



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/7/2
10 de enero de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Séptimo período de sesiones
Tema 3 del programa provisional

**PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS,
CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES,
INCLUIDO EL DERECHO AL DESARROLLO**

**Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones
Forzadas o Involuntarias***

* Toda vez que el presente informe rebasa considerablemente el límite de palabras actualmente permitido de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, los anexos, con excepción del anexo I, se distribuyen como se recibieron, en el idioma original únicamente.

Resumen

El Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, creado en virtud de la resolución 20 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos de 29 de febrero de 1980, fue el primer mecanismo temático de derechos humanos de las Naciones Unidas que recibió un mandato mundial.

El presente informe, presentado de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, refleja las comunicaciones y los casos examinados por el Grupo de Trabajo durante sus períodos de sesiones de 2007. El total de casos transmitidos por el Grupo de Trabajo a los Gobiernos desde su creación asciende ya a 51.763. El total de casos que sigue en estudio, por no haberse esclarecido o suspendido todavía se eleva a 41.257 y atañe a 78 Estados. En los últimos cinco años, el Grupo de Trabajo ha logrado esclarecer 2.702 casos.

Durante el período en examen, el Grupo de Trabajo transmitió 629 nuevos casos de desapariciones forzadas o involuntarias a los Gobiernos de la Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Chad, China, Colombia, los Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, la Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, Guinea Ecuatorial, Honduras, la India, Indonesia, la Jamahiriya Árabe Libia, Japón, el Líbano, México, Myanmar, Nepal, el Pakistán, la República la Árabe Siria, la República Democrática del Congo, la República Islámica del Irán, Sri Lanka, el Sudán y Tailandia. De los nuevos casos denunciados 84 presuntamente sucedieron en 2007.

Para cada país se presenta un cuadro que incluye un resumen de las actividades realizadas durante el año anterior, con una descripción detallada de las esferas de actividad.

Durante el período de que se informa, a saber, de noviembre de 2006 a noviembre de 2007, el Grupo de Trabajo realizó visitas a Honduras y El Salvador. El informe sobre estas visitas figura en adiciones al presente informe.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 10	8
A. El mandato	1 - 4	8
B. Métodos de trabajo.....	5	8
C. El presente informe.....	6 - 10	8
II. ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS DE NOVIEMBRE DE 2006 A NOVIEMBRE DE 2007.....	11 - 26	9
A. Reuniones.....	11 - 15	9
B. Comunicaciones.....	16 - 21	10
C. Visitas a los países	22 - 24	11
D. Declaraciones y comentarios generales	25 - 26	11
III. INFORMACIÓN RELATIVA A DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS EN DIVERSOS PAÍSES Y TERRITORIOS EXAMINADOS POR EL GRUPO DE TRABAJO.....	27 - 420	15
Afganistán	27	15
Argelia	28 - 41	15
Angola	42	18
Argentina	43 - 48	18
Bahrein	49 - 53	19
Bangladesh	54 - 56	20
Belarús.....	57 - 60	21
Bhután	61	22
Bolivia	62	22
Brasil	63	23
Burundi.....	64	23

ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
III. (continuación)		
Camboya.....	65 - 68	24
Camerún.....	69	25
Chad.....	70 - 74	25
Chile.....	75	26
China.....	76 - 81	26
Colombia	82 - 96	27
Congo.....	97	30
República Popular Democrática de Corea.....	98 - 101	31
República Democrática del Congo	102 - 105	32
República Dominicana	106	33
Ecuador.....	107 - 110	33
Egipto.....	111	34
El Salvador	112 - 117	34
Guinea Ecuatorial	118 - 121	35
Eritrea	122	36
Etiopía.....	123 - 127	36
Francia	128 - 132	37
Gambia.....	133 - 136	38
Grecia	137 - 140	39
Guatemala.....	141 - 145	40
Guinea.....	146	41

ÍNDICE (*continuación*)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
III. (<i>continuación</i>)		
Haití	147	41
Honduras	148 - 156	42
India	157 - 163	43
Indonesia	164 - 173	45
Irán (República Islámica del)	174 - 178	46
Iraq	179 - 183	47
Israel	184	48
Japón.....	185 - 190	49
Jordania	191 - 193	50
Kuwait	194 - 196	50
Líbano.....	197 - 200	51
Jamahiriya Árabe Libia	201 - 205	52
Mauritania	206	53
México.....	207 - 217	53
Montenegro	218 - 224	55
Marruecos	225 - 231	56
Mozambique.....	232	57
Myanmar	233 - 238	58
Namibia	239	59
Nepal	240 - 256	59
Nicaragua.....	257 - 262	62
Nigeria	263 - 266	63

ÍNDICE (*continuación*)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
III. (<i>continuación</i>)		
Pakistán.....	267 - 279	64
Perú	280 - 287	66
Filipinas	288 - 305	68
Federación de Rusia.....	306 - 317	70
Rwanda	318 - 321	73
Arabia Saudita	322 - 326	74
Serbia	327	75
Seychelles	328	75
España.....	329	76
Sri Lanka.....	330 - 348	76
Sudán	349 - 357	79
República Árabe Siria.....	358 - 365	80
Tayikistán	366 - 369	82
Tailandia	370 - 374	83
Timor-Leste	375 - 380	84
Togo.....	381	85
Turquía.....	382 - 388	85
Uganda.....	389	86
Ucrania.....	390 - 392	87
Emiratos Árabes Unidos	393 - 396	87
Estados Unidos de América.....	397 - 401	88
Uruguay	402	89

ÍNDICE (*continuación*)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
III. (<i>continuación</i>)		
Uzbekistán	403 - 408	90
Venezuela	409 - 411	91
Yemen	412 - 415	92
Zimbabwe	416 - 419	92
Autoridad Palestina	420	93
IV. ÁMBITOS DE PREOCUPACIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	421 - 433	94
V. APROBACIÓN DEL INFORME	434	96
<i>Anexos</i>		
I. Métodos de trabajo revisados del Grupo de Trabajo.....		97
II. Decisions on individual cases taken by the Working Group during 2007		104
III. Statistical summary: cases of enforced or involuntary disappearance reported to the Working Group between 1980 and 2007		106
IV. Graphs showing the development of disappearances in countries with more than 100 transmitted cases during the period 1964-2007.....		110
V. Lists of names of newly reported cases, from countries where there were more than 10 newly transmitted cases during the last year.....		124

I. INTRODUCCIÓN

A. El mandato

1. El Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias fue el primer mecanismo temático de derechos humanos de las Naciones Unidas que recibió un mandato universal. El mandato original se deriva de la resolución 20 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos, de 29 de febrero de 1980. Esa resolución es posterior a la resolución 33/173 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1978, en que la Asamblea General se mostró preocupada por los informes procedentes de diversas partes del mundo en relación con la desaparición forzada de personas y pidió a la Comisión de Derechos Humanos que examinara la cuestión de las personas desaparecidas.
2. La formulación del mandato del Grupo de Trabajo se prevé en la resolución 47/133 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1992, titulada "Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas". Más recientemente, el mandato se desarrolló mediante la resolución 2004/40 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 2004, y la decisión 5/101 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007.
3. El mandato del Grupo de Trabajo tiene un carácter fundamentalmente humanitario. Es una vía de comunicación entre los familiares de las víctimas de desapariciones y los gobiernos. La labor primordial del Grupo de Trabajo consiste en ayudar a las familias a determinar la suerte o el paradero de los familiares cuya desaparición ha sido denunciada.
4. Además de su mandato básico, al Grupo de Trabajo también se le ha encomendado, en virtud de su resolución 2004/40 de la Comisión, la tarea de observar la forma en que los Estados cumplen sus obligaciones en virtud de la Declaración.

B. Métodos de trabajo

5. Durante el año, el Grupo de Trabajo completó un proceso de revisión de sus métodos de trabajo. Los métodos de trabajo revisados al 30 de noviembre de 2007 figuran en el anexo I del presente informe y entrarán en vigor con efecto a partir del 84º período de sesiones del Grupo de Trabajo.

C. El presente informe

6. El informe refleja comunicaciones y casos examinados por el Grupo de Trabajo durante sus tres períodos de sesiones de 2007, y abarca el período de noviembre de 2006 a noviembre de 2007.
7. Para cada país se presenta en forma de cuadro un resumen de actividades, con una descripción detallada de las esferas de actividad. Cuando no ha habido correspondencia u otra actividad durante el período, sólo se incluye el cuadro y se hace referencia a una descripción de los casos. Debido a limitaciones de espacio, no se ha incluido en el presente informe la sección "Resumen de la situación antes del período examinado". Estos resúmenes pueden encontrarse en el informe anual de 2006 (A/HRC/4/41).

8. En países donde el número de nuevos casos denunciados es menor de diez, se incluyen los nombres de las personas pertinentes en la sección del país. Si el número de nuevos casos denunciado es mayor de diez, la lista de nombres figura en el anexo V.

9. El total de casos transmitidos por el Grupo de Trabajo a los gobiernos desde su creación asciende ya a 51.763. El total de casos que siguen en estudio, por no haberse esclarecido o suspendido todavía, se eleva a 41.257 y atañe a 78 Estados. En los últimos cinco años el Grupo de Trabajo ha logrado esclarecer 2.702 casos.

10. Cabe recordar que el Grupo de Trabajo atribuye prioridad a los casos recientes de desapariciones. Un gran número de casos presentados al Grupo de Trabajo muchos años después de producidas las desapariciones son tramitados por la Secretaría y examinados por el Grupo de Trabajo como un proceso continuo. Gracias al aumento de plantilla a partir de 2005, el Grupo de Trabajo ha podido tramitar los casos atrasados. Sin embargo, durante 2007, el Grupo de Trabajo recibió más de 1.000 casos y espera poder tramitarlos en 2008. El Grupo de Trabajo desea agradecer a la Oficina del Alto Comisionado el continuo apoyo prestado al Grupo, y espera mantener el nivel adecuado de plantilla de que disfruta actualmente.

II. ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS DE NOVIEMBRE DE 2006 A NOVIEMBRE DE 2007

A. Reuniones

11. Durante el período que se examina, el Grupo de Trabajo celebró tres períodos de sesiones en Ginebra. El 81º período de sesiones se celebró del 15 al 21 de marzo de 2007, el 82º período de sesiones del 25 al 29 de junio de 2007 y el 83º período de sesiones del 21 al 30 de noviembre de 2007.

12. El Presidente-Relator del Grupo de Trabajo es el Sr. Santiago Corcuera. Los otros miembros del Grupo de Trabajo son el Sr. J. Bayo Adekanye, el Sr. Saied Rajaie Khorasani, el Sr. Darko Göttlicher y el Sr. Stephen J. Toope.

13. En junio de 2007, el Sr. Corcuera asistió a la 14ª reunión anual de relatores y representantes especiales, expertos independientes y presidentes de los grupos de trabajo del Consejo de Derechos Humanos. En abril de 2007, participó en un taller sobre el seguimiento de la aplicación por las oficinas de los *Ombudsmen* de las recomendaciones formuladas por los mecanismos internacionales sobre derechos humanos. Este taller se celebró en Cartagena de Indias (Colombia). En mayo de 2007, el Sr. Corcuera participó en un taller sobre la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, que se celebró en París. En octubre de 2007, participó en un taller regional sobre el problema de las desapariciones forzadas, celebrado en Lima y organizado por el Comité Internacional de la Cruz Roja.

14. Durante el período que se examina, el Grupo de Trabajo se reunió oficialmente con representantes de los Gobiernos de Francia, el Iraq, el Japón, México y Tailandia. También se reunió con representantes de organizaciones de derechos humanos, asociaciones de familiares de

desaparecidos y familias o testigos directamente relacionados con la denuncia de desapariciones forzadas.

15. Durante el cuarto período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo se reunió con representantes del Gobierno de Sri Lanka. El Presidente-Relator, Sr. Corcuera, se reunió también con representantes de los Gobiernos de Colombia y de la Argentina.

B. Comunicaciones

16. Durante el período en examen, el Grupo de Trabajo transmitió 629 nuevos casos de desapariciones forzadas a los Gobiernos de la Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, el Chad, China, Colombia, los Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, la Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, Guinea Ecuatorial, Honduras, la India, Indonesia, la Jamahiriya Árabe Libia, el Japón, el Líbano, México, Myanmar, Nepal, el Pakistán, la República Árabe Siria, la República Democrática del Congo, la República Islámica del Irán, Sri Lanka, el Sudán y Tailandia.

17. El Grupo de Trabajo envió 65 de esos casos con arreglo al procedimiento de urgencia a los Gobiernos de Argelia, Bahrein, China, Colombia, Etiopía, Honduras, la Federación de Rusia, Filipinas, la Jamahiriya Árabe Libia, México, Myanmar, el Pakistán, la República Democrática del Congo, la República Islámica de Irán, Rwanda y Sri Lanka.

18. De los nuevos casos denunciados, 84 sucedieron presuntamente durante el período de que se informa y se refieren a Argelia, Bahrein, China, Colombia, Etiopía, la Federación de Rusia, Filipinas, la Jamahiriya Árabe Libia, México, Myanmar, Nepal, el Pakistán, la República Islámica del Irán y Sri Lanka.

19. En el mismo período, el Grupo de Trabajo esclareció 224 casos en los siguientes países: Argelia, Argentina, Bahrein, Federación de Rusia, Filipinas, Honduras, India, Marruecos, Nepal, Nigeria, Pakistán, República Árabe Siria, Sri Lanka, Sudán, Turquía y Yemen. De estos casos 213 se aclararon sobre la base de la información facilitada por el Gobierno y 12 casos se aclararon sobre la base de la información facilitada por otras fuentes.

20. Durante el período de que se informa, el Grupo de Trabajo transmitió dos comunicaciones para pedir una intervención inmediata en relación con el acoso o las amenazas a defensores de los derechos humanos y familiares de personas desaparecidas en Argelia y la India.

21. El Grupo de Trabajo envió también diez denuncias generales a los Gobiernos de Colombia, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Filipinas, Indonesia, México, Montenegro, Nepal, el Pakistán y Sri Lanka. Durante su 83º período de sesiones, el Grupo de Trabajo examinó también diversas denuncias generales procedentes de diferentes regiones del mundo. El Grupo de Trabajo decidió transmitir las a los gobiernos respectivos e invitarles a que hiciesen comentarios al respecto si así lo deseaban. Los resúmenes de las denuncias generales examinadas durante el 83º período de sesiones, incluidas las respuestas de los gobiernos en su caso, se incluirán en el informe anual de 2008.

C. Visitas a los países

22. Por invitación del Gobierno, los miembros de Grupo de Trabajo, Santiago Corcuera y Darko Göttlicher, con personal de la Secretaría visitaron Honduras del 31 de enero al 2 de febrero y El Salvador del 5 al 7 de febrero de 2007. La misión se llevó a cabo como parte de una visita regional a los países de América Central con un número de casos importantes de casos pendientes.

23. Los informes de las visitas a Honduras y El Salvador figuran en adiciones al presente informe. Entre otras recomendaciones, el Grupo de Trabajo recomendó al Gobierno de Honduras que la Asamblea Legislativa aprobase una ley definiendo las desapariciones forzadas como delito autónomo en el Código Penal de Honduras. Con respecto a El Salvador, pidió a la Asamblea Legislativa de El Salvador que modificase la Ley de amnistía de 1993 de conformidad con la observación general del Grupo de Trabajo sobre el artículo 18 de la Declaración.

24. El Grupo de Trabajo ha solicitado visitar Argelia, la Argentina, la Federación de Rusia, Filipinas, Indonesia, Nepal, Nicaragua, la República Islámica de Irán, Sri Lanka, el Sudán y Timor Leste. La visita a la Argentina, prevista para marzo de 2007, se aplazó a instancia del Grupo de Trabajo ya que las fechas coincidían con la presentación del informe anual del Grupo de Trabajo al Consejo de Derechos Humanos. El Grupo de Trabajo espera poder llevar a cabo una visita en 2008. Los Gobiernos de Sri Lanka, la Federación de Rusia e Indonesia manifestaron que no sería posible programar una visita del Grupo de Trabajo en 2007, ya que se esperaban las visitas de otros relatores especiales en esas fechas. El Gobierno de la Federación de Rusia indicó que seguía estando de acuerdo en principio con la visita y pidió que se revisase el momento de esta visita una vez que el Consejo de Derechos Humanos hubiera completado el proceso de evaluación de los mandatos de los procedimientos especiales. El Gobierno de Indonesia declaró que sería muy beneficioso que el Grupo de Trabajo realizase la visita en una fecha posterior. El Gobierno de la República Islámica del Irán había dado su acuerdo para que el Grupo de Trabajo realizase una visita en 2005, que se aplazó a instancias del Gobierno. El Grupo de Trabajo lamenta profundamente que Argelia no haya respondido a las repetidas solicitudes del Grupo de Trabajo para visitar el país. El Grupo de Trabajo invita a los Gobiernos de Filipinas, Nepal, Nicaragua, el Sudán y Timor Leste a que respondan al repetido interés manifestado por el Grupo de Trabajo en visitar estos países.

D. Declaraciones y comentarios generales

25. Para conmemorar el Día Internacional de los Desaparecidos el 30 de agosto, el Grupo de Trabajo publicó un comunicado de prensa el 29 de agosto de 2007 con el fin de recordar a todas las víctimas de desapariciones forzadas. En el comunicado de prensa, el Grupo de Trabajo expresó su preocupación por el aumento del número de casos de desapariciones forzadas en todo el mundo y reiteró su solidaridad con las víctimas de desapariciones forzadas y los defensores de los derechos humanos que ayudan a las víctimas.

1. Declaración general sobre la definición de desaparición forzada

26. Como resultado del desarrollo del derecho internacional, en particular con respecto a la definición de desapariciones forzadas, el Grupo de Trabajo decidió redactar un comentario general que permitiese formular la definición de desaparición forzada más idónea para proteger a

todas las personas contra las desapariciones forzadas. En marzo de 2007, durante su 81º período de sesiones, el Grupo de Trabajo aprobó el siguiente comentario general:

"Comentario general sobre la definición de desapariciones forzadas"

Preámbulo

El Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias se ha referido en el pasado al alcance de la definición de desapariciones forzadas en el marco de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (en lo sucesivo la "Declaración"), en participar en su observación general sobre el artículo 4 de la Declaración.

Según la Declaración, se producen desapariciones forzadas cuando se arresta, detiene o traslada contra su voluntad a las personas o éstas resultan privadas de su libertad de alguna otra forma por agentes gubernamentales de cualquier sector o nivel, por grupos organizados o particulares que actúan en nombre del Gobierno o con su apoyo directo o indirecto, su autorización o su asentimiento, y que luego se niegan a revelar la suerte o el paradero de esas personas o a reconocer que están privadas de la libertad, sustrayéndolas así a la protección de la ley.

El Grupo de Trabajo ha seguido estrechamente el desarrollo de la legislación internacional de derechos humanos sobre esta cuestión, en particular con respecto a la definición de desapariciones forzadas que figura en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (en lo sucesivo el "Estatuto de Roma") y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, aprobada recientemente pero que todavía no ha entrado en vigor (en lo sucesivo la "Convención Internacional"), así como en la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (en lo sucesivo la "Convención Interamericana").

El Grupo de Trabajo toma nota de que los instrumentos internacionales sobre derechos humanos mencionados, es decir, la Declaración, la Convención Internacional y la Convención Interamericana contienen definiciones de desapariciones forzadas que son muy similares. La definición contenida en el Estatuto de Roma difiere de las que figuran en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos indicados en la medida en que la definición de desapariciones forzadas del Estatuto de Roma incluye: a) grupos políticos como autores potenciales del delito, aunque no actúen en nombre o con el apoyo directo o indirecto, el consentimiento o aquiescencia del Gobierno; y b) la intención de sustraer a la víctima al amparo de la ley por un período prolongado, como un elemento del delito.

El Grupo de Trabajo estima que debe dar a la definición que figura en la Declaración la interpretación más idónea para proteger a todas las personas contra las desapariciones forzadas.

Sobre la base de lo que precede, el Grupo de Trabajo ha decidido formular el siguiente comentario general.

Comentario general

1. Por lo que respecta a los autores del delito, el Grupo de Trabajo ha determinado claramente que, a efectos de su labor, las desapariciones forzadas sólo se consideran tales cuando el acto en cuestión lo cometen agentes estatales o particulares o grupos organizados (por ejemplo grupos paramilitares) que actúan en nombre o con el apoyo directo o indirecto del Gobierno o con su consentimiento o aquiescencia.
2. El Grupo de Trabajo está de acuerdo con las disposiciones del artículo 3 de la Convención Internacional en el sentido de que los Estados tomarán las medidas apropiadas para investigar los actos equiparables a las desapariciones forzadas cometidos por personas o grupos de personas que actúen sin la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado y procesar a los responsables.
3. El Grupo de Trabajo ha manifestado en su observación general sobre el artículo 4 de la Declaración que, aunque los Estados no están obligados a seguir estrictamente en sus códigos penales la definición contenida en la Declaración, se asegurarán de que el acto de la desaparición forzada se defina de forma que lo distinga claramente de otros delitos afines, como el rapto o el secuestro.
4. Sobre la base de lo que precede, el Grupo de Trabajo no admite los casos relativos a actos similares a las desapariciones forzadas cuando se atribuyen a personas o grupos que no actúan en nombre o con el apoyo directo o indirecto, el consentimiento o aquiescencia del Gobierno, como los movimientos terroristas o insurgentes, que combaten al Gobierno en su propio territorio, ya que considera que debe respetar estrictamente la definición que figura en la Declaración.
5. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 1 de la Declaración, todo acto de desaparición forzada tiene como consecuencia sustraer a la víctima de la protección de la ley. Así pues, el Grupo de Trabajo admite casos de desaparición forzada sin exigir que la información en que una fuente denuncia un caso demuestre o presuma la intención del autor de sustraer a la víctima a la protección de la ley.
6. En los casos en que el Grupo de Trabajo recibe informes de desapariciones forzadas en que la víctima ya ha aparecido muerta, el Grupo de Trabajo, de acuerdo con sus métodos de trabajo no admitiría el caso para transmitirlo al Gobierno respectivo, ya que se trataría de un caso *ab initio*. En realidad, según sus métodos de trabajo, la aclaración se produce cuando se demuestra claramente el paradero de la persona desaparecida, independientemente de que la persona esté viva o muerta. Sin embargo, esto no significa que estos casos no respondan a la definición de desaparición forzada que figura en la Declaración, si la privación de libertad tuvo lugar: a) contra la voluntad de la persona interesada; b) con la participación de agentes del Gobierno, al menos indirectamente o con su aquiescencia; y c) los agentes del Gobierno se niegan posteriormente a reconocer el hecho o a revelar la suerte o el paradero de la persona interesada. Esto significa que de acuerdo con el mandato del Grupo de Trabajo relativo a la supervisión de la aplicación de la Declaración, estos informes pueden transmitirse al Gobierno en cuestión con arreglo al método de "denuncias generales", pero no con arreglo al procedimiento de urgencia ni con arreglo al "procedimiento ordinario", en el sentido en

que se utilizan estos términos en los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo. Con arreglo al método de las denuncias generales, el Grupo de Trabajo invitaría a los gobiernos interesados a comentar las medidas que deben adoptarse en virtud de la Declaración para investigar estos casos, procesar a los autores, respetar el derecho a una indemnización adecuada y también adoptar medidas para poner fin e impedir las desapariciones forzadas.

7. Conforme a la definición de desapariciones forzadas que figura en la Declaración, el delito en cuestión comienza con el arresto, detención o traslado contra su voluntad de la víctima, lo que significa que la desaparición forzada puede iniciarse con una detención ilegal o con un arresto o detención inicialmente legal. Es decir que la protección de la víctima contra la desaparición forzada debe resultar efectiva contra la privación de libertad, cualquiera que sea la forma que ésta revista, y no limitarse a los casos de privación ilegal de libertad.

8. Aunque el Grupo de Trabajo en su observación general sobre el artículo 10 de la Declaración ha mantenido que cualquier detención que se prolongue indebidamente constituye una violación de la Declaración, esto no significa que la Declaración permita una detención breve, ya que el Grupo de Trabajo aclara inmediatamente que una detención, en que no se formulen cargos contra el detenido para que pueda comparecer ante la autoridad judicial, constituye una violación de la Declaración.

9. Como el Grupo de Trabajo indicaba en la misma observación general la detención administrativa o preventiva, *per se*, no constituye una violación del derecho internacional o de la Declaración. Sin embargo, si la detención, aunque sea por breve tiempo, va seguida de una ejecución extrajudicial, esta detención no puede considerarse administrativa o preventiva en virtud del artículo 10 de la Declaración, sino más bien como una situación cuya consecuencia inmediata es sustraer al detenido a la protección de la ley. El Grupo de Trabajo considera que cuando el cadáver de la víctima aparece mutilado o con claros indicios de haber sido torturada, o con los brazos o piernas atados, estas circunstancias indican claramente que la detención no fue seguida inmediatamente de una ejecución, sino que la privación de libertad duró algún tiempo, al menos algunas horas o días. Una situación de esta naturaleza no sólo constituye una violación del derecho a no ser objeto de desaparición, sino también del derecho a no ser sometido a torturas, del derecho al reconocimiento como persona ante la ley y del derecho a la vida, conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 1 de la Declaración.

10. En consecuencia, una detención seguida de una ejecución extrajudicial como la descrita en el párrafo anterior constituye una desaparición forzada en sentido propio, siempre que esa detención o privación de libertad la hayan realizado agentes gubernamentales, de cualquier sector o nivel, o grupos organizados o particulares que actúen en nombre o con el apoyo directo o indirecto del Gobierno o con su consentimiento o aquiescencia, y que con posterioridad a la detención o incluso después de haberse llevado a cabo la ejecución, se nieguen a revelar la suerte o el paradero de esas personas o a reconocer que el acto se haya cometido en absoluto."

III. INFORMACIÓN RELATIVA A DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS EN DIVERSOS PAÍSES Y TERRITORIOS EXAMINADOS POR EL GRUPO DE TRABAJO

Afganistán

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
3	0	0	0	0	3

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

27. No hubo actividades durante el período examinado. En el informe de 2005 (E/CN.4/2006/56) se incluye un resumen de la situación en el país.

Argelia¹

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
1.622	7	326	0	3	1.952

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	Sí	Respuesta del Gobierno	No se aplica

¹ Véase en el anexo V la lista de nombres de los nuevos casos de desaparición denunciados.

Medidas urgentes

28. Se enviaron siete casos al Gobierno de Argelia con arreglo al procedimiento de urgencia. Uno de los casos se refería a **Zaoui Abdelkader**, que fue supuestamente detenido en su domicilio, el 6 de diciembre de 2006, por ocho agentes de la policía judicial. Los otros seis casos ocurrieron en 2007. La última vez que se vio a **Abdelghani Kennab** fue en la oficina del Decano de la Universidad de Constantina. Se considera al Departamento de Investigación y Seguridad responsable de su desaparición. **Abdelaziz Zoubida** fue detenido en la ciudad universitaria Zouaghi Slimane II de Constantina, supuestamente por dos agentes de ese Departamento. De acuerdo con la información recibida, **Mohamed Boucekkine** fue detenido en su domicilio por agentes del Departamento de Investigación y Seguridad. El último caso se refería a **Fethi Hamaddouche**, que fue visto por última vez en las dependencias del Departamento de Investigación y Seguridad en Argel. Se ha informado de otros casos que ocurrieron en Argel: **Mohamed Rahmouni** fue presuntamente detenido por la policía y **Mohamed Fatmia** fue al parecer detenido por agentes de la policía judicial.

Casos ordinarios

29. El Grupo de Trabajo transmitió 326 nuevas denuncias de desapariciones que supuestamente ocurrieron en el decenio de 1990, principalmente entre 1993 y 1997. Dos casos se referían a desapariciones que presuntamente tuvieron lugar en 2006. Casi todos los casos ocurrieron en Argel y en la provincia de Jijel, y los demás en las provincias de Ben Acknoun, Sidi M'hammed, Orán, Tipaza, y Blida. Se considera que la policía, el ejército y las fuerzas de seguridad son responsables de la mayoría de los casos.

Información aportada por el Gobierno

30. Se recibieron tres comunicaciones del Gobierno de Argelia, de fecha 26 de junio de 2007, 11 de julio de 2007 y 23 de julio de 2007. La comunicación de 26 de junio de 2007 se refería a un caso transmitido con arreglo al procedimiento de urgencia. El Gobierno informó al Grupo de Trabajo de que el caso había sido remitido para su examen a las autoridades competentes. No se recibió ninguna otra información sobre los casos sin resolver.

Información aportada por las fuentes

31. El Grupo de Trabajo recibió nueva información de las fuentes sobre dos casos que habían sido enviados al Gobierno con arreglo al procedimiento de urgencia. En relación con las desapariciones de **Zaoui Abdelkader** y **Abdelaziz Zoubida**, la fuente informó del lugar en que estaban detenidos.

32. El Grupo de Trabajo también recibió nueva información de la fuente sobre el caso de **Mohamed Boucekkine**, que al parecer ocurrió en junio de 2007. La fuente pudo visitar al detenido en la prisión.

Aclaraciones

33. Sobre la base de la información aportada por las fuentes, el Grupo de Trabajo decidió esclarecer tres casos.

Intervención inmediata

34. El 4 de septiembre de 2007 el Grupo de Trabajo envió una carta de intervención inmediata al Gobierno de Argelia en relación con las presuntas amenazas y actos de intimidación contra los familiares de una persona desaparecida. Se pidió a los padres de **Mohamed Rahmouni** (que fue objeto de un procedimiento de urgencia en agosto de 2007) que explicaran a la policía las medidas adoptadas para conocer la suerte o el paradero de su hijo, y se les dijo que no adoptarían ninguna otra medida al respecto. No se recibió respuesta del Gobierno a esta carta de intervención inmediata.

Solicitud de visita

35. El 25 de agosto de 2000, el Grupo de Trabajo transmitió por primera vez una solicitud de visita al Gobierno de Argelia. Desde entonces, ha enviado varios recordatorios a ese respecto, pero todavía no ha recibido respuesta.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

36. En años anteriores y durante el año que se examina, el Grupo de Trabajo ha transmitido 1.973 casos al Gobierno; de ellos, 9 han sido esclarecidos por la información aportada por el Gobierno, 12 han sido esclarecidos gracias a la información proporcionada por la fuente y 1.952 siguen sin resolver.

Observaciones

37. El Grupo de Trabajo expresa su preocupación creciente por el hecho de que durante el período que se examina se hayan enviado al Gobierno siete peticiones de medidas urgentes.

38. El Grupo de Trabajo expresa profunda preocupación por los escasos progresos realizados para esclarecer los casos de desaparición en Argelia. El Grupo de Trabajo sigue recibiendo nuevos casos que se remontan al decenio de 1990 y que se están transmitiendo al Gobierno de Argelia.

39. El Grupo de Trabajo recuerda al Gobierno de Argelia las obligaciones que tiene contraídas con arreglo al artículo 13 de la Declaración, que establece que se tomarán disposiciones para que todos los que participen en la investigación estén protegidos de todo maltrato y todo acto de intimidación o represalia.

40. El Grupo de Trabajo recuerda la denuncia general en relación con las leyes de amnistía formulada en el informe de 2006. Pide al Gobierno que le presente un informe sobre las medidas adoptadas para adecuar su legislación a lo dispuesto en el artículo 18 de la Declaración y a la observación general sobre el artículo 18.

41. El Grupo de Trabajo reafirma enérgicamente su petición al Gobierno de Argelia para visitar el país a fin de esclarecer los 1.952 casos sin resolver.

Angola

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
3	0	0	0	0	3

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

42. No hubo actividades durante el período examinado. En el informe de 2006 (A/HRC/4/41) se incluye un resumen de la situación en el país.

Argentina

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
3.358	0	0	55	0	3.303

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	Sí	Respuesta del Gobierno	Sí

Información aportada por el Gobierno

43. El Grupo de Trabajo recibió una comunicación del Gobierno relativa a 72 casos. Esa información será examinada por el Grupo de Trabajo en el próximo período de examen.

Información aportada por las fuentes

44. No se recibió información de las fuentes en relación con los casos sin resolver.

Aclaraciones

45. De acuerdo con información recibida del Gobierno, el Grupo de Trabajo decidió esclarecer 55 casos.

Solicitud de una visita

46. En una comunicación enviada el 15 de enero de 2007, el Grupo de Trabajo informó al Gobierno de que no sería posible celebrar en la Argentina su 81º período de sesiones, y que la misión inicialmente prevista para después del período de sesiones debería aplazarse hasta 2008. El Gobierno respondió el 17 de enero de 2007 e informó al Grupo de Trabajo de que la invitación permanente estaba abierta a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

47. En años anteriores y durante el período que se examina el Grupo de Trabajo transmitió 3.445 casos al Gobierno; de ese total, 43 han sido resueltos de acuerdo con la información proporcionada por la fuente, 99 han sido esclarecidos de acuerdo con la información proporcionada por el Gobierno y 3.303 siguen sin resolver.

Observaciones

48. El Grupo de Trabajo celebra los esfuerzos realizados por el Gobierno para esclarecer casos pendientes, especialmente los 55 casos resueltos en 2007, gracias a la creación de una extensa base de datos para determinar el paradero de las personas desaparecidas en ese país. El Grupo de Trabajo confía en que mediante una cooperación permanente con el Gobierno y las organizaciones no gubernamentales (ONG) se puedan realizar progresos en el esclarecimiento de los 3.303 casos que siguen sin resolver. Asimismo, encomia la continuación de juicios contra los perpetradores.

Bahrein

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
0	1	0	0	1	0

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
1	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Medidas urgentes

49. El Grupo de Trabajo transmitió un caso al Gobierno de Bahrein en virtud del procedimiento de urgencia. El caso se refiere a **Ali Al-Khabaz**, que fue presuntamente detenido por la policía antidisturbios en mayo de 2007.

Información aportada por el Gobierno

50. El Grupo de Trabajo examinó tres comunicaciones del Gobierno de Bahrein fechadas el 6 de junio de 2007, el 14 de junio de 2007 y el 20 de julio de 2007. Esta última no pudo ser traducida por los servicios de traducción de las Naciones Unidas a tiempo para que el Grupo de Trabajo la examinara e incluyera en el presente informe. En la comunicación de 6 de junio de 2007 el Gobierno informaba de que las autoridades habían puesto en libertad a **Ali Al-Khabaz**.

Información aportada por las fuentes

51. La fuente informó de que **Ali Al-Khabaz** había sido excarcelado el 7 de junio de 2007.

Aclaraciones

52. Sobre la base de la información proporcionada por la fuente, el Grupo de Trabajo decidió esclarecer el caso que quedaba por resolver.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

53. En años anteriores y durante el año que se examina, el Grupo de Trabajo transmitió dos casos al Gobierno de Bahrein, que fueron esclarecidos de acuerdo con la información proporcionada por la fuente. No hay casos sin resolver.

Bangladesh

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
2	0	0	0	0	2

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
1	0	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

54. El Grupo de Trabajo recibió cuatro comunicaciones del Gobierno de Bangladesh fechadas el 12 de enero, el 5 de abril, el 1º de junio y el 28 de junio de 2007. En las comunicaciones del 1º de junio y de 28 de junio de 2007, el Gobierno proporcionaba respuestas sobre uno de los casos sin resolver. El Grupo de Trabajo consideró que esas respuestas no contenían información suficiente para esclarecer la suerte o el paradero de la persona desaparecida.

Información aportada por las fuentes

55. No se recibió información de las fuentes en relación con los casos pendientes de resolver.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

56. En años anteriores y durante el año que se examina, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno de Bangladesh dos casos que todavía no han sido resueltos.

Belarús

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
3	0	0	0	0	3

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
3	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

57. El Gobierno respondió en una comunicación de 6 de febrero de 2007 a los tres casos sin resolver. En la comunicación se afirmaba que la investigación de esos tres casos seguía abierta.

Información aportada por las fuentes

58. Se recibieron respuestas de las fuentes en relación con los casos de **Anatoly Krasovski**, **Viktor Gonchar** y **Yuri Zakharenko**. Las fuentes informaron de que el Gobierno de Belarús no había emprendido una verdadera investigación de esos casos.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

59. En años anteriores y durante el período que se examina, el Grupo de Trabajo transmitió tres casos al Gobierno; esos casos siguen sin resolver.

Observaciones

60. El Grupo de Trabajo alienta al Gobierno a facilitar información sobre el paradero o la suerte de las víctimas que permita el esclarecimiento de los tres casos pendientes.

Bhután

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
5	0	0	0	0	5

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
No se aplica	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

61. No hubo actividades durante el período examinado. En el informe de 2006 (A/HRC/4/41) se incluye un resumen de la situación en el país.

Bolivia

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
28	0	0	0	0	28

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

62. No hubo actividades durante el período examinado. En el informe de 2005 (E/CN.4/2006/56 y Corr.1) se incluye un resumen de la situación en el país.

Brasil

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
13	0	0	0	0	13

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

63. No hubo actividades durante el período examinado. En el informe de 2005 (E/CN.4/2006/56 y Corr.1) se incluye un resumen de la situación en el país.

Burundi

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
52	0	0	0	0	52

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

64. No hubo actividades durante el período examinado. En el informe de 2005 (E/CN.4/2006/56 y Corr.1) se incluye un resumen de la situación en el país.

Camboya

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Casos suspendidos	Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales		
2	0	0	0	0	2	0

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
No se aplica	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

65. No se recibió información del Gobierno en relación con os casos pendientes de solución.

Información aportada por las fuentes

66. No se recibió información de las fuentes en relación con los casos pendientes de solución.

Casos suspendidos

67. A lo largo de los años, el Grupo de Trabajo ha intentado en vano en muchas ocasiones ponerse en contacto con la fuente de los dos casos sin resolver. El Grupo de Trabajo decidió, de conformidad con sus métodos de trabajo, suspender excepcionalmente el examen de los dos casos. El Grupo de Trabajo considera que ya no puede hacer nada para tratar de determinar el paradero de las personas desaparecidas puesto que no se puede dar curso al asunto. Los casos pueden reanudarse en cualquier momento si se presentan de nuevo al Grupo de Trabajo.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

68. En años anteriores y durante el año que se examina, el Grupo de Trabajo transmitió dos casos al Gobierno. Ambos fueron suspendidos en el período objeto del examen. No hay casos pendientes.

Camerún

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
14	0	0	0	0	14

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

69. No hubo actividades durante el período examinado. En el informe de 2005 (E/CN.4/2006/56 y Corr.1) se incluye un resumen de la situación en el país.

Chad

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
10	0	12	0	0	22

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Casos ordinarios

70. El Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno con arreglo a su procedimiento ordinario 12 nuevos casos de desaparición denunciados, relativos a la desaparición de oficiales del ejército y civiles chadianos en N'Djamena y en la parte septentrional del país. Esos casos ocurrieron presuntamente en 2006.

Información aportada por el Gobierno

71. No se recibió información del Gobierno en relación con los casos pendientes de solución.

Información aportada por las fuentes

72. No se recibió información de las fuentes en relación con los casos pendientes de solución.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

73. En años anteriores y durante el período que se examina, el Grupo de Trabajo ha transmitido 25 casos al Gobierno; 3 casos han sido esclarecidos sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno y 22 siguen sin resolver.

Observaciones

74. Al Grupo de Trabajo le preocupan profundamente los nuevos casos de denuncias de desapariciones en el Chad. Alienta al Gobierno a que adopte medidas para esclarecer los casos pendientes y le recuerda sus obligaciones en virtud de la Declaración de impedir y poner fin a todo acto de desaparición forzada y enjuiciar a los presuntos autores.

Chile

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
816	0	0	0	0	816

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

75. No hubo actividades durante el período examinado. En el informe de 2006 (A/HRC/4/41) se incluye un resumen de la situación en el país.

China

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
29	2	0	0	0	31

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
7	No se aplica	1

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Medidas urgentes

76. El Grupo de Trabajo transmitió dos casos al Gobierno de China con arreglo al procedimiento de urgencia. El primer caso se refería a **Lopoe Adruktsang**, un monje tibetano que fue detenido en la Oficina de Seguridad Pública del condado de Lithang y conducido a un lugar desconocido. El segundo caso se refería a **Lobsang Thokmey**, que, según se informa, fue detenido en su ciudad natal en relación con una protesta por motivos políticos.

Información aportada por el Gobierno

77. Se recibieron tres comunicaciones del Gobierno de fechas 12 de febrero, 10 de mayo y 6 de junio de 2007 relacionadas con siete casos pendientes. El Grupo de Trabajo consideró que en seis de esos casos las respuestas no contenían suficiente información para esclarecer la suerte o el paradero de las personas desaparecidas.

78. En la comunicación de 6 de junio de 2007, el Gobierno informó sobre un caso pendiente e indicó que la víctima estaba detenida en un centro de detención de la Oficina de Seguridad Pública de la ciudad de Lhasa y que se habían iniciado procedimientos judiciales contra ella. El Grupo de Trabajo decidió que la respuesta podía considerarse una aclaración, siempre y cuando la fuente no presentara objeciones en un plazo de seis meses.

Información aportada por las fuentes

79. Se facilitó nueva información sobre un caso en el que se expresaba preocupación por la suerte del Panchen Lama del Tíbet, que llevaba 12 años desaparecido.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

80. En años anteriores y durante el año que se examina, el Grupo de Trabajo transmitió 114 casos al Gobierno; de ellos, 11 han sido esclarecidos de acuerdo con la información proporcionada por la fuente, 72 han sido resueltos por la información proporcionada por el Gobierno y 31 siguen sin resolver.

Observaciones

81. El Grupo de Trabajo agradece al Gobierno de China su cooperación, que espera que dé lugar al esclarecimiento de casos pendientes.

Colombia

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
956	1	0	0	0	957

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
65	Sí	No se aplica

Denuncia general	Sí	Respuesta del Gobierno	Sí
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Medidas urgentes

82. El Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno con arreglo al procedimiento de urgencia una petición sobre **Gonzalo Villalba Hernández**, miembro del Partido Comunista de Colombia.

Información aportada por el Gobierno

83. Se recibieron del Gobierno 9 comunicaciones de fechas 12 de diciembre de 2006, 4 de enero, 16 de marzo, 6 de julio, 18 de julio, 16 de agosto, 23 de agosto, 28 de septiembre y 1º de octubre de 2007. Una vez examinada, se consideró que esa información no era suficiente para constituir una aclaración. Las comunicaciones de 6 de julio, 16 de agosto, 23 de agosto y 28 de septiembre de 2007 no pudieron ser traducidas por los servicios de traducción de las Naciones Unidas a tiempo para su examen por el Grupo de Trabajo y su inclusión en el presente informe.

Información aportada por las fuentes

84. Se recibió información de las fuentes sobre el caso de un hombre que desapareció en 2001 en Medellín. Las fuentes informaron de que se habían agotado infructuosamente todos los recursos para conocer el paradero de la víctima.

Denuncia general

85. En dos comunicaciones, de fechas 6 de octubre de 2006 y 13 de marzo de 2007, el Gobierno de Colombia respondió a la denuncia general formulada en 2006 por el Grupo de Trabajo sobre la Ley de justicia y paz.

86. En la comunicación de 6 de octubre de 2006, el Gobierno afirmaba lo siguiente:

"... Mediante la Ley N° 975 de 2005, conocida como la Ley de justicia y paz, expedida por el Congreso de la República se busca facilitar los procesos de paz con los grupos armados ilegales, así como la reinserción de sus miembros, garantizando ante todo los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación.

Desde el momento de su concepción, esta ley fue ideada como un instrumento para facilitar la consecución de la paz y la reconciliación nacional. El Gobierno nacional tiene claro que la paz nacional es un anhelo que ha trascendido partidos políticos y gobiernos, pero también que no puede ser lograda en detrimento de las víctimas de la violencia. El artículo 2 de la ley dispone claramente que la interpretación y aplicación de dicha ley deben efectuarse necesariamente a la luz de las normas constitucionales, así como de los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Por otro lado, el máximo tribunal en Colombia encargado de velar por la conformidad de las leyes con la Constitución como es la Corte Constitucional, mediante sentencia C-370/06 de fecha 18 de mayo de 2006, se pronunció sobre varias demandas de inconstitucionalidad formuladas contra la Ley de justicia y paz. En dicha sentencia, la Corte limitó el alcance de varios artículos en beneficio de las víctimas, protegiendo ante todo, su derecho a la verdad, la justicia y la reparación."

87. En la comunicación de 13 de marzo de 2007 se afirmaba lo siguiente:

"La información presentada al Grupo respecto de la observancia de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, que establece una serie de disposiciones sobre la materia no se ajusta a la realidad por cuanto el Estado, a pesar de que no se trata de un instrumento jurídicamente vinculante, ha venido incorporando dentro de su ordenamiento interno los principios allí contenidos.

El Gobierno de Colombia reitera que la Ley de justicia y paz no es una ley de amnistía especial o de indulto. Por el contrario, es la primera ley en el mundo que para conciliar los derechos a la paz y a la justicia establece una pena alternativa a la pena ordinaria, impuesta bajo las disposiciones del Código Penal vigente.

El Gobierno de Colombia informa de que el Estado ha creado escenarios de acompañamiento y participación de las víctimas de desaparición forzada, como la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, cuyas actividades soportan el Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas que pretende involucrar a las víctimas en los procesos de búsqueda e identificación de sus familiares y de identificación y sanción de los responsables como herramientas complementarias del marco jurídico de la Ley de justicia y paz y de la política del Gobierno en materia de derechos humanos."

88. Algunas ONG presentaron al Grupo de Trabajo información sobre los obstáculos que presuntamente encontraban en la aplicación de la Declaración por el Gobierno de Colombia. Esa información fue transmitida al Gobierno.

89. Según se informa, en julio de 2005 el Congreso de Colombia aprobó la Ley N° 975 sobre "justicia y paz". Las ONG denunciaron que esa ley tenía importantes deficiencias que dificultaban la posibilidad de que las víctimas obtuvieran justicia. Como consecuencia de las demandas presentadas contra la Ley N° 975, la Corte Constitucional declaró en la sentencia C-370 que la ley era anticonstitucional o condicionó desde un punto de vista constitucional varias disposiciones fundamentales de la ley. Se ha informado al Grupo de Trabajo de que el Gobierno ha modificado supuestamente mediante decretos el contenido de la sentencia C-370 de manera que afecta sustancialmente a los derechos reconocidos a las víctimas.

90. Las ONG también denunciaron que, de conformidad con la legislación de Colombia, muchas de las normas contenidas en los decretos son ilegales, dado que su promulgación es competencia del Congreso o de los jueces, no del Gobierno. Por esa razón, esas normas han sido objeto de procedimientos contenciosoadministrativos iniciados por muchas personas y organizaciones colombianas. Sin embargo, se ha informado de que, mientras que la adopción de decisiones judiciales sobre esos procedimientos puede tardar años, las normas contenidas en los decretos se están aplicando a los procesos iniciados con arreglo a la Ley N° 975.

91. No se ha recibido ninguna respuesta del Gobierno en relación con esta denuncia general.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

92. En años anteriores y durante el período que se examina, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno 1.225 casos; de ellos, 67 han sido esclarecidos gracias a la información proporcionada por la fuente, 201 se han esclarecido sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno y 957 siguen sin resolver.

Observaciones

93. El Grupo de Trabajo observa con satisfacción que, a diferencia de años anteriores, tan solo ha recibido información de un nuevo caso denunciado. El Grupo de Trabajo confía en que esto sea una tendencia que indique que ya no se producen desapariciones en Colombia, y no una consecuencia de la falta de denuncias, fenómeno que se señaló en el informe sobre la visita al país en 2005.

94. El Grupo de Trabajo expresa su preocupación por las denuncias acerca de la promulgación de decretos que están diluyendo los efectos de la sentencia de la Corte Constitucional sobre algunas disposiciones de la Ley de justicia y paz.

95. El Grupo de Trabajo desea reafirmar la importancia que la Declaración ha tenido como precedente importante para la elaboración de normas internacionales de derechos humanos relativas a las desapariciones forzadas, como la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

96. El Grupo de Trabajo reitera su solicitud al Gobierno de Colombia de que adopte medidas efectivas para esclarecer los casos pendientes y aplicar las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Trabajo publicado tras su visita al país. El Grupo de Trabajo solicita de nuevo al Gobierno que presente un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones.

Congo

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
114	0	0	0	0	114

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

97. No hubo actividades durante el período examinado. En el informe de 2005 (E/CN.4/2006/56 y Corr.1) se incluye un resumen de la situación en el país.

República Popular Democrática de Corea

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
9	0	0	0	0	9

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
9	Sí	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

98. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea transmitió al Grupo de Trabajo tres comunicaciones de fechas 8 de enero, 10 de abril y 7 de agosto de 2007, en las que respondía a nueve casos pendientes. El Grupo de Trabajo consideró que las respuestas no contenían información suficiente para esclarecer la suerte o el paradero de las personas desaparecidas.

Información aportada por las fuentes

99. La fuente informó de que no se habían realizado avances concretos en la cuestión de los secuestros, aunque por primera vez en más de un año se estaban celebrando serios debates al respecto. El Grupo de Trabajo también recibió nueva información de la fuente sobre dos casos de desaparición que supuestamente ocurrieron en 1980. La fuente informó de que se habían dictado órdenes de detención contra dos sospechosos presuntamente responsables de esas desapariciones.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

100. En años anteriores y durante el año que se examina, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno nueve casos que siguen sin resolver.

Observaciones

101. El Grupo de Trabajo confía en que el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea adopte medidas efectivas para esclarecer los casos pendientes.

República Democrática del Congo

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
41	0	2	0	0	43

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Casos ordinarios

102. El Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno dos nuevas denuncias de desapariciones. El primero se refería a **Ntiara Podos Nsey**, que, según se informa, desapareció en Kinshasa en agosto de 2006 tras haber sido aprehendido por combatientes del Movimiento de Liberación del Congo integrados en el ejército. El segundo caso se refiere a **Faustin Sosso**, que desapareció en agosto de 2006 tras ser aprehendido por oficiales de la Guardia Republicana.

Información aportada por el Gobierno

103. No se recibió información del Gobierno en relación con los casos pendientes.

Información aportada por las fuentes

104. No se recibió información de las fuentes en relación con los casos pendientes.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

105. En años anteriores y durante el período que se examina, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno 52 casos; de ellos, 6 fueron esclarecidos por la información proporcionada por el Gobierno y 3 gracias a la información proporcionada por la fuente. Cuarenta y tres casos siguen sin resolver.

República Dominicana

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
2	0	0	0	0	2

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

106. No hubo actividades durante el período examinado. En el informe de 2006 (A/HRC/4/41) se incluye un resumen de la situación en el país.

Ecuador

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
11	0	0	0	0	11

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
11	Sí	7

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

107. El Grupo de Trabajo recibió nueve comunicaciones del Gobierno de fechas 22 de enero, 27 de enero, 8 de marzo, 4 de abril, 12 de abril, 10 de mayo, 15 de mayo, 10 de julio y 12 de septiembre de 2007. El Grupo de Trabajo examinó la información sobre todos los casos pendientes y decidió que en siete casos las respuestas proporcionaban información suficiente sobre la suerte o el paradero de las personas desaparecidas y podían constituir aclaraciones, siempre y cuando la fuente no presentara objeciones en un plazo de seis meses. Respecto de los cuatro casos restantes, se consideró que las respuestas del Gobierno no eran suficientes para constituir aclaraciones. Dos comunicaciones recibidas el 15 de mayo y el 12 de septiembre de 2007 no pudieron ser traducidas por los servicios de traducción de las Naciones Unidas a tiempo para su examen por el Grupo de Trabajo y su inclusión en el presente informe.

Información aportada por las fuentes

108. No se recibió ninguna información de las fuentes en relación con los casos pendientes.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

109. En años anteriores y durante el año que se examina, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 26 casos; de ellos, 4 han sido esclarecidos gracias a la información proporcionada por la fuente, 11 casos han sido resueltos por la información proporcionada por el Gobierno y 11 siguen sin resolver.

Observaciones

110. El Grupo de Trabajo agradece al Gobierno su cooperación y los esfuerzos realizados para esclarecer casos pendientes. El Grupo de Trabajo confía en que la fuente pueda confirmar la información para esclarecer los casos pendientes.

Egipto

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
15	0	0	0	0	15

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
No se aplica	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

111. No hubo actividades durante el período examinado. En el informe de 2006 (A/HRC/4/41) se incluye un resumen de la situación en el país.

El Salvador

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
2.270	0	0	0	0	2.270

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	Sí	Respuesta del Gobierno	Sí

Información aportada por el Gobierno

112. No se recibió información del Gobierno en relación con los casos pendientes.

Información aportada por las fuentes

113. No se recibió información de las fuentes en relación con los casos pendientes.

Misión

114. Tras una decisión aprobada por el Grupo de Trabajo en su 78º período de sesiones, el 23 de mayo de 2006 se envió al Gobierno de El Salvador una solicitud de visita como parte de una iniciativa para cuatro países de América Central. El Gobierno aceptó la solicitud y el Grupo de Trabajo realizó una misión a El Salvador del 5 al 7 de febrero de 2007 (A/HRC/7/2/Add.2).

Comunicados de prensa

115. Se publicaron comunicados de prensa antes y después de la misión a El Salvador en febrero de 2007. El último día de la misión, el Grupo de Trabajo organizó una conferencia de prensa en El Salvador a la que asistieron muchos medios de comunicación.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

116. En años anteriores y durante el año que se examina, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 2.661 casos, de los que 73 se han resuelto en base a la información facilitada por la fuente, 318 se esclarecieron gracias a la información proporcionada por el Gobierno y 2.270 casos siguen sin resolver.

Observaciones

117. El Grupo de Trabajo agradece al Gobierno la invitación para realizar una misión. El Grupo espera recibir el informe sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones formuladas en el informe sobre la visita al país.

Guinea Ecuatorial

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
7	0	1	0	0	8

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Casos ordinarios

118. El Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno una nueva denuncia de desaparición. El caso se refería a **Laureano Nchuchuma Bacale Bindang**, que, según se informa, desapareció en Malabo en junio de 2004 tras haber sido aprehendido por miembros de la policía.

Información aportada por el Gobierno

119. No se recibió información del Gobierno en relación con los casos pendientes.

Información aportada por las fuentes

120. No se recibió información de las fuentes en relación con los casos pendientes.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

121. En años anteriores y durante el año que se examina, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno ocho casos que siguen sin resolver.

Eritrea

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
54	0	0	0	0	54

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

122. No hubo actividad durante el período examinado. El informe anual de 2005 incluye un resumen de la situación en el país (E/CN.4/2006/56 and Corr.1).

Etiopía

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
111	1	0	0	0	112

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Acciones urgentes

123. El Grupo de Trabajo transmitió una acción urgente al Gobierno en relación con **Mohamed-Ali Suldan-Fowski** quien, según se dice, fue detenido en su domicilio.

Información aportada por el Gobierno

124. No se recibió ninguna información del Gobierno en relación con los casos pendientes.

Información aportada por las fuentes

125. No se recibió ninguna información de las fuentes en relación con los casos pendientes.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

126. En años anteriores y durante el período examinado el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 119 casos, de los que 4 se esclarecieron gracias a la información aportada por las fuentes, 3 se esclarecieron gracias a la información aportada por el Gobierno y 112 quedan pendientes.

Observaciones

127. El Grupo de Trabajo quiere recordar al Gobierno de Etiopía su responsabilidad de realizar investigaciones exhaustivas e imparciales "mientras no se haya aclarado la suerte de la víctima de una desaparición forzada", de conformidad con el párrafo 6 del artículo 13 de la Declaración.

Francia

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
1	0	0	0	0	1

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
1	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

128. El Grupo de Trabajo examinó una comunicación enviada por el Gobierno el 20 de noviembre de 2006 en relación con el caso sin resolver. El Grupo de Trabajo determinó que la respuesta del Gobierno no era suficiente para aclarar el caso.

Información aportada por las fuentes

129. No se recibió ninguna información de las fuentes en relación con el caso pendiente.

Reuniones

130. El representante del Gobierno de Francia se reunió con el Grupo de Trabajo en su 83º período de sesiones para hablar de la evolución del caso pendiente.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

131. En años anteriores y durante el año examinado el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de Francia un caso que sigue pendiente en el Grupo de Trabajo.

Observaciones

132. El Grupo de Trabajo agradece el interés que ha demostrado el Gobierno en relación con el caso pendiente y espera que se pueda esclarecer.

Gambia

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
0	0	1	0	0	1

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Casos ordinarios

133. El Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno un nuevo caso de denuncia de desaparición. Este caso se refiere a **Ebrima Manneh** quien desapareció en la localidad de Bakau en julio de 2006 después de que, según se informa, fuera detenido por agentes de seguridad del Servicio Nacional de Información.

Información aportada por el Gobierno

134. No se recibió ninguna información del Gobierno en relación con el nuevo caso de denuncia.

Información aportada por las fuentes

135. No se recibió ninguna información de las fuentes en relación con el nuevo caso de denuncia.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

136. En años anteriores y durante el período examinado el Grupo de Trabajo transmitió dos casos al Gobierno de Gambia, de los cuales uno se esclareció gracias a la información aportada por las fuentes, y el otro queda pendiente en el Grupo de Trabajo.

Grecia

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Casos suspendidos	Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales		
3	0	0	0	0	2	1

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
3	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

137. El Grupo de Trabajo examinó una comunicación enviada por el Gobierno el 16 de mayo de 2007 en relación con tres casos pendientes. El Grupo de Trabajo consideró que la respuesta del Gobierno no era suficiente para esclarecer los casos.

Información aportada por las fuentes

138. No se recibió ninguna información de las fuentes en relación con los casos pendientes.

Casos suspendidos

139. El Grupo de Trabajo decidió, de conformidad con sus métodos de trabajo, suspender el examen de dos casos. El Grupo de Trabajo ha intentado en numerosas ocasiones ponerse en contacto con la fuente, sin lograrlo. El Grupo de Trabajo considera que ya no puede hacer nada para tratar de determinar el paradero de estas personas, puesto que no se puede hacer un seguimiento de estos casos. Los casos podrán reabrirse en cualquier momento si se vuelven a presentar al Grupo de Trabajo.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

140. En años anteriores y durante el año examinado el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno tres casos, de los cuales dos se suspendieron y uno queda pendiente en el Grupo de Trabajo.

Guatemala

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
2.899	0	0	0	0	2.899

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
3	Sí	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

141. El Grupo de Trabajo recibió tres comunicaciones del Gobierno. Durante el período de examen el Grupo de Trabajo examinó las comunicaciones recibidas el 21 de marzo y el 25 de junio de 2007. El Grupo de Trabajo determinó que la investigación de uno de los casos había terminado. El Grupo de Trabajo consideró que las respuestas del Gobierno no eran suficientes para esclarecer los casos. Los servicios de traducción de las Naciones Unidas no pudieron traducir una comunicación del Gobierno de fecha 19 de octubre de 2007 a tiempo para que el Grupo de Trabajo la examinara e incluyera en el presente informe.

Información aportada por las fuentes

142. No se recibió ninguna información de las fuentes en relación con los casos por resolver.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

143. En años anteriores y durante el período examinado el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 3.155 casos, de los cuales 79 se esclarecieron gracias a la información aportada por las fuentes, 177 se esclarecieron gracias a la información aportada por el Gobierno y 2.899 quedan por resolver.

Observaciones

144. El Grupo de Trabajo observa con preocupación la suspensión de las investigaciones en los casos de desaparición y desea recordar al Gobierno su obligación de hacer investigaciones exhaustivas e imparciales "mientras no se haya aclarado la suerte de la víctima de una desaparición forzada", de conformidad con el párrafo 6 del artículo 13 de la Declaración.

145. Como se indicó en el informe presentado tras la visita al país, el Grupo de Trabajo observa que Guatemala ha establecido programas para determinar la suerte y el paradero de los desaparecidos. Sin embargo, observa igualmente que hay una discrepancia entre la nueva legislación y la puesta en práctica de los programas. El Grupo de Trabajo exhorta al Gobierno a aplicar los programas así como las recomendaciones del mencionado informe.

Guinea

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
21	0	0	0	0	21

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

146. No hubo actividad durante el período examinado. El informe anual de 2005 incluye un resumen de la situación en el país (E/CN.4/2006/56 y Corr.1).

Haití

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
38	0	0	0	0	38

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

147. No hubo actividad durante el período examinado. El informe anual de 2006 incluye un resumen de la situación en el país (A/HRC/4/41).

Honduras

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
125	1	3	2	0	127

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
4	No	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Medidas urgentes

148. El Grupo de Trabajo remitió un caso al Gobierno en virtud del procedimiento de urgencia, en relación con la desaparición de **Elvis Zepeda Barrientos**, un agente de policía que desapareció en diciembre de 2006 después de que, según se informa, fuera detenido por agentes de la Policía Preventiva.

Casos ordinarios

149. El Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno tres nuevos casos de denuncias de desaparición. Estos casos se refieren a **José Camilo Miranda Rosas**, **Jorge Luis Villalobos Balladares** y **David Rodrigo Villalobos Balladares**. Se trata de tres ciudadanos de Panamá que desaparecieron en la isla de Roatán (Honduras) en junio de 2006 después de que fueran detenidos por agentes de la Policía Preventiva.

Información aportada por el Gobierno

150. El Gobierno facilitó información el 28 de septiembre de 2006 sobre uno de los casos pendientes. El Grupo de Trabajo consideró que la información aportada no era suficiente para esclarecer el caso.

Información aportada por las fuentes

151. No se recibió ninguna información de las fuentes en relación con los casos por resolver.

Aclaraciones

152. El 1º de febrero de 2007, durante la visita del Grupo de Trabajo a Honduras, se recibió información del Gobierno en relación con dos casos pendientes. El Gobierno informó al Grupo de Trabajo de que las familias de estas dos víctimas habían recibido certificados de defunción y una indemnización. El Grupo de Trabajo decidió aplicar la norma de los seis meses a estos dos casos. Como las fuentes no refutaron la información, estos casos se consideran esclarecidos.

Solicitud de visita

153. En aplicación de la decisión adoptada por el Grupo de Trabajo en su 78º período de sesiones, el 23 de mayo de 2006 se envió al Gobierno de Honduras una solicitud para hacer una visita en el marco de una iniciativa que incluía cuatro países de América Central. El Gobierno aceptó la solicitud y el Grupo de Trabajo llevó a cabo su misión a Honduras del 31 de enero al 2 de febrero de 2007 (A/HRC/7/2/Add.1).

Comunicados de prensa

154. Antes y después de la misión realizada en Honduras en enero y febrero de 2007 se publicaron comunicados de prensa. El último día de la misión el Grupo de Trabajo convocó una conferencia de prensa en Honduras, a la que asistieron muchos representantes de los medios de comunicación.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

155. En años anteriores y durante el año examinado el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 207 casos, de los cuales 43 se esclarecieron gracias a la información facilitada por las fuentes, 37 se esclarecieron gracias a la información proporcionada por el Gobierno y quedan 127 por resolver.

Observaciones

156. El Grupo de Trabajo agradece al Gobierno la invitación que recibió para efectuar una misión. El Grupo de Trabajo espera con interés un informe sobre las medidas que se adopten para aplicar las recomendaciones incluidas en el informe sobre la visita al país.

India

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
325	0	8	2	0	331

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
No se aplica	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	1	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Casos ordinarios

157. El Grupo de Trabajo transmitió ocho nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno de la India. Dos de los nuevos casos denunciados ocurrieron en 2001 y 2002. El primer caso se

refiere a **Manzoor Ahmad Dar** quien, según se informó, fue detenido en su domicilio por oficiales militares. El segundo caso se refiere a **Manzoor Amad Wani**, retenido, según se informó, cerca del campamento de un batallón y conducido a paradero desconocido por oficiales militares. Seis de las desapariciones denunciadas tuvieron lugar en Cachemira entre 2003 y 2005. Tres de estos casos se refieren a **Saif-U-Dir Khatana**, **Amin Wani Mohammed** y **Ghulam Mohammed**, detenidos por efectivos de las fuerzas armadas de la India. Un caso se refiere a **Mohamed Salim Dar**, empleado administrativo de una escuela detenido por el Grupo de Operaciones Especiales y las fuerzas armadas de la India. Otro caso se refiere a **Fayaz Ahmad Najar**, detenido por el 43° Batallón de la Fuerza de Seguridad Fronteriza. El último es el caso de **Naseer Ahmed Sheikh**, un comerciante detenido por la policía y las fuerzas de seguridad.

Información aportada por el Gobierno

158. No se recibió ninguna información del Gobierno en relación con los casos pendientes.

Información aportada por las fuentes

159. No se recibió ninguna información de las fuentes en relación con los casos pendientes.

Aclaraciones

160. El Grupo de Trabajo decidió esclarecer dos casos relativos a la desaparición de dos hombres en 2000, a los que previamente se había aplicado la norma de los seis meses.

Intervención inmediata

161. El 14 de junio de 2007 el Grupo de Trabajo envió una carta de intervención inmediata al Gobierno de la India en relación con los familiares de una presunta víctima de desaparición forzada, que fueron amenazados y tratados violentamente por el ejército por haber llevado el caso a los tribunales. No se ha recibido respuesta del Gobierno a esta carta.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

162. En años anteriores y durante el período examinado el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 390 casos, de los cuales 10 fueron esclarecidos gracias a la información facilitada por las fuentes, 49 fueron esclarecidos gracias a la información proporcionada por el Gobierno y 331 quedan por resolver.

Observaciones

163. El Grupo de Trabajo desea recordar al Gobierno de la India que investigue los casos pendientes y proteja los derechos de las familias a obtener justicia y a participar en la investigación.

Indonesia

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
154	0	5	0	0	159

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
No se aplica	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	Sí	Respuesta del Gobierno	No
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	Sí	Respuesta del Gobierno	Sí

Casos ordinarios

164. El Grupo de Trabajo transmitió cinco nuevos casos de denuncias de desapariciones al Gobierno. Dos de estos casos se referían a **Rohadi Iwan Hadi Subroto** y **Makdum Budi Martono**, personas que según se informó fueron detenidas en 1965 por militares y oficiales de policía. Los otros tres casos se referían a **Iwan Ronti**, **Hasyim Toana** y **Aswat Lamarati**, personas que según se informó fueron detenidas por las fuerzas armadas de Indonesia en 2001.

Información aportada por el Gobierno

165. No se recibió ninguna información del Gobierno sobre los casos pendientes.

Información aportada por las fuentes

166. No se recibió ninguna información de las fuentes sobre los casos pendientes.

Denuncia general

167. Varias ONG informaron al Grupo de Trabajo de las dificultades que, según se informa, encuentran para hacer aplicar la Declaración por el Gobierno de Indonesia. Esta información se transmitió al Gobierno.

168. Según se informa, a principios de 2005 la Comisión Nacional de Derechos Humanos (*Komnas Ham*) investigó la desaparición de 8 estudiantes activistas y 14 activistas por la democracia en 1998. Según se informa, las iniciativas de la Comisión para investigar a ciertos miembros del ejército y las fuerzas especiales, y para conocer los lugares donde se cree que fueron detenidas las personas desaparecidas, han encontrado obstáculos en todos los niveles.

169. El 8 de noviembre de 2006 *Komnas Ham* presentó un informe oficial con sus conclusiones al Fiscal General, al Tribunal Supremo y al Parlamento de Indonesia. En el informe se implicaba a 27 oficiales del ejército nacional, la policía nacional y el Servicio de Información Nacional en las desapariciones mencionadas. Sin embargo, el Fiscal General no ha tomado al parecer

ninguna medida para acusar formalmente a los autores o insistir en su enjuiciamiento. No se recibió ninguna respuesta del Gobierno en relación con esta denuncia general.

Solicitud de visita

170. El 12 de diciembre de 2006 el Grupo de Trabajo presentó una solicitud para efectuar una misión a Indonesia a finales de 2007 o primeros de 2008, a fin de facilitar el esclarecimiento de los casos pendientes. El 24 de enero de 2007 se recibió una comunicación del Gobierno acusando recibo de la solicitud. En marzo de 2007, a instancia de la Misión Permanente de Indonesia, el secretario del Grupo de Trabajo se reunió con los representantes de la misión permanente para hablar de los casos pendientes y de la solicitud de visita. El 8 de marzo de 2007 la Secretaría recibió una nota de la misión permanente explicando que Indonesia había recibido recientemente la visita de un Relator Especial y que había otras dos visitas previstas en 2007. Por este motivo, el Gobierno consideraba que su programa de 2007 ya estaba completo, y que sería más conveniente realizar la visita del Grupo de Trabajo en una fecha ulterior.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

171. En años anteriores y durante el año examinado el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 162 casos, de los cuales 3 se esclarecieron gracias a la información facilitada por las fuentes y 159 siguen pendientes.

Observaciones

172. El Grupo de Trabajo reitera las observaciones que hiciera en su informe anual de 2006, ya que no ha recibido ninguna información del Gobierno al respecto.

173. El Grupo de Trabajo expresa su reconocimiento por la respuesta del Gobierno a su solicitud de visita y espera con interés que se indiquen las fechas posibles.

Irán (República Islámica del)²

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
512	1	0	0	0	513

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	Sí	Respuesta del Gobierno	Sí, aplazada

² De conformidad con la práctica del Grupo de Trabajo, Saied Rajaie Khorasani no intervino en la adopción de las decisiones relativas a esta parte del informe.

Acciones urgentes

174. El Grupo de Trabajo transmitió un caso al Gobierno de la República Islámica del Irán en virtud de su procedimiento de urgencia. Este caso se refiere a **Sa'id Metinpour**, quien según se informa fue detenido con su esposa frente a su domicilio por agentes del Servicio de Seguridad adscrito al Ministerio de Inteligencia.

Información aportada por el Gobierno

175. No se recibió ninguna información del Gobierno en relación con los casos pendientes.

Información aportada por las fuentes

176. No se recibió ninguna información de las fuentes en relación con los casos pendientes.

Solicitud de visita

177. El Gobierno de la República Islámica del Irán aceptó acoger una visita del Grupo de Trabajo en 2005, que se aplazó a instancia del Gobierno. El Grupo de Trabajo reitera su solicitud para hacer una visita y espera con interés una respuesta del Gobierno con una indicación de fechas para efectuar la misión.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

178. En años anteriores y durante el año examinado el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 530 casos, de los cuales 13 se esclarecieron gracias a la información facilitada por el Gobierno, 4 se esclarecieron gracias a la información facilitada por las fuentes y 513 siguen sin resolver.

Iraq

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
16.387	0	0	0	0	16.387

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

179. No se recibió ninguna información del Gobierno en relación con los casos pendientes.

Información aportada por las fuentes

180. No se recibió ninguna información de las fuentes en relación con los casos pendientes.

Reuniones

181. El Gobierno del Iraq se reunió con el Grupo de Trabajo en su 82º período de sesiones para hablar del elevado número de casos pendientes. El 9 de septiembre de 2007 el Gobierno envió una comunicación sobre esta reunión. Los servicios de traducción de las Naciones Unidas no pudieron traducir esta comunicación a tiempo para que el Grupo de Trabajo la examinara e incluyera en el presente informe.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

182. En años anteriores y durante el año examinado el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 16.517 casos, de los cuales 107 se esclarecieron gracias a la información facilitada por el Gobierno, 23 se esclarecieron gracias a la información facilitada por las fuentes y 16.387 siguen sin resolver.

Observaciones

183. El Grupo de Trabajo espera mantener la cooperación con el Gobierno del Iraq a fin de esclarecer los casos que quedan por resolver.

Israel

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
2	0	0	0	0	2

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

184. No hubo actividad durante el período examinado. El informe anual de 2005 incluye un resumen de la situación en el país (E/CN.4/2006/56).

Japón

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
1	0	1	0	0	2

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
1	Sí	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Casos ordinarios

185. El Grupo de Trabajo transmitió un nuevo caso al Gobierno del Japón. El caso se refería a **Kyoko Matsumoto** que, según se informa, fue detenida por agentes secretos de la República Popular Democrática de Corea, pero fue vista por última vez en el Japón.

Información aportada por el Gobierno

186. El Gobierno del Japón transmitió tres comunicaciones al Grupo de Trabajo, el 21 de noviembre de 2006 y el 16 de marzo y el 26 de junio de 2007. En esas comunicaciones, el Gobierno del Japón contestó en relación con un caso pendiente de desaparición forzada, el de una nacional japonesa presuntamente secuestrada por agentes secretos de la República Popular Democrática de Corea en 1977 y vista por última vez en territorio japonés.

187. El Grupo de Trabajo consideró que las respuestas no contenían suficiente información para esclarecer la suerte o el paradero de las personas desaparecidas.

Información aportada por las fuentes

188. Las fuentes no aportaron ninguna información sobre el caso pendiente del Japón.

Reuniones

189. El Gobierno del Japón se reunió con el Grupo de Trabajo en sus períodos de sesiones 81º, 82º y 83º para examinar los avances en la resolución del caso pendiente y otros casos conexos.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

190. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno dos casos, que siguen pendientes.

Jordania

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
3	0	0	0	0	2 (véase el párrafo 192)

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

191. El Gobierno no aportó ninguna información sobre los casos pendientes.

Información aportada por las fuentes

192. El Grupo de Trabajo recibió nueva información de la fuente en relación con un caso. La fuente notificó que la víctima había sido vista por última vez en una prisión de Siria en 1997. Con arreglo a los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo, se eliminará el caso de las estadísticas correspondientes a Jordania y se incluirá en las de la República Árabe Siria, donde la persona fue vista por última vez.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

193. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno tres casos, de los cuales uno se ha eliminado y dos siguen sin resolver.

Kuwait

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
1	0	0	0	0	1

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
1	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

194. El Grupo de Trabajo examinó las comunicaciones, de fecha 21 de julio y 22 de noviembre de 2006, recibidas del Gobierno de Kuwait. El Grupo de Trabajo decidió que la información presentada era insuficiente para esclarecer el caso pendiente.

Información aportada por las fuentes

195. El 21 de mayo de 2007 el Grupo de Trabajo recibió información de la fuente, que transmitió al Gobierno.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

196. Con anterioridad, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno un caso, que aún no ha sido resuelto.

Líbano

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
311	0	1	0	0	312

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Casos ordinarios

197. El Grupo de Trabajo transmitió un nuevo caso denunciado al Gobierno del Líbano. Este caso se refería a **Elias Emile Al-Harmouch**, un hombre que supuestamente fue detenido por el servicio de inteligencia sirio en Beirut en 1976. De conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo trasladó una copia de este caso al Gobierno de la República Árabe Siria.

Información aportada por el Gobierno

198. El Gobierno del Líbano presentó dos cartas, de fecha 8 de julio de 2006, del Comité establecido para abordar la cuestión de los detenidos libaneses por conducto del Ministerio de Justicia y el Fiscal General del Tribunal de Casación del Líbano. El Grupo de Trabajo decidió que la respuesta no era suficiente para considerar el caso esclarecido.

Información aportada por las fuentes

199. Las fuentes no aportaron ninguna información sobre los casos pendientes.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

200. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 320 casos, de los cuales 2 se aclararon sobre la base de la información facilitada por el Gobierno, 6 fueron esclarecidos a partir de la información aportada por las fuentes y 312 siguen pendientes.

Jamahiriya Árabe Libia

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
5	2	1	0	0	8

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
No se aplica	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Medidas urgentes

201. El Grupo de Trabajo transmitió dos casos al Gobierno en virtud de su procedimiento de urgencia. Un caso se refería a **Ounis Charef Al Aabani Al Ouerfeli**, que permanecía detenido en la prisión de Abou Slim en Trípoli desde hacía 17 años. Cuando cumplió condena, la familia pidió su liberación, pero, según parece, fue secuestrado por las fuerzas de seguridad nacionales. El segundo caso se refería a **Abdeladim Ali Musa Benali**, que permanecía detenido en la prisión de Abou Slim en Trípoli desde comienzos de 2006. El 23 de marzo de 2007, las fuerzas de seguridad nacionales se llevaron secuestrada a la víctima, según se informa con rumbo desconocido.

Casos ordinarios

202. El Grupo de Trabajo transmitió un caso al Gobierno de conformidad con su procedimiento ordinario. El caso se refería a **Salem Said Al Judran**, un hombre que al parecer fue detenido en el Níger, entregado a las autoridades libias, y trasladado a la prisión de Esseka en Trípoli en marzo de 2006.

Información aportada por el Gobierno

203. El Gobierno no aportó ninguna información sobre los casos pendientes.

Información aportada por las fuentes

204. El 1º de junio de 2007 el Grupo de Trabajo recibió nueva información de la fuente sobre un caso. Según la información recibida, la víctima compareció ante el Tribunal Especial de Trípoli y fue entregada a los servicios de lucha contra la herejía. Al parecer, su familia no ha podido verla ni contratar a un abogado para que le preste asistencia en el proceso judicial.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

205. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno diez casos, dos de los cuales se han esclarecido a partir de la información facilitada por la fuente y ocho siguen sin resolver.

Mauritania

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
1	0	0	0	0	1

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

206. No hubo actividad durante el período examinado. El informe anual de 2006 incluye un resumen de la situación en el país (E/CN.4/2006/56 y Corr.1).

México³

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
206	1	1	0	0	208

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

³ De conformidad con la práctica del Grupo de Trabajo, Santiago Corcuera no intervino en la adopción de las decisiones relativas a esta parte del informe.

Medidas urgentes

207. El Grupo de Trabajo transmitió un caso al Gobierno en virtud del procedimiento de urgencia. El caso se refería a **Baltasar López Pita**, que fue presuntamente secuestrado por agentes de la Agencia Federal de Investigaciones.

Casos ordinarios

208. Se transmitió un nuevo caso de desaparición al Gobierno con arreglo al procedimiento ordinario. La desaparición se refería a **Jorge Gabriel Cerón Silva**, que al parecer fue detenido por la Policía Judicial Federal y agentes de la Agencia Federal de Investigaciones en 2007.

Información aportada por el Gobierno

209. El Grupo de Trabajo recibió tres comunicaciones de las autoridades mexicanas, de fecha 30 de junio y 22 de septiembre de 2006 y 18 de octubre de 2007. No se recibió información sobre los casos pendientes. Los servicios de traducción de las Naciones Unidas no pudieron traducir la comunicación de fecha 18 de octubre de 2007 a tiempo para que fuera examinada por el Grupo de Trabajo e incluida en el presente informe.

Información aportada por las fuentes

210. Las fuentes no aportaron ninguna información sobre los casos pendientes.

Reuniones

211. Durante el 81º período de sesiones, el Grupo de Trabajo mantuvo una reunión con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México con el fin de examinar los casos pendientes de desapariciones en ese país.

Denuncia general

212. Varias ONG presentaron al Grupo de Trabajo información sobre los obstáculos con que supuestamente había tropezado el Gobierno de México en la aplicación de la Declaración. Dicha información se transmitió al Gobierno.

213. Según se informa, en 1990 el Programa Especial sobre Presuntos Desaparecidos (PREDES) de la Comisión Nacional de Derechos Humanos publicó un informe sobre los casos de presunta desaparición forzosa de 532 personas, la mayoría de los cuales databan del decenio de 1970. El 27 de noviembre de 2001 el Presidente de México publicó en el *Diario Oficial* un acuerdo por el que se establecían medidas para pedir justicia por los delitos cometidos contra las personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado. En virtud de este acuerdo, el Gobierno creó la "Fiscalía Especial para la atención de hechos probablemente constitutivos de delitos federales cometidos directa o indirectamente por servidores públicos en contra de personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado". El Grupo de Trabajo ha sido informado del cierre de la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado de México. Según parece, pese a no haber obtenido resultados, la Fiscalía Especial constituía el único mecanismo institucional para investigar las violaciones de los derechos humanos cometidas en el pasado.

214. No se ha recibido respuesta alguna del Gobierno en relación con esta denuncia general.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

215. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 379 casos, de los cuales 22 se han esclarecido gracias a la información facilitada por la fuente, 133 se han aclarado sobre la base de la información aportada por el Gobierno, 16 se suspendieron y 208 quedan por resolver

Observaciones

216. El Grupo de Trabajo alienta al Gobierno a facilitar información sobre el paradero o la suerte de las víctimas que permita el esclarecimiento de los 208 casos pendientes.

217. Al Grupo de Trabajo le preocupa el cierre de la Fiscalía Especial y considera que una medida de esa naturaleza puede ser contraria a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 16 de la Declaración.

Montenegro

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
15	0	0	0	0	15

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	Sí	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

218. El Gobierno no aportó ninguna información sobre los casos sin resolver.

Información aportada por las fuentes

219. Las fuentes no aportaron ninguna información sobre los casos sin resolver.

Denuncia general

220. Varias ONG presentaron información al Grupo de Trabajo sobre los obstáculos que supuestamente existían para que el Gobierno de Montenegro aplicara la Declaración. Esta información se transmitió al Gobierno.

221. Según se informa, las autoridades de Montenegro no habían asegurado una reparación a las víctimas y a las familias de las víctimas de las desapariciones que tuvieron lugar en 1992. Al parecer, el Gobierno de Montenegro tampoco había asegurado la iniciación inmediata de una investigación independiente e imparcial de las desapariciones ni había procesado a los responsables de la desaparición denunciada de 83 civiles bosnios de origen musulmán.

222. Tres casos civiles en que se solicitaba reparación sufrieron supuestamente demoras después de que la Oficina del Fiscal del Estado pidiera un aplazamiento hasta que se hubiera determinado la responsabilidad penal individual. Según parece, la iniciación de investigaciones penales se ha utilizado como pretexto para retrasar de las actuaciones de reparación ante los tribunales civiles.

223. No se ha recibido respuesta alguna del Gobierno en relación con esta denuncia general.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

224. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de Montenegro 16 casos, de los cuales 1 se esclareció gracias a la información aportada por el Gobierno y 15 siguen sin resolver.

Marruecos

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
97	0	0	34	0	63

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
14	No se aplica	7

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

225. El Grupo de Trabajo recibió cinco respuestas del Gobierno de Marruecos, de fechas 25 y 29 de diciembre de 2006 y 29 de enero, 7 de febrero y 15 de junio de 2007. En su comunicación de fecha 25 de diciembre de 2007, el Gobierno expresó su voluntad de solucionar los casos de personas desaparecidas y señaló los esfuerzos desplegados para esclarecer tales casos y las dificultades encontradas a este respecto.

226. En una comunicación de fecha 29 de enero de 2007, el Gobierno afirmó que dos hombres desaparecidos habían sido entregados a las autoridades de Argelia. En una comunicación de fecha 15 de junio de 2007, el Gobierno declaró que al parecer cinco víctimas habían fallecido. El Grupo de Trabajo decidió que, en esos siete casos, las respuestas facilitadas podían servir para

aclararlos, si la fuente no planteaba objeciones en un plazo de seis meses. En otro caso, en que no se había expedido un certificado de defunción, la respuesta no se consideró suficiente para considerarlo esclarecido.

227. A instancia del Gobierno, se volvieron a examinar siete casos. El Grupo de Trabajo decidió que las respuestas facilitadas no eran suficientes para considerarlos esclarecidos.

Información aportada por las fuentes

228. Las fuentes no aportaron ninguna información sobre los casos sin resolver.

Aclaraciones

229. Sobre la base de la información aportada por el Gobierno, el Grupo de Trabajo decidió esclarecer 34 casos una vez transcurrido el plazo de la norma de los seis meses.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

230. En años anteriores y durante el año que se examina, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 248 casos, de los cuales 46 se han aclarado gracias a la información facilitada por las fuentes, 139 se han esclarecido a partir de la información proporcionada por el Gobierno y 63 quedan por resolver.

Observaciones

231. El Grupo de Trabajo expresa su agradecimiento al Gobierno de Marruecos por el gran número de casos que ha esclarecido. Los esfuerzos desplegados por el Gobierno deberían constituir un ejemplo para otros países.

Mozambique

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
2	0	0	0	0	2

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

232. No hubo actividad durante el período examinado. El informe anual de 2006 incluye un resumen de la situación en el país (E/CN.4/2006/56 y Corr.1).

Myanmar

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
1	4	0	0	0	5

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Medidas urgentes

233. El Grupo de Trabajo remitió cuatro casos al Gobierno de Myanmar en virtud del procedimiento de urgencia; todos ellos ocurrieron en septiembre de 2007. Tres casos se referían a **Po Po Pyi Sone** y sus dos hermanas, **Moe Moe Swe** y **Thida Aung**, que según se informa fueron detenidas por agentes de los servicios de seguridad en Yangon. El cuarto caso se refería a **Ke Naing Zaw**, que también fue detenida por agentes de los servicios de seguridad.

Información aportada por el Gobierno

234. El 13 de julio de 2007 el Grupo de Trabajo recibió información del Gobierno sobre un caso. El Gobierno notificó que en ninguna comisaría de policía ni cárcel de Myanmar constaban datos sobre el arresto de la víctima, su detención o fallecimiento. El Grupo de Trabajo decidió que la respuesta no era suficiente para considerarlo esclarecido.

Información aportada por las fuentes

235. Las fuentes no aportaron información sobre los casos pendientes.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

236. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno siete casos, de los cuales dos fueron esclarecidos gracias a la información facilitada por el Gobierno y cinco siguen sin resolver.

Observaciones

237. El Grupo de Trabajo lamenta profundamente haber recibido denuncias de desapariciones en el contexto de la preocupante situación del país.

238. El Grupo de Trabajo recuerda enérgicamente al Gobierno su obligación de adoptar medidas preventivas y garantías para que no se repitan las desapariciones forzadas, así como medidas generales para aplicar la Declaración.

Namibia

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
1	0	0	0	0	1

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

239. No hubo actividad durante el período examinado. El informe anual de 2006 incluye un resumen de la situación en el país (E/CN.4/2006/56 y Corr.1).

Nepal⁴

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
304	0	21	3	2	320

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
1	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	Sí	Respuesta del Gobierno	No
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	Sí	Respuesta del Gobierno	No

Casos ordinarios

240. El Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 21 casos en virtud del procedimiento ordinario. La mayoría de los casos habría tenido lugar entre 2001 y 2005, especialmente en 2002. Entre las víctimas figuraban un menor y una mujer. Estas desapariciones se atribuyen a miembros de las fuerzas de seguridad, del ejército de Nepal y de la policía.

⁴ En el anexo V figura la lista de nombres de las nuevas denuncias de desaparición.

Información aportada por el Gobierno

241. El 5 de enero de 2007 se recibió una comunicación del Gobierno, pero no contenía información nueva sobre los casos pendientes. El Grupo de Trabajo también recibió información del Gobierno de Nepal de fecha 10 de septiembre de 2007 acerca de un caso sin resolver. El Gobierno comunicó al Grupo de Trabajo que se había transmitido el caso a las autoridades, y que se les había pedido información al respecto.

Información aportada por las fuentes

242. Las fuentes respondieron sobre dos casos sin resolver, indicando que en uno de ellos las víctimas habían sido puestas en libertad y que, en el otro, la víctima ya no estaba desaparecida. Con respecto a otro caso, la fuente informó de que el Comité Nacional de Derechos Humanos había escrito a la familia de la persona en cuestión para reconocer que la víctima había sido detenida y entregada al cuartel del ejército en Bhiman.

Solicitud de visita

243. El 12 de mayo de 2006, el Grupo de Trabajo solicitó hacer una visita a Nepal para efectuar un seguimiento de las recomendaciones de la misión de 2004. El Grupo de Trabajo aún no ha recibido respuesta.

Aclaraciones

244. Sobre la base de la información aportada por el Gobierno, el Grupo de Trabajo decidió esclarecer tres casos después de expirar el plazo previsto en la norma de los seis meses. En los tres casos se facilitó la dirección actual de las personas en cuestión. Sobre la base de la información aportada por las fuentes, el Grupo de Trabajo decidió esclarecer dos casos.

Denuncia general

245. El Grupo de Trabajo recibió información de algunas ONG sobre los presuntos obstáculos en la aplicación de la Declaración por el Gobierno de Nepal. Esta información se transmitió al Gobierno.

246. Según los informes, mientras que muchas personas continúan desaparecidas, sigue prevaleciendo la impunidad para los autores de estos delitos. Aunque las autoridades han investigado y llevado ante los tribunales algunos casos de desaparición forzada, no se ha procesado a nadie como autor.

247. Por su parte, el ejército, según se afirma, no ha facilitado información sobre los más de 600 casos de nepalíes que fueron detenidos por las tropas y a los que no se ha vuelto a ver. El ejército también se habría negado a cooperar en las investigaciones iniciadas por la policía nacional.

248. Además, parece que se ha nombrado Jefe del Estado Mayor del Ejército a un presunto autor de violaciones de los derechos humanos. Se le atribuyen desapariciones forzadas, entre otras violaciones de los derechos humanos y es objeto de investigación por la Comisión de

Investigación de Alto Nivel, encargada de investigar las violaciones de los derechos humanos perpetradas entre el 1º de febrero de 2005 y el 24 de abril de 2006.

249. Por último, se ha informado de que las enmiendas a la Ley del ejército de 22 de septiembre de 2006, disponen que los miembros de las fuerzas de seguridad no podrán ser juzgados por ningún tribunal por los actos llevados a cabo en ejercicio de su deber. Además, no cabe recurso de apelación contra las decisiones de los tribunales militares, cuyas audiencias deben celebrarse a puerta cerrada.

250. No se ha recibido respuesta alguna del Gobierno en relación con esta denuncia general.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

251. En los últimos años y durante el año que se examina, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 531 casos, de los cuales 79 fueron esclarecidos gracias a la información aportada por las fuentes, 132 fueron esclarecidos sobre la base de la información aportada por el Gobierno, y 320 siguen sin resolver.

Observaciones

252. El Grupo de Trabajo celebra la colaboración que ha recibido del Gobierno de Nepal al aportar información para esclarecer los casos. El Grupo de Trabajo insta al Gobierno de Nepal a informar sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo tras su visita al país en 2004.

253. El Grupo de Trabajo recuerda al Gobierno de Nepal la obligación que le incumbe en virtud del artículo 14 de la Declaración, "de que todo presunto autor de un acto de desaparición forzada... sea sometido a juicio".

254. El Grupo de Trabajo también recuerda al Gobierno las obligaciones que le incumben en virtud del párrafo 1 del artículo 16 de la Declaración, donde que se establece que "[l]os presuntos autores de cualquiera de los actos previstos en el párrafo 1 del artículo 4... serán suspendidos de toda función oficial durante la investigación".

255. El Grupo de Trabajo desea recordar al Gobierno las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 16 de la Declaración, según el cual esas personas "sólo podrán ser juzgadas por las jurisdicciones de derecho común competentes, en cada Estado, con exclusión de toda otra jurisdicción especial, en particular la militar".

256. El Grupo de Trabajo reitera al Gobierno de Nepal su solicitud de visitar el país para esclarecer los 320 casos sin resolver.

Nicaragua

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
103	0	0	0	0	103

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	Sí	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

257. El Gobierno no aportó ninguna información sobre los casos sin resolver.

Información aportada por las fuentes

258. Las fuentes no aportaron ninguna información sobre los casos sin resolver.

Solicitud de visita

259. Tras una decisión aprobada por el Grupo de Trabajo en su 78º período de sesiones, el 23 de mayo de 2006 se envió al Gobierno de Nicaragua una solicitud de visita como parte de una iniciativa para cuatro países de América Central. No se ha recibido aún respuesta del Gobierno.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

260. En años anteriores y durante el período que se examina, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 234 casos, de los cuales 19 se han esclarecido gracias a la información facilitada por las fuentes, 112 fueron esclarecidos sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno y quedan 103 sin resolver.

Observación

261. El Grupo de Trabajo alienta al Gobierno a cursar la invitación solicitada para realizar una misión que complete la llevada a cabo en otros tres países de América Central: Guatemala, El Salvador y Honduras.

262. El Grupo de Trabajo recuerda a Nicaragua las obligaciones que le incumben en virtud de la Declaración de efectuar investigaciones para determinar la suerte o el paradero de los desaparecidos.

Nigeria⁵

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
1	0	0	1	0	0

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
1	No se aplica	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

263. El Gobierno no aportó ninguna información.

Información aportada por las fuentes

264. Las fuentes no aportaron ninguna información.

Aclaraciones

265. El 2 de junio de 2006 el Gobierno informó al Grupo de Trabajo de que un trabajador de los derechos humanos supuestamente desaparecido en 1998 estaba trabajando en un gabinete jurídico en Lagos. El Grupo de Trabajo decidió aplicar la norma de los seis meses a ese caso. Al no recibirse nuevas observaciones por parte de las fuentes, el caso se considera esclarecido.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

266. En años anteriores el Grupo de Trabajo transmitió seis casos al Gobierno. El Grupo de Trabajo esclareció todos ellos gracias a la información facilitada por el Gobierno. No quedan casos sin resolver.

⁵ De conformidad con la práctica del Grupo de Trabajo, J. 'Bayo Adekanye no intervino en la adopción de las decisiones relativas a esta parte del informe.

Pakistán⁶

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
77	2	29	14	2	92

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
11	No se aplica	9

Denuncia general	Sí	Respuesta del Gobierno	No
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Procedimiento de urgencia

267. El Grupo de Trabajo transmitió dos casos al Gobierno del Pakistán en virtud del procedimiento de urgencia. Uno de ellos se refería a **Muhammad Kazim Bugti**, que al parecer fue detenido el 29 de noviembre de 2006. Su desaparición se atribuye a los organismos de la inteligencia militar. En el otro caso, la policía arrestó en los locales de un club de fútbol a **Ghulam Mohammad Baloch**, presidente del Movimiento Nacional Baloch, en diciembre de 2006.

Casos ordinarios

268. El Grupo de Trabajo transmitió 29 casos al Gobierno del Pakistán en virtud del procedimiento ordinario. La mayoría de ellos tuvieron lugar según se informa en Karachi entre junio de 2005 y septiembre de 2006. Se cree que la policía y los organismos de inteligencia son responsables de la mayoría de estos casos.

Información aportada por el Gobierno

269. El Grupo de Trabajo recibió tres comunicaciones del Gobierno, de fechas 22 de diciembre de 2006 y 11 y 16 de julio de 2007. En la primera de ellas, el Gobierno facilitaba información sobre diez casos sin resolver. El Grupo de Trabajo determinó que la información facilitada en uno de los casos era insuficiente para esclarecer la suerte o el paradero de los desaparecidos. En los otros nueve casos, el Grupo de Trabajo decidió aplicar la norma de los seis meses. En la mayoría de las respuestas se decía que las víctimas habían sido puestas en libertad. En un caso, se entregó el cadáver de la víctima a la familia para que lo enterraran; una familia recibió una indemnización del Gobierno por la desaparición; y un hombre había salido del país.

270. En una comunicación de fecha 16 de julio de 2007, el Gobierno respondió sobre un caso que ya había sido esclarecido por la fuente. El Gobierno informó de que las autoridades pakistaníes habían confirmado que la persona en cuestión estaba viviendo en su domicilio.

⁶ En el anexo V figura la lista de nombres de las nuevas denuncias de desaparición.

Información aportada por las fuentes

271. El Grupo de Trabajo recibió de las fuentes información nueva en relación con dos casos, según la cual las víctimas habían sido puestas en libertad y entregadas a sus familias.

Aclaraciones

272. Sobre la base de la información aportada por el Gobierno, el Grupo de Trabajo decidió esclarecer 14 casos después de expirar el plazo previsto en la norma de los seis meses. En la mayoría de los casos, se facilitó la dirección actual de las personas en cuestión. Gracias a la información facilitada por las fuentes se esclarecieron dos casos.

Denuncia general

273. El Grupo de Trabajo recibió información de algunas ONG sobre supuestos obstáculos a la aplicación de la Declaración. Esta información se transmitió al Gobierno.

274. Parece ser que los tribunales superiores son incapaces de averiguar el paradero de los desaparecidos porque no tienen autoridad para ordenar el registro de los centros de detención bajo control militar. También se ha denunciado la violación sistemática del *habeas corpus* y el incumplimiento por los militares de la orden dictada por los tribunales en ciertos casos para que los desaparecidos fueran puestos a disposición judicial. Además, se advierte a las personas puestas en libertad de que no hablen en público sobre su experiencia durante la detención. No se ha recibido respuesta del Gobierno en relación con esta denuncia general.

275. El Grupo de Trabajo recibió información sobre el estado de excepción y los obstáculos que esta situación podría plantear para aplicar la Declaración. Tras el 83º período de sesiones, se envió al Gobierno un resumen de la denuncia general, que se incorporará al informe anual de 2008 junto con cualquier observación que formule el Gobierno.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

276. En los últimos años y durante el año que se examina, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 116 casos, 6 de los cuales fueron esclarecidos gracias a la información aportada por las fuentes y 18 fueron esclarecidos sobre la base de la información aportada por el Gobierno. En ocho casos se había aplicado la norma de los seis meses y el Grupo de Trabajo ha decidido suspender ese plazo temporalmente. En dos casos, el Grupo de Trabajo decidió suspender la aplicación de la norma de los seis meses. Queda sin resolver un total de 92 casos.

Observaciones

277. El Grupo de Trabajo expresa su preocupación por el hecho de que durante el período que se examina se hayan recibido 32 denuncias de casos recientes.

278. Por otro lado, el Grupo de Trabajo observa que fueron esclarecidos 14 casos sin resolver, y agradece al Gobierno su cooperación.

279. El Grupo de Trabajo desea recordar al Gobierno que, de conformidad con el artículo 7 de la Declaración, no se puede invocar ninguna circunstancia para justificar las desapariciones forzadas.

Perú

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
2.368	0	0	0	0	2.368

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
1	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	Sí	Respuesta del Gobierno	Sí
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

280. El Grupo de Trabajo examinó una comunicación remitida por el Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2006. No obstante, el Grupo de Trabajo decidió que la información facilitada no era suficiente para esclarecer los casos sin resolver.

281. En octubre de 2007, el Grupo de Trabajo recibió una comunicación de siete páginas en la que el Gobierno informaba de las medidas emprendidas con respecto a la cuestión de las desapariciones forzadas en el Perú. En la comunicación se aludía a la Ley de amnistía, y al hecho de que el Estado peruano reconocía que dicha ley carecía de efectos jurídicos y constituía un obstáculo para la investigación y sanción de quienes vulneran el derecho a la justicia y a la verdad. También se hacía referencia a la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, al Consejo Nacional de Reparaciones y a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional. En la comunicación se mencionaba además la Ley N° 28413 sobre las desapariciones forzadas, cuya finalidad es facilitar a los familiares de las víctimas de desapariciones forzadas sucedidas entre 1980 y 2000 los instrumentos necesarios para acceder al reconocimiento de sus derechos. En este sentido, la Defensoría del Pueblo puede otorgar a los familiares de las víctimas la constancia de ausencia por desaparición forzada, lo cual les permite iniciar los trámites pertinentes y obtener el reconocimiento de la situación del desaparecido. También se informó al Grupo de Trabajo de que, durante 2004 y 2005, se habían creado fiscalías y juzgados supraprovinciales, además de una Sala Penal Nacional para la investigación y enjuiciamiento de las violaciones de derechos humanos, incluidas las desapariciones forzadas.

Información aportada por las fuentes

282. Las fuentes no aportaron ninguna información sobre los casos sin resolver.

Denuncia general

283. En 2006, el Grupo de Trabajo recibió información de algunas ONG sobre los presuntos obstáculos a la aplicación de la Declaración por el Gobierno del Perú. Esta información se transmitió al Gobierno.

284. En una comunicación de fecha 21 de diciembre de 2006, el Gobierno del Perú respondió a la denuncia general del Grupo de Trabajo recogida en el informe de 2006 (A/HRC/4/41).

285. El Gobierno decía lo siguiente:

"Desde el inicio de la actual gestión del Sr. Ministro de Defensa, en julio de 2006 se ha dispuesto que las fuerzas armadas brinden la mayor colaboración e información a los jueces y fiscales para el esclarecimiento de cualquier hecho en el cual se encuentren involucrados sus miembros, disposición que se viene cumpliendo a cabalidad.

A pesar de los esfuerzos emprendidos, en algunos casos, ha sido materialmente imposible brindar la información solicitada, toda vez que, en razón de las circunstancias que rodearon los hechos sobre los cuales se solicita información, éstos no se encuentran registrados en documento alguno.

A manera de ejemplo cita el uso de pseudónimos por parte del personal que sirvió en bases contrasubversivas. No existe en las fuerzas armadas un registro de los mismos, toda vez que era un mecanismo de protección que cada uno de los efectivos asumía por cortos períodos durante el cumplimiento de sus misiones. Incluso se ha podido determinar que un mismo pseudónimo fue utilizado por más de un efectivo. En el caso de los efectivos que sirvieron en las bases contrasubversivas, la única información que se puede brindar es la que aparece en los libros de personal de las unidades de combate (las cuales a su vez tenían varias bases a su cargo) en vista de que la designación para prestar servicios en cada una de ellas se efectuaba de manera verbal.

El personal prestaba servicios en cada base por cortos períodos, siendo luego destacados a las demás bases a cargo de la unidad de combate, razón por la cual no es posible determinar con certeza el momento en el cual estuvieron en cada una de ellas.

El Ministerio de Defensa viene desarrollando importantes labores destinadas a mejorar su sistema de información demostrando así su compromiso para colaborar con la justicia del Perú en el establecimiento de presuntas violaciones de los derechos humanos en nuestro país."

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

286. En los últimos años y durante el período que se examina, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno un total de 3.006 casos, de los cuales 385 fueron esclarecidos gracias a la información aportada por las fuentes, 253 fueron esclarecidos sobre la base de la información aportada por el Gobierno, y quedan 2.638 sin resolver.

Observaciones

287. El Grupo de Trabajo celebra y agradece la información facilitada por el Gobierno en la comunicación recibida en octubre de 2007, en la cual se describen las medidas adoptadas para aplicar algunas de las disposiciones de la Declaración. El Grupo de Trabajo alienta al Gobierno a facilitar información sobre la suerte o el paradero de las víctimas de modo que puedan esclarecerse los 2.368 casos que quedan sin resolver.

Filipinas⁷

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
601	3	13	0	2	615

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
3	No se aplica	2

Denuncia general	Sí	Respuesta del Gobierno	No
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	Sí	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Procedimiento de urgencia

288. El Grupo de Trabajo transmitió tres casos al Gobierno de Filipinas en virtud del procedimiento de urgencia. **Abner Hizarsa** fue detenido el 21 de marzo de 2007, y su desaparición se atribuye al 24° Batallón de Infantería del ejército de Filipinas. En otro caso, el ejército de Filipinas habría disparado contra dos defensores de los derechos humanos, **María Luisa Dominado** y **Leónido Arado**, y se los habría llevado.

Casos ordinarios

289. El Grupo de Trabajo transmitió 13 nuevas denuncias de desaparición en Filipinas. Una de ellas se refería a dos hombres que, al parecer, fueron detenidos y conducidos a un campamento militar. En otro caso, dos hermanos habrían sido detenidos e internados en un campamento militar. En tres casos distintos, tres hombres fueron detenidos por el Ejército de Filipinas. Dos casos se refieren una pareja que presuntamente desapareció el 26 de octubre de 2006 en la ciudad de General Santos. Otro de los casos se refiere a un hombre que fue detenido cuando viajaba hacia San Mateo. El cuarto caso se refiere a otro hombre que fue detenido en la ciudad de Cagayán de Oro. El último caso se refiere a un hombre que fue detenido en abril de 2007 en la ciudad de Quezon.

Información aportada por el Gobierno

290. El Gobierno de Filipinas envió cinco comunicaciones al Grupo de Trabajo. En una comunicación de fecha 8 de noviembre de 2006 sobre las medidas adoptadas por el Gobierno

⁷ En el anexo V figura la lista de nombres de las nuevas denuncias de desaparición.

para aplicar las recomendaciones formuladas tras la visita del Grupo de Trabajo a Filipinas en 1991, el Gobierno abordaba algunas de las recomendaciones, en particular las de separar la policía nacional del ejército, crear instrumentos legislativos que restrinjan la potestad de detener, facilitar la búsqueda de desaparecidos, y proteger a los testigos.

291. En una comunicación de fecha 16 de enero de 2007, el Gobierno informó sobre la investigación de un caso. El Grupo de Trabajo concluyó que la respuesta no contenía suficiente información para esclarecer la suerte o el paradero de la persona desaparecida.

292. El 3 de abril de 2007, el Gobierno informó sobre la investigación de dos casos, manifestando que las víctimas se encontraban a salvo y en buen estado y que una de ellas estaba alojada temporalmente en un campamento del ejército de Filipinas para realizar labores de ayuda. El Grupo de Trabajo decidió aplicar la norma de los seis meses a estos dos casos.

293. En dos comunicaciones de fecha 30 de mayo y 7 de junio de 2007, el Gobierno respondió que la policía estaba investigando tres casos de desaparición. El Grupo de Trabajo consideró que la información recibida no era suficiente para esclarecer los casos.

Información aportada por las fuentes

294. Una fuente facilitó información nueva al Grupo de Trabajo acerca de tres casos. La fuente informó de que las víctimas de dos casos habían escapado a sus captores y habían encontrado refugio. En un tercer caso, nunca se encontró el cuerpo de la víctima y el *Ombudsman* concluyó que se había tratado de un caso de detención ilegal y allanamiento de morada.

Aclaración

295. Se esclarecieron dos casos gracias a la información facilitada por las fuentes.

Denuncia general

296. El Grupo de Trabajo recibió información de algunas ONG sobre los presuntos obstáculos a la aplicación de la Declaración. Esta información se transmitió al Gobierno.

297. Según los informes, la falta de un marco jurídico apropiado en relación con las desapariciones forzadas priva a las víctimas y a sus familias de la posibilidad de acudir a los tribunales y de obtener una reparación. Al parecer, no hay ningún organismo oficial que ayude a localizar a los desaparecidos, y las autoridades de policía carecen de las atribuciones o competencias necesarias para investigar las desapariciones.

298. Al parecer, cuando las ONG tratan de ayudar a las familias de las víctimas dirigiéndose a las comisarías y campamentos militares para preguntar por los desaparecidos, o no son bien acogidas por la policía y los militares, o son objeto de hostigamiento.

299. No se recibió ninguna respuesta del Gobierno acerca de esta denuncia general.

Solicitud de visita

300. El 24 de mayo de 2006, el Grupo de Trabajo solicitó llevar a cabo una misión en Filipinas. No se ha recibido respuesta del Gobierno.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

301. En los últimos años y durante el año que se examina, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 774 casos, de los cuales 35 fueron esclarecidos gracias la información aportada por las fuentes, 124 fueron esclarecidos sobre la base de la información aportada por el Gobierno, y quedan 615 sin resolver.

Observaciones

302. El Grupo de Trabajo está sumamente preocupado por las últimas denuncias de desaparición en Filipinas. El Grupo de Trabajo alienta al Gobierno a tomar medidas para esclarecer los casos que quedan por resolver, y le recuerda la obligación que le incumbe en virtud de la Declaración de prevenir o erradicar los actos de desapariciones forzadas y de procesar a los presuntos responsables.

303. El Grupo de Trabajo agradece la información facilitada por el Gobierno de Filipinas sobre las medidas adoptadas para atender las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo tras su visita en 1990. El Grupo de Trabajo lamenta que la información no abordara todas las recomendaciones, y agradecerá toda información adicional relacionada con las recomendaciones pendientes.

304. El Grupo de Trabajo recuerda al Gobierno la obligación que le incumbe en virtud del artículo 4 de la Declaración de considerar todo acto de desaparición forzada "de conformidad con el derecho penal, delito pasible de penas apropiadas que tengan en cuenta su extrema gravedad" y la obligación impuesta en el párrafo 5 del artículo 13 de tomar disposiciones para garantizar que todo maltrato, todo acto de intimidación o de represalia, así como toda forma de injerencia, con ocasión de la presentación de una denuncia o durante el procedimiento de investigación, sean castigados como corresponda.

305. El Grupo de Trabajo reitera al Gobierno de Filipinas su solicitud de visitar el país para esclarecer los 615 casos que quedan por resolver.

Federación de Rusia

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
454	2	1	0	0	457

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
7	No se aplica	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Medidas urgentes

306. Se enviaron dos casos al Gobierno de la Federación de Rusia en virtud del procedimiento de urgencia. Un caso se refería a **Ibragim Gazdiev**, una persona de origen étnico ingusho quien al parecer fue arrestado en Karabulak por funcionarios de las fuerzas del orden y miembros del Servicio Federal de Seguridad. El otro caso se refería a **Abdulaziz Murodullayevich Boymatov**, quien presuntamente fue detenido en el Departamento de Asuntos Internos de la región de Nizhneserginsk (distrito de Sverdlovsk de la Federación de Rusia) por funcionarios del Servicio Nacional de Seguridad y del Ministerio de Interior de Uzbekistán, así como por agentes de la policía rusa del Departamento de Asuntos Internos de la región de Nizhneserginsk (distrito de Sverdlovsk) y un agente del Servicio Federal de Inmigración del distrito de Sverdlovsk. De conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo envió una copia del caso al Gobierno de Uzbekistán.

Casos ordinarios

307. El Grupo de Trabajo transmitió un caso de desaparición denunciado al Gobierno. El caso se refiere a **Khatuev Sultan Akhoevich** que, al parecer, fue arrestado en su domicilio por hombres con uniformes militares.

Información aportada por el Gobierno

308. El Grupo de Trabajo recibió siete comunicaciones del Gobierno de la Federación de Rusia. En las comunicaciones de fechas 26 de julio, 16 de agosto, 18 de septiembre, 5 de diciembre de 2006, 25 de mayo, 14 de agosto y 19 de septiembre de 2007, la Federación de Rusia facilitó información adicional sobre casos de desapariciones forzadas sin resolver. Sin embargo, el Grupo de Trabajo consideró que la información suministrada no era suficiente para esclarecer los casos pendientes. Las dos últimas comunicaciones no pudieron ser traducidas por los servicios de traducción de las Naciones Unidas a tiempo para que el Grupo de Trabajo las examinara y las incluyera en el presente informe.

Información aportada por las fuentes

309. Las fuentes aportaron información sobre dos casos pendientes. La fuente formuló varias preguntas al Grupo de Trabajo acerca de las investigaciones realizadas por las autoridades de la Federación de Rusia que fueron transmitidas al Gobierno. Las fuentes también respondieron a un caso relativo a un ciudadano armenio de 34 años, indicando que era probable que el desaparecido estuviera internado en un hospital psiquiátrico en Chekhov.

Denuncia general

310. Las ONG presentaron información al Grupo de Trabajo sobre los supuestos obstáculos con que había tropezado el Gobierno de la Federación de Rusia en la aplicación de la Declaración. Dicha información se transmitió al Gobierno.

311. Las ONG declararon que seguían registrándose casos de desapariciones forzadas en Chechenia con impunidad. Se informó al Grupo de Trabajo de que, si bien la fiscalía había iniciado investigaciones en miles de casos de desaparición forzada, las ONG sólo tenían conocimiento de un reducido número de casos en que se hubiera enjuiciado a funcionarios del Estado y que en ningún caso se había procesado a funcionarios del Estado concretamente por el delito de desaparición forzada.

312. El Gobierno no aportó ninguna respuesta sobre esta denuncia general.

Solicitud de visita

313. El Grupo de Trabajo propuso el mes de septiembre de 2007 como fecha para efectuar una visita a la Federación de Rusia, que contaba en principio con el acuerdo previo del Gobierno. Sin embargo, el Gobierno transmitió una comunicación el día 6 de febrero de 2007, confirmando su acuerdo de principio para la visita, pero señalando que no podría mantener la fecha propuesta; la visita podría tener lugar una vez que el Consejo de Derechos Humanos hubiese finalizado el examen de los mandatos de procedimientos especiales.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

314. En años anteriores y en el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 468 casos, de los cuales 10 han sido esclarecidos sobre la base de la información proporcionada por la fuente, 1 caso fue esclarecido a partir de la información facilitada por el Gobierno, y 457 casos siguen sin resolver.

Observaciones

315. El Grupo de Trabajo alienta al Gobierno a que responda a su carta de denuncia general y adopte medidas para esclarecer los casos pendientes, incluido el gran número de casos sin resolver como consecuencia de los conflictos en el norte del Cáucaso. El Grupo de Trabajo reitera al Gobierno su obligación en virtud de la Declaración de prevenir y poner fin a todo acto de desaparición forzada y procesar a los presuntos autores.

316. El Grupo de Trabajo lamenta que no se hayan fijado aún fechas para la visita al país y desearía recibir la invitación, independientemente de que el Consejo de Derechos Humanos haya concluido o no el examen de los mandatos.

317. El Grupo de Trabajo sigue preocupado por la suspensión de las investigaciones en los casos de desaparición y quiere recordar al Gobierno su responsabilidad de realizar investigaciones exhaustivas e imparciales "mientras no se haya aclarado la suerte de la víctima de una desaparición forzada", de conformidad con el párrafo 6 del artículo 13 de la Declaración.

Rwanda

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Casos suspendidos	Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales		
22	0	0	0	0	1	21

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

318. No se recibió ninguna información del Gobierno sobre los casos pendientes.

Información aportada por las fuentes

319. Las fuentes aportaron información acerca del caso de un hombre que desapareció en Kigali en 2003. Había sido miembro de la Asamblea Nacional hasta que ésta se disolvió en mayo de 2003. En 2003, el Consejo de Gobierno de la Unión Interparlamentaria adoptó una resolución sobre el caso, de cuyo seguimiento sigue ocupándose.

Casos suspendidos

320. A lo largo de los años, el Grupo de Trabajo ha hecho numerosos intentos de ponerse en contacto con la fuente de un caso pendiente, sin lograrlo. El Grupo de Trabajo decidió, de conformidad con sus métodos de trabajo, suspender el examen de este caso. El Grupo de Trabajo estima que ya no puede hacer nada para tratar de determinar el paradero de la persona desaparecida, puesto que no se puede dar curso al asunto. El caso puede reanudarse en cualquier momento si se presenta de nuevo al Grupo de Trabajo.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y por resolver

321. En años anteriores, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 24 casos, de los cuales 2 fueron esclarecidos sobre la base de la información facilitada por las fuentes, 1 caso fue suspendido y 21 casos siguen sin resolver.

Arabia Saudita

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
1	1	1	0	0	3

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Medidas urgentes

322. El Grupo de Trabajo transmitió una medida urgente al Gobierno de Arabia Saudita. El caso se refería a **Abdul Hakim Gellani**, ciudadano británico que fue arrestado en un hotel en La Meca.

Casos ordinarios

323. El Grupo de Trabajo transmitió un nuevo caso denunciado al Gobierno sobre **Ibrahim Ahmed Abdelatif**, que al parecer fue arrestado por efectivos de las fuerzas de seguridad en 2005.

Información aportada por el Gobierno

324. El Gobierno no aportó ninguna información sobre los casos pendientes.

Información aportada por las fuentes

325. Las fuentes aportaron información sobre dos casos sin resolver. Con respecto al caso de **Abdul Hakim Gellani**, la fuente señaló que las autoridades admitieron su arresto pero no informaron sobre su lugar de detención. En el otro caso, la fuente indicó que la persona había sido supuestamente detenida por soldados del ejército de los Estados Unidos y encarcelada en Irak.

Total de casos transmitidos, esclarecidos y sin resolver

326. En años anteriores y en el año examinado, el Grupo de Trabajo transmitió seis casos al Gobierno, de los cuales un caso ha sido esclarecido sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno, dos casos se han suspendido, y tres siguen sin resolver.

Serbia

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
1	0	0	0	0	1

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

327. No hubo actividad durante el período examinado. Se ofrece un resumen de la situación en el país en el informe anual de 2006 (A/HRC/4/41).

Seychelles

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
3	0	0	0	0	3

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

328. No hubo actividad durante el período examinado. Se ofrece un resumen de la situación en el país en el informe anual de 2006 (E/CN.4/2006/56 y Corr.1).

España

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
3	0	0	0	0	3

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

329. No hubo actividad durante el período examinado. Se ofrece un resumen de la situación en el país antes del período examinado en el informe de 2006 (A/HCR/4/41).

Sri Lanka⁸

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
5.749	37	107	1	0	5.516 ⁹

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
4	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Medidas urgentes

330. El Grupo de Trabajo transmitió 37 casos al Gobierno de Sri Lanka en virtud de su procedimiento de urgencia. La mayoría de dichos casos se referían a varones de edades comprendidas entre los 22 y los 56 años. En un caso la víctima era una mujer y en otro caso un muchacho de 16 años. Once casos ocurrieron en Jaffna y 19 en Colombo. Se consideraba al

⁸ Véase el anexo V en el que figura la lista de nombres de los nuevos casos denunciados de personas desaparecidas.

⁹ El Grupo de Trabajo decidió que 378 casos sin resolver constituían duplicaciones y en consecuencia esos casos fueron suprimidos.

ejército de Sri Lanka y al Departamento de investigaciones criminales como presuntos responsables de muchos de estos casos. Entre otros posibles autores figuraban las fuerzas de seguridad de Sri Lanka, la policía y el grupo Karuna.

Casos ordinarios

331. El Grupo de Trabajo también transmitió al Gobierno 107 casos en virtud de su procedimiento de urgencia. La mayoría de los casos se produjeron entre enero de 2006 y abril de 2007. En general, los casos se referían a hombres de edades comprendidas entre los 20 y 35 años, aunque un caso se refería a una mujer embarazada y dos casos a menores. Siete casos se referían a trabajadores humanitarios y dos a pescadores. Se consideraba al ejército de Sri Lanka, la policía y el Departamento de investigaciones criminales como presuntos responsables de la mayoría de estos casos. La gran mayoría de los casos ocurrieron en Colombo, aunque se registraron numerosos casos de desapariciones en Jaffna, Vavuniya y Wellawatta.

Información aportada por el Gobierno

332. El Gobierno transmitió dos comunicaciones al Grupo de Trabajo. En una comunicación de fecha 17 de enero de 2007, el Gobierno solicitó más información sobre tres casos sin resolver con el objeto de iniciar las investigaciones correspondientes.

333. En una comunicación de fecha 26 de abril de 2007, el Gobierno respondió sobre un caso relativo a un sacerdote que desapareció en agosto de 2006. El Gobierno declaró que el caso se había presentado ante la Comisión de Investigación y el Grupo Independiente Internacional de Personas Eminentes. Además, el Gobierno informó que en marzo de 2007 se encontró un cadáver que se suponía que era el del sacerdote, y que procedería a realizar los exámenes forenses necesarios.

Información aportada por las fuentes

334. La fuente aportó información adicional sobre dos casos pendiente. En lo que se refiere a uno de los casos, que al parecer tuvo lugar en junio de 2006, la fuente señaló que un funcionario de policía se puso en contacto con la familia del desaparecido y reconoció de manera oficiosa que la víctima había sido asesinada por las fuerzas de seguridad.

Aclaraciones

335. Tras haber expirado la norma de los seis meses, el Grupo de Trabajo decidió considerar esclarecido el caso de un hombre que desapareció en 1989.

Reuniones

336. El Grupo de Trabajo se reunió con representantes del Gobierno de Sri Lanka en marzo para discutir los casos sin resolver y la solicitud de una visita a Sri Lanka.

Denuncia general

337. Las ONG proporcionaron al Grupo de Trabajo información sobre los supuestos obstáculos con que había tropezado el Gobierno de Sri Lanka en la aplicación de la Declaración. Esa información se transmitió al Gobierno.

338. Según las denuncias, al no adoptar el Gobierno las medidas necesarias para hacer frente eficazmente al creciente número de desapariciones, se está fomentando una cultura de impunidad de los autores de desapariciones forzadas. El camino para lograr justicia en favor de las víctimas y sus familias es largo y penoso, a lo que se añaden las demoras e injerencias de los altos funcionarios en las investigaciones y pesquisas, así como las amenazas a los testigos y familiares.

339. El anuncio del Gobierno de que invitaría a una comisión internacional a investigar los asesinatos, las desapariciones y los secuestros que se han producido recientemente en Sri Lanka prometía ser una iniciativa muy importante. Sin embargo, el anuncio de que la Comisión de Investigación y el Grupo Independiente Internacional de Personas Eminentes se limitarían a observar el trabajo de la Comisión nacional de investigación podría conducir a que la sociedad pusiera en duda la credibilidad y la independencia del Grupo internacional.

340. El Gobierno no aportó ninguna respuesta sobre esta denuncia general.

Solicitud de visita

341. El 16 de octubre de 2006, el Grupo de Trabajo solicitó el envío de una misión a Sri Lanka a principios de 2007. El Gobierno respondió que no sería posible programar la visita del Grupo de Trabajo durante el período solicitado, debido a las visitas previstas de otros titulares de mandatos de procedimientos especiales, pero que se tomaría nota del interés que había manifestado el Grupo y se le otorgaría la debida consideración.

342. Durante la reunión que mantuvo el Grupo de Trabajo con representantes del Gobierno de Sri Lanka en el cuarto período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos se intentó fijar una fecha para la visita.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

343. En años anteriores y en el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió 12.463 casos al Gobierno, de los cuales 39 fueron esclarecidas sobre la base de la información proporcionada por la fuente, 6.530 casos fueron esclarecidos a partir de la información facilitada por el Gobierno, 378 casos fueron considerados como duplicaciones por el Grupo de Trabajo, por lo que fueron suprimidos, y 5.516 casos seguían sin resolver.

Observaciones

344. El Grupo de Trabajo manifestó su profunda preocupación por el aumento de las denuncias de desapariciones forzadas recientes en el país. Al Grupo de Trabajo le preocupa en particular la nueva e inquietante tendencia que denotan los casos denunciados recientemente en Colombo, además de los casos que presuntamente ocurrieron en Jaffna, que parecen indicar que se están generalizando las desapariciones en el país.

345. Al Grupo de Trabajo también le preocupa que puedan estar ocurriendo muchos otros casos en el país y que no se denuncien por temor a las represalias.

346. El Grupo de Trabajo agradece al Gobierno su respuesta a su solicitud de realizar una visita al país y espera recibir propuestas de fechas lo antes posible.

347. El Grupo de Trabajo alienta al Gobierno a informar de la aplicación que tengan en adelante las recomendaciones que formulara el Grupo de Trabajo tras su visitas en 1991, 1992 y 1999.

348. El Grupo de Trabajo recuerda al Gobierno de Sri Lanka la obligación que tiene en virtud del artículo 3 de la Declaración de "tomar medidas legislativas, administrativas, judiciales y otras medidas eficaces para prevenir o erradicar los actos de desaparición forzada en cualquier territorio sometido a su jurisdicción".

Sudán

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
163	0	14	5	0	172

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	Si (en 2005)	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Casos ordinarios

349. El Grupo de Trabajo transmitió 14 casos de desapariciones denunciados al Gobierno. Todas las personas desaparecidas fueron detenidas en Gereida en septiembre de 2006 por la facción de Minni Minnawi en cooperación con el Gobierno.

Información aportada por el Gobierno

350. El 29 de junio de 2006 el Gobierno envió una comunicación en la que las autoridades declaraban que transmitirían al Grupo de Trabajo información adicional sobre los casos sin resolver tan pronto como fuera posible.

Información aportada por las fuentes

351. Las fuentes no aportaron ninguna información sobre los casos pendientes.

Aclaraciones

352. El 24 de agosto de 2006, el Gobierno envió una comunicación al Grupo de Trabajo en relación con 12 casos. En cinco de ellos, el Grupo de Trabajo decidió aplicar la norma de los seis meses. En vista de que la fuente no aportó observaciones nuevas, estos casos se consideraron esclarecidos.

Solicitud de visita

353. A raíz de una decisión del Grupo de Trabajo, se envió al Gobierno de Sudán una solicitud para hacer una visita el 20 de diciembre de 2005. El Grupo de Trabajo todavía no ha recibido una respuesta al respecto.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

354. En años anteriores y durante el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 381 casos, de los cuales 4 han sido esclarecidos sobre la base de la información proporcionada por la fuente, 205 casos se han esclarecido a partir de la información facilitada por el Gobierno y 172 casos siguen sin resolver.

Observaciones

355. Al Grupo de Trabajo le preocupa el creciente número de casos de desapariciones denunciados en el Sudán.

356. El Grupo de Trabajo manifiesta su preocupación por la posibilidad de que se estén produciendo casos de desapariciones que no son denunciados en otras partes del país, en especial, en Darfur.

357. El Grupo de Trabajo reitera asimismo su petición al Gobierno del Sudán de que curse una invitación para visitar el país con miras a ayudarlo a prevenir las desapariciones y a esclarecer los 174 casos sin resolver.

República Árabe Siria

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
16	0	3	0	1	19 (véase párrafo 359)

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
3	No se aplica	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Casos ordinarios

358. El Grupo de Trabajo transmitió tres casos al Gobierno de la República Árabe Siria. Según las denuncias, **Abdel-Nasser Khor Al-Masri**, y **Mohamed Ali Abdel-Rahman** fueron arrestados en Líbano por funcionarios de los servicios de inteligencia del ejército del Líbano, funcionarios de los servicios de inteligencia de Siria y el ejército sirio. El tercer caso se refería a **Dany Mansourati**, quien fue presuntamente arrestado por agentes de los servicios de información sirios en Siria. Parece ser que todas las víctimas se encuentran detenidas en cárceles en Siria.

359. El Grupo de Trabajo transmitió un caso al Gobierno de la República Árabe Siria que había sido originalmente transmitido al Gobierno de Jordania. Según la información recibida de la fuente, la persona fue vista por última vez en una cárcel de Siria en 1997. Conforme a los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo, el caso se retirará de las estadísticas de Jordania y se transferirá a Siria, donde presuntamente se vio a la persona por última vez.

360. Conforme a los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo, el Gobierno de la República Árabe Siria recibió una copia del caso relativo a **Elias Emile Al-Harmouch**, que fue supuestamente arrestado en Beirut por los servicios de inteligencia de Siria.

Información aportada por el Gobierno

361. El Gobierno envió dos comunicaciones al Grupo de Trabajo, ambas de fecha 10 de julio de 2006. El Grupo de Trabajo consideró que en uno de los casos la respuesta contenía información suficiente sobre la suerte y el paradero de la persona desaparecida y que podía considerarse esclarecido, siempre que la fuente no hiciera objeciones en un plazo de seis meses. Con respecto a los otros dos casos, el Grupo de Trabajo consideró que la información suministrada no era suficiente para esclarecer los casos.

Información aportada por las fuentes

362. Se recibieron respuestas de las fuentes en relación con tres casos pendientes. En un caso, la fuente declaró que la persona había sido excarcelada y vivía actualmente en el Líbano. En otro caso, la fuente señaló que no se había facilitado información nueva a la familia del desaparecido sobre su suerte o paradero.

363. La fuente aportó nueva información al Grupo de Trabajo sobre un caso que se había transmitido al Gobierno de Jordania. La fuente comunicó que la persona había sido vista en las cárceles de Tadmour y de Said Nayyeh (Sednaya) en la República Árabe Siria en 1997. Conforme a los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo, el caso será transmitido a Siria, donde la persona fue presuntamente vista por última vez.

Aclaraciones

364. Sobre la base de la información aportada por el Gobierno, el Grupo de Trabajo consideró esclarecido un caso tras la expiración de la norma de los seis meses. En este caso, el Gobierno localizó el lugar de detención.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

365. En años anteriores y en el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 44 casos, de los cuales 14 fueron esclarecidos sobre la base de la información proporcionada por la fuente, 12 casos fueron esclarecidos a partir de la información facilitada por el Gobierno y 19 casos siguieron sin resolver.

Tayikistán

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
6	0	0	0	0	6

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
6	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

366. El 5 de junio de 2007 el Gobierno envió una respuesta en relación con los seis casos pendientes en la que indicaba que se habían suspendido las investigaciones. El Grupo de Trabajo decidió que la información facilitada no era suficiente para esclarecer los casos.

Información aportada por las fuentes

367. Las fuentes no aportaron ninguna información sobre los casos pendientes.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

368. En años anteriores y durante el período que se examina, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno ocho casos, de los cuales dos se han esclarecido gracias a la información facilitada por la fuente y seis quedan por resolver.

Observaciones

369. El Grupo de Trabajo sigue preocupado por la suspensión de las investigaciones en los casos de desaparición y desea recordar al Gobierno su obligación de hacer investigaciones exhaustivas e imparciales "mientras no se haya aclarado la suerte de la víctima de una desaparición forzada", de conformidad con el párrafo 6 del artículo 13 de la Declaración.

Tailandia¹⁰

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
36	0	12	0	0	48

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
2	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Casos ordinarios

370. El Grupo de Trabajo transmitió 12 nuevos casos denunciados de desaparición al Gobierno de Tailandia. La mayoría de ellos tuvo lugar entre 2004 y 2005 en las provincias de Pattani y Yala.

Información aportada por el Gobierno

371. El Grupo de Trabajo recibió dos comunicaciones del Gobierno, de fechas 5 de febrero y 21 de marzo de 2007, relativas a dos casos pendientes. El Grupo de Trabajo consideró que las respuestas no contenían suficiente información para esclarecer la suerte o el paradero de las personas desaparecidas.

Información aportada por las fuentes

372. El Grupo de Trabajo recibió nueva información de la fuente en relación con un caso referente a un abogado de derechos humanos. La fuente informó acerca de varias medidas legales emprendidas con miras a reclamar justicia por su desaparición.

Reuniones

373. Varios representantes del Gobierno de Tailandia se reunieron con el Grupo de Trabajo en el 83º período de sesiones para examinar la situación en relación con los casos pendientes.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

374. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 51 casos, de los cuales 1 se esclareció gracias a la información facilitada por el Gobierno, 2 se suspendieron y 48 siguen sin resolver.

¹⁰ Véase en el anexo V la lista de nombres de los nuevos casos denunciados de personas desaparecidas.

Timor-Leste

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
425	0	0	0	0	425

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	Sí	Respuesta del Gobierno	No

Información aportada por el Gobierno

375. El Grupo de Trabajo no ha recibido ninguna comunicación del Gobierno de Timor-Leste sobre los casos pendientes.

Información aportada por las fuentes

376. Las fuentes no aportaron ninguna información sobre los casos sin resolver.

Solicitud de visita

377. El 12 de diciembre de 2006 el Grupo de Trabajo solicitó realizar una misión a Timor-Leste a finales de 2007 o comienzos de 2008, con el fin de esclarecer los casos pendientes. No se ha recibido ninguna respuesta del Gobierno al respecto.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

378. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de entonces 501 casos, de los cuales 18 se han esclarecido sobre la base de la información facilitada por la fuente, 58 se han esclarecido a partir de la información proporcionada por el Gobierno de Indonesia y 425 siguen sin resolver. El Grupo de Trabajo ha hecho traslado de dichos casos a ese Gobierno.

Observaciones

379. El Grupo de Trabajo anima al Gobierno de Timor-Leste, en colaboración con el Gobierno de Indonesia, a que se mantenga en comunicación con el Grupo de Trabajo para avanzar en la resolución de los 425 casos pendientes.

380. El Grupo de Trabajo reafirma su petición al Gobierno de Timor-Leste para visitar el país a fin de esclarecer los 425 casos no resueltos.

Togo

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
10	0	12	0	0	10

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

381. No hubo actividad durante el período examinado. El informe anual de 2006 incluye un resumen de la situación en el país (E/CN.4/2006/56 y Corr.1).

Turquía

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Casos suspendidos	Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales		
83	0	0	12	0	1	70

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
17	Si	5

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

382. El Grupo de Trabajo examinó dos comunicaciones del Gobierno de Turquía, de fechas 29 de enero y 9 de mayo de 2007. A ambas comunicaciones, el Gobierno acompañaba los certificados de defunción relativos a cinco casos, a los que el Grupo de Trabajo decidió aplicar la norma de los seis meses.

383. El Gobierno también respondió en otros 12 casos, en relación con personas que habían desaparecido entre 1991 y 2001. En la mayoría de las respuestas se indicaba que proseguían las investigaciones realizadas por las autoridades locales. En varios casos, el Gobierno señaló que el fiscal había concluido que los casos eran competencia de los tribunales militares. El Grupo de Trabajo decidió que las respuestas se consideraban insuficientes para esclarecer los casos.

Información aportada por las fuentes

384. Las fuentes no aportaron ninguna información sobre los casos pendientes.

Aclaraciones

385. El Grupo de Trabajo decidió esclarecer 12 casos a los que se había aplicado con anterioridad la norma de los seis meses. Al no recibirse nuevas observaciones por parte de la fuente, esos casos se consideran esclarecidos.

Casos suspendidos

386. El Grupo de Trabajo decidió, de conformidad con sus métodos de trabajo, suspender el examen de un caso. El Grupo de Trabajo ha hecho numerosos intentos para ponerse en contacto con la fuente, sin lograrlo. El Grupo de Trabajo considera que ya no puede hacer nada para tratar de determinar el paradero de la persona en cuestión puesto que no se puede dar curso al asunto. El caso puede reanudarse en cualquier momento si se presenta de nuevo al Grupo de Trabajo.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

387. En años anteriores y durante el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 181 casos, de los cuales 49 se han esclarecido sobre la base de la información proporcionada por la fuente, 61 se han aclarado a partir de información facilitada por el Gobierno y 1 se ha suspendido. Respecto de 3 casos, el Grupo de Trabajo decidió suspender la norma de los 6 meses. Quedan por resolver un total de 70 casos.

Observaciones

388. El Grupo de Trabajo desearía recordar al Gobierno que, en virtud del artículo 16 de la Declaración, los presuntos autores de cualquiera de los actos previstos en el párrafo 1 del artículo 4 de la misma sólo podrán ser juzgados por las jurisdicciones de derecho común competentes en cada Estado, con exclusión de toda otra jurisdicción especial, en particular la militar.

Uganda

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
15	0	0	0	0	15

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

389. No hubo actividad durante el período examinado. el informe anual de 2006 incluye un resumen de la situación en el país (A/HRC/4/41).

Ucrania

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
3	0	0	0	0	3

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
3	No se aplica	0

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

390. El 7 de junio de 2007 el Gobierno de Ucrania transmitió al Grupo de Trabajo una comunicación relativa a tres personas que supuestamente desaparecieron al mismo tiempo en 1995. No obstante, el Grupo de Trabajo decidió que la respuesta facilitada por el Gobierno era insuficiente para constituir una aclaración.

Información aportada por las fuentes

391. Las fuentes no aportaron ninguna información sobre los casos sin resolver.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

392. En años anteriores y durante el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno cuatro casos, de los cuales uno se ha esclarecido sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno y tres siguen sin resolver.

Emiratos Árabes Unidos

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
0	0	1	0	0	1

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Casos ordinarios

393. El Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos el caso de **Abdullah Sultan al-Subaihat**, que, al parecer, fue detenido en el Departamento de Administración Agrícola del Emirato de Ajman. Las fuerzas de seguridad del Estado son las presuntas responsables de su desaparición.

Información aportada por el Gobierno

394. El Gobierno no aportó ninguna información nueva sobre los casos pendientes.

Información aportada por las fuentes

395. Las fuentes no aportaron ninguna información nueva sobre los casos pendientes.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

396. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno dos casos, de los cuales uno se esclareció a partir de la información facilitada por el Gobierno y otro sigue sin resolver.

Estados Unidos de América

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
0	0	0	0	0	0

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Denuncia general

397. Varias ONG facilitaron al Grupo de Trabajo información sobre los obstáculos con que supuestamente había tropezado el Gobierno de los Estados Unidos de América en la aplicación de la Declaración. Dicha información fue transmitida al Gobierno.

398. Según los informes, el 6 de septiembre de 2006 el Presidente de los Estados Unidos de América, Sr. George W. Bush, declaró que su país mantiene un sistema de detenciones secretas en el marco de la "guerra contra el terrorismo". Sin embargo, según la información recibida, las autoridades estadounidenses no han revelado el número de personas detenidas en secreto. El Gobierno de los Estados Unidos ha establecido según los informes un sistema de detención de

amplio alcance para los sospechosos de la comisión de actos de terrorismo. Según se afirma, este sistema incluye el internamiento en lugares de detención secretos controlados por los Estados Unidos situados fuera del país.

399. No se ha recibido respuesta alguna del Gobierno en relación con esta denuncia general.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

400. En años anteriores y durante el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno un caso, que se esclareció sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno. No quedan casos pendientes.

Observaciones

401. El Grupo de Trabajo sigue preocupado por la política y la práctica de entrega que siguen aplicando los Estados Unidos de América. El Grupo de Trabajo recuerda al Gobierno sus observaciones contenidas en el informe anual de 2006, habida cuenta del párrafo 2 del artículo 1 (derecho a la vida, la libertad, el reconocimiento ante la ley y el derecho a no ser sometido a torturas), y los artículos 2 (derecho a no desaparecer), 7 (ninguna circunstancia, cualquiera que sea, ya se trate de amenaza de guerra, estado de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otro estado de excepción, puede ser invocada para justificar las desapariciones forzadas), 8 (derecho a la no devolución), 9 (derecho a un recurso judicial rápido y eficaz) y 10 (derecho a ser mantenido en lugares de detención oficialmente reconocidos y a ser presentado sin demora ante una autoridad judicial luego de la aprehensión) de la Declaración, que recogen normas internacionales de derechos humanos generalmente aceptadas.

Uruguay

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
22	0	0	0	0	22

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

402. No hubo actividad durante el período examinado. el informe anual de 2006 incluye un resumen de la situación en el país (A/HRC/4/41).

Uzbekistán

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
13	0	0	6	0	7

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
7	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Medidas urgentes

403. De conformidad con los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo, el Gobierno de Uzbekistán recibió una copia del caso relativo a **Abdulaziz Murodullayevich Boymatov**, que fue supuestamente detenido en el distrito de Sverdlovsk de la Federación de Rusia por funcionarios del Servicio de Seguridad Nacional y del Ministerio del Interior uzbekos, agentes de policía rusos, y un agente de la Dirección del Servicio Federal de Inmigración del distrito de Sverdlovsk. El caso fue remitido al Gobierno de la Federación de Rusia.

Información aportada por el Gobierno

404. El Gobierno de Uzbekistán envió al Grupo de Trabajo dos comunicaciones, de fechas 29 de mayo y 18 de septiembre de 2007. Los servicios de traducción de las Naciones Unidas no pudieron traducir esta última a tiempo para que el Grupo de Trabajo la examinara e incluyera en el presente informe.

405. En la comunicación de fecha 29 de mayo de 2007, el Gobierno informó de que se estaban adoptando todas las medidas necesarias para localizar el posible paradero de las víctimas en siete casos pendientes. El Grupo de Trabajo decidió que la respuesta facilitada por el Gobierno era insuficiente para constituir un esclarecimiento de los casos pendientes.

Información aportada por las fuentes

406. Las fuentes no aportaron ninguna información nueva sobre los casos pendientes.

Aclaraciones

407. El Grupo de Trabajo también decidió esclarecer seis casos a los que se había aplicado con anterioridad la norma de los seis meses.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

408. En años anteriores y durante el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 19 casos, de los cuales 1 se ha aclarado gracias a la información proporcionada por la fuente, 11 se han esclarecido a partir de la información facilitada por el Gobierno y siguen 7 sin resolver.

Venezuela

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
10	0	0	0	0	10

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

409. El 1º de junio de 2007 se recibió una comunicación del Gobierno de Venezuela. Sin embargo, los servicios de traducción de las Naciones Unidas no pudieron traducir esa comunicación a tiempo para que el Grupo de Trabajo la examinara e incluyera en el presente informe.

Información aportada por las fuentes

410. Las fuentes no aportaron ninguna información sobre los casos pendientes.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

411. En años anteriores y durante el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 14 casos, de los cuales 4 se han esclarecido sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno y 10 siguen sin resolver.

Yemen

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
73	0	0	73	0	10

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

412. El Gobierno no aportó ninguna información sobre los casos pendientes.

Información aportada por las fuentes

413. Las fuentes no aportaron ninguna información sobre los casos pendientes.

Aclaraciones

414. Durante el período que se examina, el Grupo de Trabajo esclareció los 73 casos pendientes de desapariciones transmitidos al Gobierno del Yemen, gracias a la información facilitada por el Gobierno, tras la expiración de la norma de los seis meses.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

415. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 150 casos, de los cuales 1 se ha esclarecido sobre la base de la información proporcionada por la fuente, 135 se han aclarado a partir de la información facilitada por el Gobierno, y 14 se han suspendido. No queda ningún caso sin resolver.

Zimbabwe

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
3	0	0	0	0	3

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
3	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

416. El Grupo de Trabajo examinó dos comunicaciones remitidas por el Gobierno el 7 de mayo y el 8 de agosto de 2007 en relación con los tres casos pendientes. Respecto de un caso, el Gobierno informó de que se había absuelto a las cuatro personas acusadas del asesinato de la víctima. En el caso de una mujer de 20 años que supuestamente desapareció con su hijo el 1º de abril de 1986, el Gobierno notificó que no había documentos relacionados con el mismo. El Gobierno informó de que esos dos casos se habían cerrado. El Grupo de Trabajo consideró que la información facilitada por el Gobierno era insuficiente para esclarecer esos casos.

Información aportada por las fuentes

417. Las fuentes no aportaron ninguna información sobre los casos pendientes.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

418. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno un total de cuatro casos, de los cuales uno fue esclarecido por el Gobierno y tres siguen sin resolver.

Observaciones

419. El Grupo de Trabajo desea recordar al Gobierno su obligación de hacer investigaciones exhaustivas e imparciales "mientras no se haya aclarado la suerte de la víctima de una desaparición forzada", de conformidad con el párrafo 6 del artículo 13 de la Declaración.

Autoridad Palestina

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
3	0	0	0	0	3

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

420. No hubo actividad durante el período examinado. El informe de 2005 incluye un resumen de la situación en el país (E/CN.4/2006/56).

IV. ÁMBITOS DE PREOCUPACIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

421. En 2007, el Grupo de Trabajo transmitió 629 nuevos casos de desapariciones a 29 gobiernos, de los cuales 84 tuvieron lugar presuntamente en 2007. El Grupo de Trabajo recurrió al procedimiento de urgencia en 65 de esos casos que supuestamente ocurrieron en los tres meses antes de que se recibiera la denuncia. Durante el período que se examina, el Grupo de Trabajo pudo aclarar 224 casos de desapariciones. El Grupo de Trabajo desistió en 6 casos. El Grupo de Trabajo agradece la cooperación de varios gobiernos. No obstante, le sigue preocupando el hecho de que, de los 78 Estados en que hay casos pendientes, algunos Gobiernos (Burundi, Guinea, Israel, Mozambique, Namibia y Seychelles, así como la Autoridad Palestina) no hayan respondido a las comunicaciones del Grupo de Trabajo. Algunos gobiernos proporcionan respuestas que carecen de información pertinente. El Grupo de Trabajo insta a esos gobiernos a que cumplan sus obligaciones en virtud de la Declaración, las resoluciones de la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y su sucesor, el Consejo de Derechos Humanos. La cooperación de los gobiernos es indispensable para descubrir la suerte o el paradero de las personas desaparecidas en todo el mundo.

422. El Grupo de Trabajo sigue sumamente preocupado por el gran número de casos que no se denuncian. El Grupo de Trabajo considera que en ciertas partes del mundo tienen lugar desapariciones que no se le notifican. Esto se debe a diversas razones, entre las que figura el hecho de que en varios países, especialmente los que han atravesado situaciones de conflictos armados internos, las instituciones nacionales, en particular el sistema judicial, así como las fuerzas de seguridad se han vuelto inoperantes. Este fenómeno, puede deberse también a situaciones de pobreza, la falta de organizaciones y actividades eficaces de la sociedad civil, políticas que restringen las actividades de las ONG, y el acoso de los defensores de los derechos humanos, fiscales y jueces, y familias y víctimas de las desapariciones. El Grupo de Trabajo insta enérgicamente a los Estados a que establezcan marcos jurídicos sólidos que den garantías a las ONG de que podrán realizar sus actividades libremente.

423. En varios casos, los países que han atravesado o que atraviesan una situación difícil de disturbios internos o que registran elevados índices de delincuencia recurren a veces a las fuerzas armadas para realizar actividades propias de la policía, con la excusa de que la policía es incapaz de garantizar el mantenimiento del orden público. El Grupo de Trabajo está convencido de que las obligaciones de las fuerzas armadas son distintas de las de la policía. En muchos casos de desapariciones denunciadas en todo el mundo, se ha informado de que las propias fuerzas armadas son responsables de esas desapariciones.

424. El Grupo de Trabajo recibió información de varios países en la que se indicaba que las propias autoridades investigadoras formaban parte de las fuerzas militares. Además, se están celebrando juicios ante tribunales militares en violación del párrafo 2, del artículo 16, de la Declaración. El Grupo de Trabajo considera que esas actuaciones no garantizan la independencia de las investigaciones ni la imparcialidad de los tribunales, en particular cuando el presunto autor es miembro de las fuerzas armadas.

425. El Grupo de Trabajo fue informado de que, en algunos casos, se suspendieron o abandonaron las investigaciones creando una situación propicia a la impunidad, en violación del artículo 18 de la Declaración. Se recuerda a los gobiernos sus obligaciones en virtud del párrafo 6, del artículo 13, de la Declaración, en el que se dispone que deberá poderse hacer una investigación mientras no se haya aclarado la suerte de la víctima.

426. En el mismo sentido, el Grupo de Trabajo recibió denuncias relativas a la promulgación o vigencia de leyes de amnistía. Esas leyes no sólo han otorgado medidas de gracia a los presuntos autores de graves violaciones de los derechos humanos, en particular de desapariciones, sino que además excluyen la posibilidad de llevar a cabo investigaciones que podrían dar lugar a una aplicación imparcial de la justicia y del derecho a la verdad. Por otro lado, el Grupo de Trabajo recibió asimismo informes sobre países en los que se han declarado inválidas leyes de esa índole, medida que el Grupo de Trabajo considera sumamente encomiable.

427. Durante el año en curso, el Grupo de Trabajo aprobó una importante observación general con el fin de dar una interpretación de la definición de desaparición forzada que sea lo más idónea para proteger a las víctimas y sus familias. Una de las cuestiones destacadas en la observación general, que es uno de los principales motivos de preocupación del Grupo de Trabajo, son las desapariciones de corta duración. De acuerdo con la legislación internacional de derechos humanos, si una detención, aunque sea de corta duración, va seguida de una ejecución extrajudicial, se considera una verdadera desaparición forzada en la medida en que esa privación de libertad la efectúen agentes gubernamentales o particulares que actúan en nombre del gobierno o con su apoyo directo o indirecto, su autorización o su asentimiento, y que luego se niegan a revelar la suerte o el paradero de las víctimas o a reconocer que se ha perpetrado el acto de privación de libertad.

428. Se ha informado al Grupo de Trabajo de la promulgación de leyes en varios países que debilita las debidas garantías procesales y la libertad personal, en el marco de la estrategia de lucha contra el terrorismo. El Grupo de Trabajo recibió también denuncias de personas que habían sido arrestadas y estaban detenidas en centros de detención secretos, a veces en países distintos del país en el que se procedió a la detención, y donde supuestamente podrían ser torturadas. En muchos casos esas personas permanecen en paradero desconocido durante un largo período de tiempo. El Grupo de Trabajo recuerda a los gobiernos que cumplan sus obligaciones en virtud de la Declaración, en particular de sus artículos 7 (ninguna circunstancia, cualquiera que sea, puede ser invocada para justificar las desapariciones forzadas), 8 (ningún Estado expulsará, devolverá o concederá la extradición de una persona a otro Estado cuando haya motivos fundados para creer que corre el riesgo de ser víctima de una desaparición forzada), 9 (el derecho de toda persona privada de libertad a un recurso judicial rápido y eficaz), y 10 (toda persona privada de libertad deberá ser mantenida en lugares de detención oficialmente reconocidos, se deberá proporcionar rápidamente información exacta sobre la detención y la transferencia de esas personas a sus familias y a su abogado, y en todo lugar de detención deberá haber un registro oficial actualizado de los detenidos).

429. El Grupo de Trabajo reitera que, en los muchos casos en que las desapariciones ocurren debido a situaciones de conflicto armado de carácter no internacional, la acción

concertada de la comunidad internacional para encarar las causas subyacentes de esas situaciones internas es la manera de llegar a una solución permanente y sostenible. Es esencial vigilar los indicios anticipados de que se ha producido o existe la posibilidad de que se produzca una desaparición para impedir este fenómeno. El Grupo de Trabajo está convencido de que la aplicación de políticas y medidas idóneas para romper el círculo vicioso de la pobreza creciente que da origen a los conflictos es una de las medidas preventivas fundamentales que sería preciso considerar al respecto.

430. Las medidas de prevención enumeradas tienen por objeto en particular democratizar las estructuras de gobierno y hacer de los derechos humanos la piedra angular de las políticas públicas, así como facultar a las organizaciones de la sociedad civil para que actúen como órganos fiscalizadores. Los gobiernos deberían adoptar medidas para crear y apoyar órganos e instituciones expresamente encargados de abordar el problema de las desapariciones.

431. Los principios de la Declaración deberían divulgarse a través de los medios de comunicación con fines de educación pública.

432. Esos principios, junto con todas las demás normas de derechos humanos, deberían incluirse en los planes de estudio de las academias de policía y de los programas de capacitación de las fuerzas de seguridad.

433. El Grupo de Trabajo reitera su aliento a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para que promueva la Declaración e incluya en su programa de cooperación técnica el fortalecimiento de las capacidades nacionales de prevención y erradicación de las desapariciones.

V. APROBACIÓN DEL INFORME

434. En su 83º período de sesiones, el 30 de noviembre de 2007, el presente informe fue aprobado por los miembros del Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias. El Sr. Stephen J. Toope (Canadá), experto miembro de dicho Grupo, no pudo asistir a ese período de sesiones.

Santiago Corcuera (Presidente-Relator) (México)

J. 'Bayo Adekanye (Nigeria)

Saied Rajaie Khorasani (República Islámica del Irán)

Darko Götlicher (Croacia)

ANEXOS

Anexo I

MÉTODOS DE TRABAJO REVISADOS DEL GRUPO DE TRABAJO (Aprobados el 30 de noviembre de 2007)

Mandato

1. Los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo se basan en su mandato tal como fue establecido originalmente en la resolución 20 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos y desarrollado por la Comisión en otras muchas resoluciones. Los parámetros de su labor se establecen en la Carta de las Naciones Unidas, la Carta Internacional de Derechos Humanos, la resolución 1235 (XLI) del Consejo Económico y Social y la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, aprobada por la Asamblea General en su resolución 47/133, de 18 de diciembre de 1992 (en lo sucesivo denominada "la Declaración").

Definición de desaparición forzada

2. Según la definición del preámbulo de la Declaración, se producen desapariciones cuando se arresta, detiene o traslada contra su voluntad a las personas o cuando éstas resultan privadas de su libertad de una u otra forma por agentes gubernamentales de cualesquier sector o nivel, por grupos organizados o por particulares que actúan en nombre del gobierno, o con su apoyo directo o indirecto, su autorización o su asentimiento, y que luego se niegan a revelar la suerte o el paradero de esas personas o a reconocer que están privadas de libertad sustrayéndolas así a la protección de la ley. Las desapariciones forzadas han sido definidas como crímenes de lesa humanidad en el apartado i) del párrafo 1 del artículo 7 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

Mandato básico

3. El mandato básico del Grupo de Trabajo es de carácter humanitario y consiste en ayudar a las familias a determinar la suerte y el paradero de sus familiares desaparecidos quienes, de haber desaparecido, quedan sustraídos a la protección de la ley. A tal efecto, el Grupo de Trabajo se esfuerza por establecer un canal de comunicación entre las familias y los gobiernos de que se trate, con miras a asegurar que se investiguen los casos documentados y claramente identificados que las familias, directa o indirectamente han señalado a la atención del Grupo, y que se aclare el paradero de las personas desaparecidas.

La Declaración

4. Además del mandato original del Grupo de Trabajo, la Asamblea General, la antigua Comisión de Derechos Humanos y su sucesor, el Consejo de Derechos Humanos han confiado al Grupo de Trabajo diversas tareas. En particular, el Grupo de Trabajo debe vigilar el cumplimiento por los Estados de sus obligaciones derivadas de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y de prestar ayuda a los gobiernos para su aplicación. Los Estados tienen la obligación de adoptar medidas eficaces para prevenir los actos de desaparición forzada y ponerles término, tipificándolos a tal efecto como

delitos imprescriptibles con arreglo al derecho penal y determinando la responsabilidad civil de los culpables. La Declaración se refiere también al derecho a un recurso judicial rápido y eficaz y al acceso sin obstáculos de las autoridades nacionales a todos los lugares de detención, al derecho de hábeas corpus, al mantenimiento de registros centralizados de todos los lugares de detención, al deber de investigar plenamente todos los casos denunciados de desaparición, al deber de procesar a los presuntos autores de actos de desaparición en tribunales ordinarios (no militares), a la exención de los delitos de desaparición forzada de la prescripción, de las leyes especiales de amnistía y de medidas semejantes que conduzcan a la impunidad.

5. El Grupo de Trabajo recuerda estas obligaciones a los gobiernos, no solamente en el contexto de la aclaración de casos concretos, sino también en el de las medidas de carácter más general que deben adoptarse. El Grupo señala a la atención de los gobiernos y ONG aspectos generales o específicos de la Declaración, recomienda medios para superar los obstáculos que impiden la realización de la Declaración, debate con representantes de los gobiernos y ONG la manera de solventar problemas concretos habida cuenta de la Declaración, presta asistencia a los gobiernos para realizar visitas sobre el terreno, organiza seminarios y presta servicios similares de asesoramiento. El Grupo de Trabajo también hace observaciones sobre la aplicación de la Declaración cuando el gobierno interesado no ha cumplido sus obligaciones por lo que respecta a los derechos a la verdad, la justicia y la reparación. El Grupo de Trabajo aprueba observaciones generales cuando considera que una disposición de la Declaración exige una aclaración o interpretación más detallada.

Admisibilidad de los informes sobre desapariciones

6. El Grupo de Trabajo considera admisibles los informes sobre desapariciones cuando proceden de la familia o amigos de la persona desaparecida. Sin embargo, estos informes pueden ser transmitidos al Grupo de Trabajo por conducto de representantes de la familia, de los gobiernos, de organizaciones intergubernamentales, organizaciones humanitarias y otras fuentes fiables. Deben ser presentados por escrito, con una clara indicación de la identidad del remitente; si el denunciante no es un miembro de la familia, debe estar en condiciones de mantener contacto con los familiares del desaparecido en relación con su destino.

7. El Grupo de Trabajo no se ocupa de situaciones de conflicto armado internacional.

Elementos necesarios para la admisibilidad

8. A fin de que los gobiernos puedan realizar investigaciones significativas, el Grupo de Trabajo les proporciona información que contiene, por lo menos, un mínimo de datos básicos. Además, el Grupo de Trabajo insta constantemente a los denunciantes a que proporcionen el mayor número posible de detalles sobre la identidad de la persona desaparecida y las circunstancias de la desaparición. El Grupo exige como mínimo los siguientes elementos:

- a) Nombre completo de la persona desaparecida y, a ser posible, su edad, sexo, nacionalidad y profesión u oficio.
- b) Fecha de la desaparición, es decir día, mes y año de la detención o secuestro, o día, mes y año de la última vez en que se vio a la persona desaparecida. Cuando la

persona desaparecida fue vista por última vez en un centro de detención, basta una indicación aproximada (por ejemplo, marzo o primavera de 1990).

- c) Lugar de la detención o secuestro, o lugar donde fue vista la persona desaparecida por última vez (al menos, indicación del pueblo o aldea).
- d) Las partes que presuntamente han llevado a cabo la detención o el secuestro, o que retienen a la persona desaparecida en detención no reconocida.
- e) Las medidas adoptadas por la familia para determinar el destino o el paradero de la persona desaparecida, o por lo menos una indicación de que los esfuerzos para hacer uso de los recursos internos se han visto frustrados, o que por alguna otra razón no han sido concluyentes.
- f) Los casos que se sometan al Grupo de Trabajo deberán proceder de una fuente fiable que, si no es un miembro de la familia, deberá indicar si la familia de la víctima cuya desaparición se denuncia ha dado su consentimiento directo para que, en su nombre, este caso se someta al Grupo de Trabajo.

9. Cuando un caso no se admite, el Grupo de Trabajo envía una respuesta a la fuente indicando que la información recibida no cumplía los requisitos establecidos, con el fin de que la fuente pueda facilitar toda la información pertinente.

Comunicación con los gobiernos

10. Al transmitir los casos de desapariciones, el Grupo de Trabajo sólo mantiene comunicación con los gobiernos, basándose en el principio de que los gobiernos deben asumir la responsabilidad de las violaciones de los derechos humanos que se cometen en su territorio.

Autores

11. El Grupo de Trabajo actúa sobre la base de que, de conformidad con la definición que figura en el preámbulo de la Declaración, a los efectos de su trabajo, las desapariciones forzadas únicamente se consideran como tales cuando los autores que las cometen son agentes gubernamentales, particulares o grupos organizados (por ejemplo, grupos paramilitares) que actúan en nombre del gobierno o con su apoyo directo o indirecto, su autorización o su asentimiento. Teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de Trabajo no admite los casos que se atribuyen a personas o grupos que no actúan en nombre del gobierno, o con su apoyo directo o indirecto, su autorización o su asentimiento, como los movimientos terroristas o insurgentes que combaten al gobierno en su propio territorio.

Procedimiento normal

12. Los casos comunicados de desapariciones se presentan al Grupo de Trabajo para que los examine detalladamente en sus períodos de sesiones. Los que cumplen los requisitos descritos más arriba se transmiten, con la autorización concreta del Grupo, a los gobiernos de que se trate, pidiéndoles que realicen investigaciones e informen al Grupo de los resultados. Estos casos se comunican mediante carta del Presidente del Grupo al gobierno de que se trate, a través del Representante Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

13. Toda información adicional sustantiva que los denunciantes presenten sobre un caso pendiente se comunica al Grupo de Trabajo y, una vez obtenida su aprobación, se transmite al gobierno interesado. Si la información adicional recibida equivale a una aclaración del caso, se informa inmediatamente al gobierno sin esperar al próximo período de sesiones del Grupo.

Llamamientos urgentes

14. Los casos ocurridos durante los tres meses anteriores a la recepción del informe del Grupo de Trabajo se transmiten directamente al Ministro de Relaciones Exteriores del país de que se trate por los medios más directos y rápidos. Su transmisión puede ser autorizada por el Presidente sobre la base de una delegación concreta de poderes que le confiere el Grupo. Los casos ocurridos antes del plazo de tres meses, pero no después de un año a partir de la fecha de su recepción por la secretaría, siempre que hayan tenido alguna relación con un caso ocurrido en el período de tres meses, pueden transmitirse entre períodos de sesiones mediante carta autorizada por el Presidente. El Grupo de Trabajo facilita a la fuente una copia del resumen de cada medida urgente, permitiéndole así ponerse en contacto con las autoridades sobre el caso de que se trate.

Mujeres embarazadas

15. En los casos de desaparición de mujeres embarazadas, el hijo que se supone nacido mientras la madre estuvo detenida debe mencionarse en la descripción del caso de la madre. El hijo se tratará como un caso separado cuando los testigos confirmen que la madre dio a luz realmente a un hijo durante la detención.

Situaciones de vulnerabilidad

16. Con respecto a los casos de desapariciones denunciados, el Grupo de Trabajo destaca el caso de las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, en particular las mujeres, los niños, los ancianos, las personas con discapacidad y otros grupos vulnerables.

Casos que afectan a dos o más países

17. Las denuncias de desapariciones que indican que funcionarios de un país son directamente responsables de una desaparición en otro país o participaron en ella, o los casos en que funcionarios de más de un país fueron directamente responsables de una desaparición o participaron en ella, se comunican a todos los gobiernos interesados. Sin embargo, el caso sólo figurará en las estadísticas del país en que se afirma que la persona estuvo detenida o fue arrestada, secuestrada o vista por última vez. Esos mismos principios se aplican a la transmisión de denuncias generales e intervenciones inmediatas.

Respuestas de los gobiernos

18. Todas las respuestas recibidas de los gobiernos acerca de informes de desapariciones son examinadas por el Grupo de Trabajo y resumidas en el informe anual del Grupo al Consejo de Derechos Humanos. Toda información sobre casos concretos se envía a los denunciantes de esos informes, a quienes se invita a formular observaciones al respecto o a suministrar detalles adicionales sobre los casos.

Recordatorios

19. El Grupo de Trabajo recuerda a todos los gobiernos interesados, una vez al año, los casos que no han sido aclarados todavía y, dos veces al año, todos los casos urgentes transmitidos durante los seis meses previos que todavía no han sido aclarados. En la medida de lo posible, el Grupo de Trabajo facilita al gobierno de que se trate o a la fuente, si así lo solicitan, información actualizada sobre casos concretos.

Aclaraciones

20. La situación se considera esclarecida cuando se determina claramente el paradero de las personas desaparecidas como resultado de las investigaciones realizadas por el gobierno, por ONG, por misiones de investigación del Grupo de Trabajo o por personal de derechos humanos de las Naciones Unidas o de cualquier otra organización internacional que opere sobre el terreno, o por los trabajos de búsqueda realizados por la familia, independientemente de que la persona esté viva o muerta.

La norma de los seis meses

21. Cualquier respuesta del gobierno que contenga información detallada sobre el destino y el paradero de una persona desaparecida se transmite a la fuente. Si la fuente no responde en un plazo de seis meses a partir de la fecha en que se comunicó la respuesta del gobierno, o si pone en duda la información del gobierno por motivos que el Grupo de Trabajo no considera razonables, el caso se considera aclarado y, en consecuencia, se clasifica bajo el epígrafe "casos aclarados por la respuesta del gobierno" en el resumen estadístico del informe anual. Si la fuente cuestiona la información del gobierno por motivos razonables, se informa al gobierno y se le invita a que haga observaciones.

Casos aclarados

22. El Grupo de Trabajo puede considerar aclarado un caso cuando la autoridad competente de conformidad con la legislación nacional se pronuncia, con el acuerdo de los familiares y otros interesados, sobre la presunción de fallecimiento de una persona cuya desaparición se denunció. En supuestos de presunción de fallecimiento se debe respetar siempre el derecho a una indemnización adecuada.

Desistimiento

23. En circunstancias excepcionales, el Grupo de Trabajo puede decidir poner fin al examen de los casos en que las familias han manifestado, libremente y sin lugar a dudas, su deseo de no proseguir el caso, o cuando la fuente ya no existe o no puede seguir ocupándose del caso y las medidas adoptadas por el Grupo de Trabajo para ponerse en contacto con otras fuentes no han tenido éxito.

Casos pendientes

24. El Grupo de Trabajo considera pendientes los casos que no hayan sido aclarados o a los que no se haya puesto fin de conformidad con los métodos de trabajo. Este principio no resulta afectado por los cambios de gobierno en un país determinado o en caso de sucesión de Estados.

Reapertura de casos

25. Si los denunciantes facilitan información debidamente documentada en el sentido de que un caso ha sido considerado aclarado por error, ya sea porque la respuesta del gobierno se refería a una persona diferente, no corresponde a la situación comunicada o no ha llegado al denunciante en el plazo de seis meses antes mencionado, el Grupo de Trabajo transmite el caso nuevamente al gobierno solicitándole que haga observaciones al respecto. En estos casos el asunto en cuestión se incluye nuevamente en la lista de casos pendientes, y en el informe del Grupo al Consejo de Derechos Humanos se da una explicación específica en la que se describen los errores o discrepancias mencionados.

Alegaciones generales

26. El Grupo de Trabajo transmite regularmente a los gobiernos respectivos un resumen de las alegaciones recibidas de los familiares de personas desaparecidas y de ONG con respecto a los obstáculos surgidos en la aplicación de la Declaración en sus respectivos países, invitándoles a formular observaciones si así lo desean.

Intervención inmediata

27. Los casos de intimidación, persecución o represalias contra familiares de personas desaparecidas, testigos de desapariciones o sus familias, miembros de organizaciones de familiares y otras ONG, defensores de derechos humanos o personas preocupadas por las desapariciones, se transmiten a los gobiernos correspondientes, solicitándoles que tomen medidas para proteger todos los derechos fundamentales de las personas afectadas. Los casos de esta naturaleza, que requieren una intervención inmediata, son transmitidos directamente a los Ministros de Relaciones Exteriores por los medios más directos y rápidos. A tal efecto, el Grupo de Trabajo ha autorizado a su Presidente para que transmita estos casos entre períodos de sesiones.

Cooperación con otros mecanismos

28. Si un caso contiene información pertinente para otros mecanismos temáticos del Consejo, se transmite la información al mecanismo correspondiente.

Misiones sobre el terreno

29. El Grupo de Trabajo lleva a cabo visitas a los países en respuesta a una invitación, pero también toma la iniciativa de ponerse en contacto con los gobiernos con el fin de realizar visitas a los países cuando lo considera oportuno. El objeto de estas visitas es promover el diálogo entre las autoridades más directamente interesadas, las familias o sus representantes y el Grupo de Trabajo, y contribuir a la aclaración de las desapariciones denunciadas. El Grupo de Trabajo informa al Consejo sobre sus visitas a los países en una adición a su informe anual.

Seguimiento

30. Por lo que respecta a los países visitados, el Grupo de Trabajo recuerda periódicamente a los gobiernos interesados las observaciones y recomendaciones formuladas en los informes respectivos, solicitando información sobre la atención que se les haya prestado y sobre las

medidas tomadas para su aplicación, o sobre las dificultades que hayan impedido su aplicación. El Grupo de Trabajo también puede tomar la iniciativa de realizar visitas de seguimiento.

Reuniones

31. El Grupo de Trabajo se reúne tres veces al año para examinar la información señalada a su atención desde su anterior período de sesiones. Sus reuniones se celebran en privado. Sin embargo, el Grupo de Trabajo se reúne regularmente con representantes de los gobiernos, ONG, miembros de las familias y testigos.

Informes

32. El Grupo de Trabajo informa anualmente al Consejo de Derechos Humanos sobre las actividades que ha realizado desde el anterior período de sesiones del Consejo hasta el último día del tercer período de sesiones anual del Grupo de Trabajo. El Grupo informa al Consejo sobre sus comunicaciones con los gobiernos y ONG, sobre sus reuniones y sobre sus misiones. Los informes sobre las misiones figuran en una adición al informe principal. El Grupo de Trabajo informa sobre todos los casos de desaparición que recibe durante el año, desglosados por países, y sobre las decisiones adoptadas al respecto. El Grupo facilita al Consejo un resumen estadístico para cada país sobre los casos transmitidos al gobierno, las aclaraciones, y la situación de los interesados en la fecha de la aclaración. El informe incluye gráficos que muestran la evolución de las desapariciones en los países con más de 100 casos transmitidos a la fecha de la aprobación por el Grupo de Trabajo de su informe anual. El Grupo de Trabajo incluye en su informe conclusiones y recomendaciones y formula observaciones sobre la situación de las desapariciones en determinados países. El Grupo de Trabajo informa además sobre la aplicación de la Declaración y sobre los obstáculos surgidos al respecto, e informa periódicamente sobre cuestiones más generales relacionadas con el fenómeno de las desapariciones.

Títulos

33. Los títulos sirven únicamente de referencia y no deben considerarse parte de los métodos de trabajo.

Annex II

DECISIONS ON INDIVIDUAL CASES TAKEN BY THE WORKING GROUP DURING 2007

Countries	Cases which allegedly occurred in 2007	Cases transmitted to the Government during 2007		Clarification by:		Discontinued cases
		Urgent actions	Normal actions	Government	Non-governmental sources	
Algeria	6	7	326	-	3	-
Argentina	-	-	-	55	-	-
Bahrain	1	1	-	-	1	-
Cambodia	-	-	-	-	-	2
Chad	-	-	12	-	-	-
China	2	1	-	-	-	-
Colombia	1	1	-	-	-	-
Democratic Republic of Congo	-	-	2	-	-	-
Equatorial Guinea	-	-	1	-	-	-
Ethiopia	1	1	-	-	-	-
Gambia	-	-	1	-	-	-
Greece	-	-	-	-	-	2
Honduras	-	1	3	2	-	-
India	-	-	8	2	-	-
Indonesia	-	-	5	-	-	-
Iran (Islamic Republic of)	1	1	-	-	-	-
Japan	-	-	1	-	-	-
Lebanon	-	-	1	-	-	-
Libyan Arab Jamahiriya	2	2	1	-	-	-
Mexico	1	1	1	-	-	-
Morocco	-	-	-	34	-	-
Myanmar	4	4	-	-	-	-
Nepal	-	-	21	3	2	-
Nigeria	-	-	-	1	-	-
Pakistan	1	2	29	14	2	-

Countries	Cases which allegedly occurred in 2007	Cases transmitted to the Government during 2007		Clarification by:		Discontinued cases
		Urgent actions	Normal actions	Government	Non-governmental sources	
Paraguay	-	-	-	-	-	3
Philippines	3	3	13	-	2	-
Russian Federation	2	2	1	7	-	-
Rwanda	-	-	-	-	-	1
Saudi Arabia	1	1	1	-	-	-
Sri Lanka	58	37	107	1	-	-
Sudan	-	-	14	5	-	-
Syrian Arab Republic	-	-	3	1	1	-
Thailand	-	-	12	-	-	-
Turkey	-	-	-	12	-	1
United Arab Emirates	-	-	1	-	-	-
Uzbekistan	-	-	-	6	-	-
Yemen	-	-	-	73	-	-

Annex III

**STATISTICAL SUMMARY: CASES OF ENFORCED OR INVOLUNTARY DISAPPEARANCE
REPORTED TO THE WORKING GROUP BETWEEN 1980 AND 2007**

Countries/entities	Cases transmitted to the Government				Clarification by:		Status of person at date of clarification			Discontinued cases
	Total		Outstanding		Government	Non-governmental sources	At liberty	In detention	Dead	
	No. of cases	Female	No. of cases	Female						
Afghanistan	3	-	3	-	-	-	-	-	-	-
Algeria	1 973	19	1 952	18	9	12	8	6	7	-
Angola	10	1	3	-	7	-	-	-	7	-
Argentina	3 445	772	3 303	746	59	20	19	5	-	-
Bahrain	2	-	-	-	-	2	-	1	-	-
Bangladesh	2	2	2	2	-	-	1	-	-	-
Belarus	3	-	3	-	-	-	-	-	-	-
Bhutan	5	-	5	-	-	-	-	-	-	-
Bolivia	48	3	28	3	19	1	19	-	1	-
Brazil	63	4	13	-	46	4	1	-	49	-
Bulgaria	3	-	-	-	3	-	-	-	3	-
Burkina Faso	3	-	-	-	3	-	-	-	3	-
Burundi	53	-	52	-	-	1	1	-	-	-
Cambodia	2	-	-	-	-	-	-	-	-	2
Cameroon	18	-	14	-	4	-	4	-	-	-
Chad	25	-	22	-	3	-	2	-	1	-
Chile	908	65	816	64	69	23	2	-	90	-
China	114	13	31	6	72	11	48	33	2	-
Colombia	1 225	122	957	92	201	67	157	24	87	-
Congo	114	3	114	3	-	-	-	-	-	-
DPRK	9	5	9	5	-	-	-	-	-	-
DRC	52	11	43	11	6	3	9	-	-	-

Countries/entities	Cases transmitted to the Government				Clarification by:		Status of person at date of clarification			Discontinued cases
	Total		Outstanding		Government	Non-governmental sources	At liberty	In detention	Dead	
	No. of cases	Female	No. of cases	Female						
Denmark	1	-	-	-	-	1	-	1	-	-
Dominican Republic	4	-	2	-	2	-	2	-	-	-
Ecuador	26	2	11	-	11	4	6	4	5	-
Egypt	23	-	15	-	7	1	1	7	-	-
El Salvador	2 661	332	2 270	295	318	73	196	175	20	-
Equatorial Guinea	8	-	8	-	-	-	-	-	-	-
Eritrea	54	4	54	4	-	-	-	-	-	-
Ethiopia	119	2	112	1	3	4	1	4	-	-
France	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Gambia	2	-	1	-	-	1	-	-	-	-
Greece	3	-	1	-	-	-	-	-	-	2
Guatemala	3 155	390	2 899	372	177	79	187	6	63	-
Guinea	28	-	21	-	-	7	-	-	7	-
Haiti	48	1	38	1	9	1	1	4	5	-
Honduras	207	34	127	21	37	43	54	8	18	-
India	390	12	331	10	49	10	31	7	22	-
Indonesia	162	2	159	2	3	-	3	-	-	-
Iran	530	99	513	99	13	4	6	2	9	-
Iraq	16 517	2 311	16 387	2 294	107	23	115	6	9	-
Israel	3	-	2	-	-	1	-	-	-	-
Japan	2	2	2	2	-	-	-	-	-	-
Jordan	2	-	2	-	-	-	-	-	-	-
Kazakhstan	2	-	-	-	-	2	-	-	-	-
Kuwait	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Laos	6	-	0	-	-	5	-	4	1	1
Lebanon	320	19	312	19	2	6	7	1	-	-
Libya	10	-	8	-	-	2	2	-	-	-

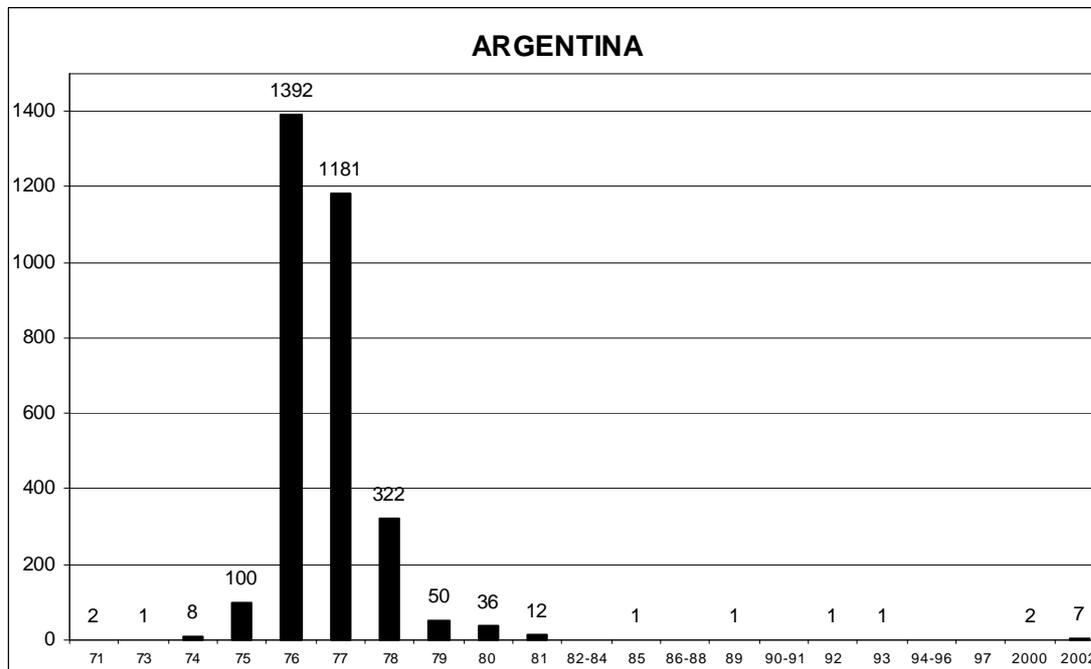
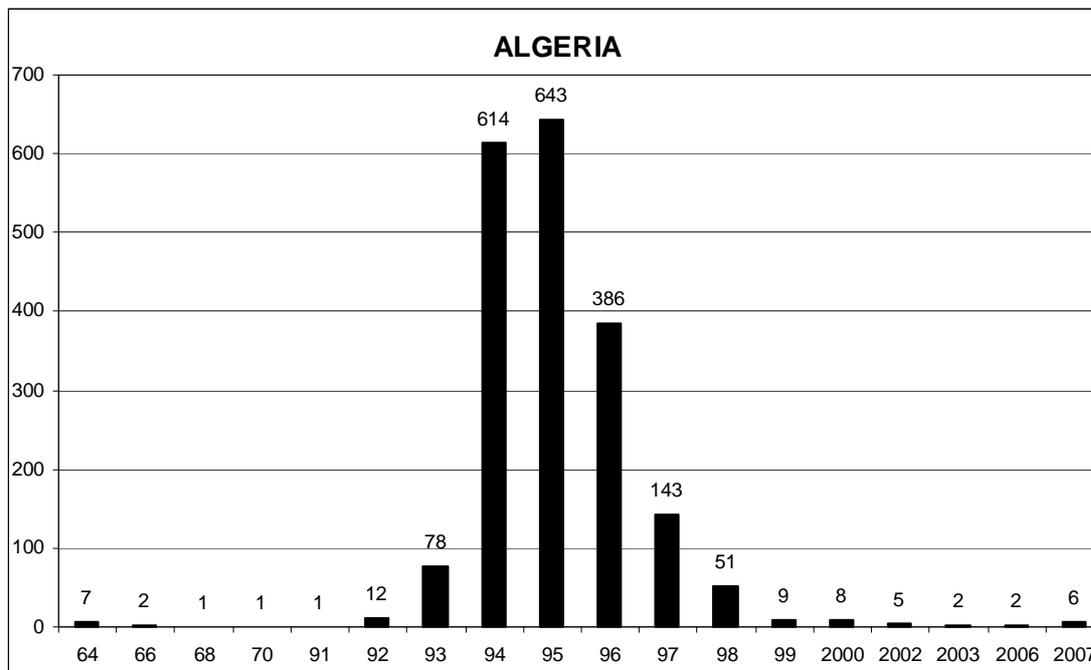
Countries/entities	Cases transmitted to the Government				Clarification by:		Status of person at date of clarification			Discontinued cases
	Total		Outstanding		Government	Non-governmental sources	At liberty	In detention	Dead	
	No. of cases	Female	No. of cases	Female						
Malaysia	2	-	-	-	-	1	-	1	-	1
Mauritania	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Mexico	379	27	208	17	133	22	76	18	61	16
Montenegro	16	1	15	-	1	-	-	1	-	-
Morocco	248	28	63	9	139	46	139	1	45	-
Mozambique	2	-	2	-	-	-	-	-	-	-
Myanmar	7	1	5	-	2	-	1	1	-	-
Namibia	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Nepal	531	61	320	47	132	79	150	59	1	-
Nicaragua	234	4	103	2	112	19	45	11	75	-
Nigeria	6	-	-	-	6	-	6	-	-	-
Pakistan	116	2	92	2	18	6	22	2	-	-
Paraguay	23	-	-	-	20	-	19	-	1	3
Peru	3 006	311	2 368	236	253	385	450	85	103	-
Philippines	774	90	615	70	124	35	105	19	29	-
Romania	1	-	-	-	1	-	1	-	-	-
Russian Federation	468	26	457	24	1	10	11	-	-	-
Rwanda	24	2	21	2	-	2	1	1	-	1
Saudi Arabia	6	-	3	-	1	-	1	-	-	2
Serbia	1	-	1	-	1	-	1	-	-	-
Seychelles	3	-	3	-	-	-	-	-	-	-
South Africa	11	1	-	-	3	2	1	1	3	6
Spain	3	-	3	-	-	-	-	-	-	-
Sri Lanka*	12 085	147	5 516	81	6530	39	101	24	6 444	-

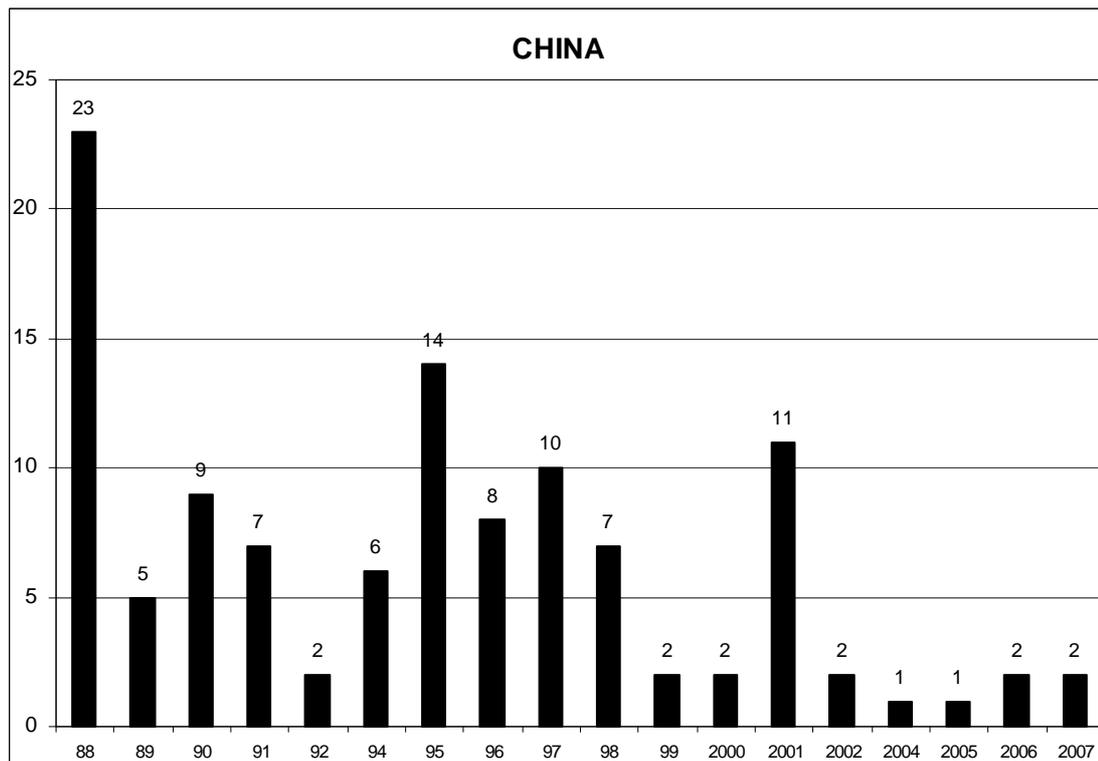
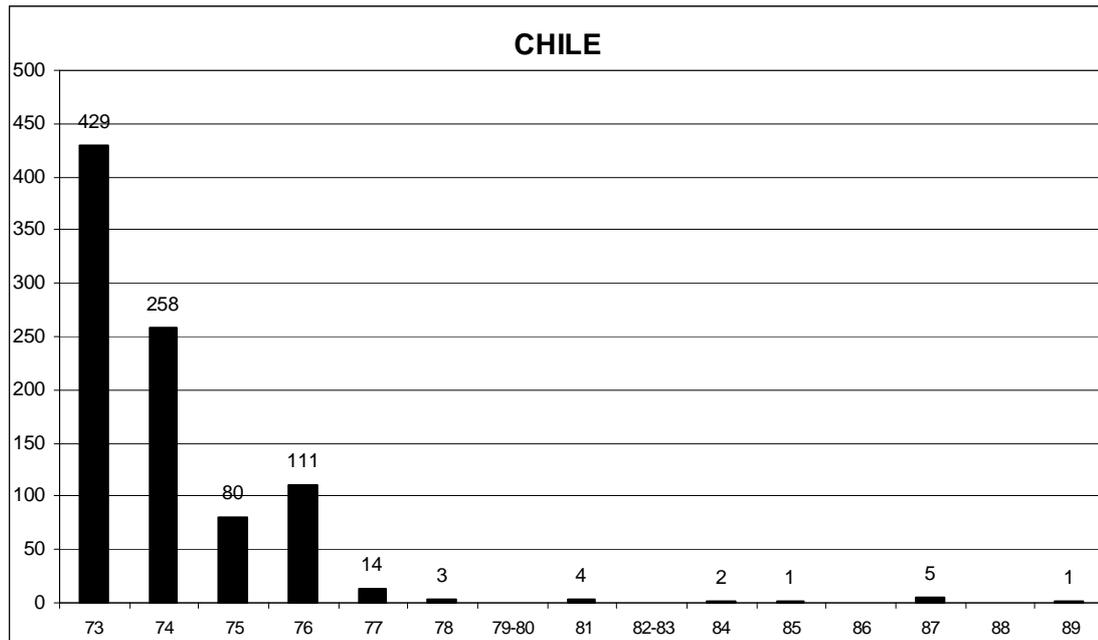
* On the basis of the identification of duplications in the database, 378 cases were deleted.

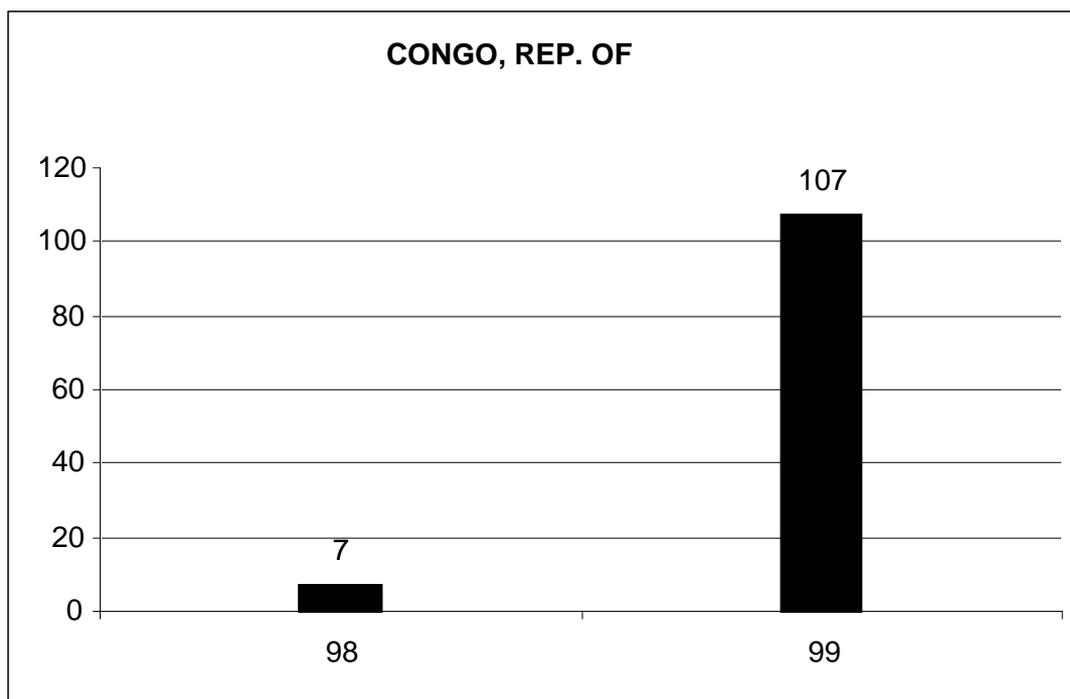
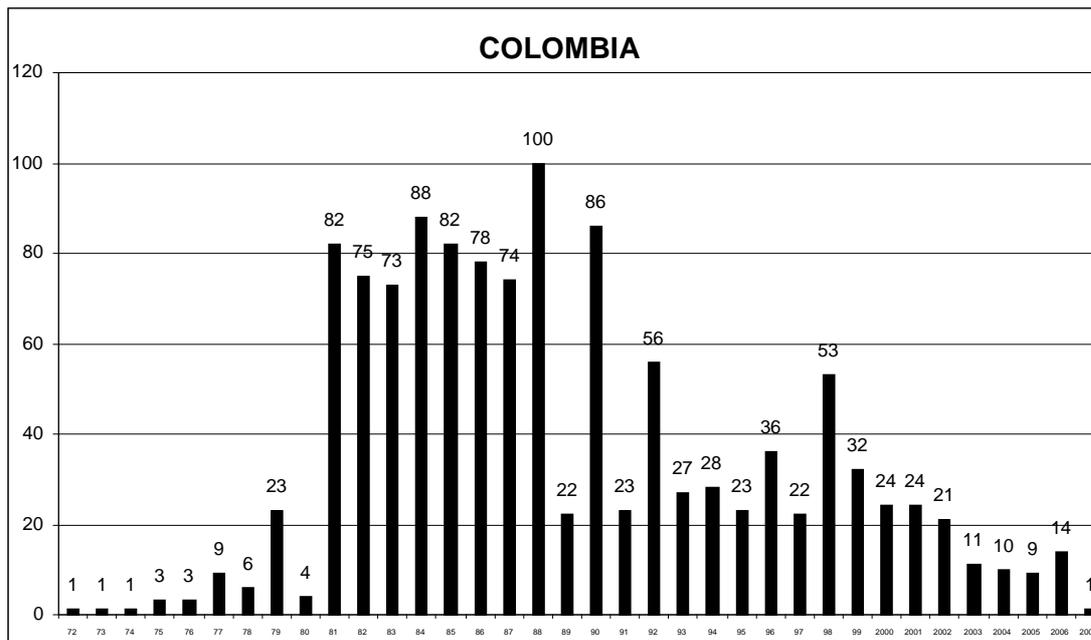
Countries/entities	Cases transmitted to the Government				Clarification by:		Status of person at date of clarification			Discontinued cases
	Total		Outstanding		Government	Non-governmental sources	At liberty	In detention	Dead	
	No. of cases	Female	No. of cases	Female						
Sudan	381	35	172	5	204	4	208	-	-	1
Syrian Arab Republic	44	3	18	3	12	14	17	5	4	-
Tajikistan	8	-	6	-	-	2	1	-	1	-
Thailand	51	5	48	5	1	-	1	-	-	2
Timor-Leste	501	36	425	28	58	18	50	23	2	-
Togo	11	2	10	2	-	1	1	-	-	-
Tunisia	17	1	-	-	12	5	1	16	-	-
Turkey	181	11	70	3	61	49	65	24	21	1
Turkmenistan	2	-	-	-	2	-	-	2	-	-
Uganda	22	4	15	2	2	5	2	5	-	-
Ukraine	4	2	3	2	1	-	-	-	1	-
UAE	2	-	1	-	1	-	1	-	-	-
United Kingdom	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Tanzania	2	-	-	-	2	-	2	-	-	-
USA	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-
Uruguay	31	7	22	3	7	1	4	4	-	-
Uzbekistan	19	-	7	-	11	1	2	10	-	-
Venezuela	14	2	10	1	4	-	1	-	3	-
Yemen	150	-	-	-	135	1	63	-	73	14
Zambia	1	1	-	-	-	1	-	1	-	-
Zimbabwe	4	1	3	1	1	-	-	-	1	-
Palestinian Authority	3	-	3	-	-	-	-	-	-	-

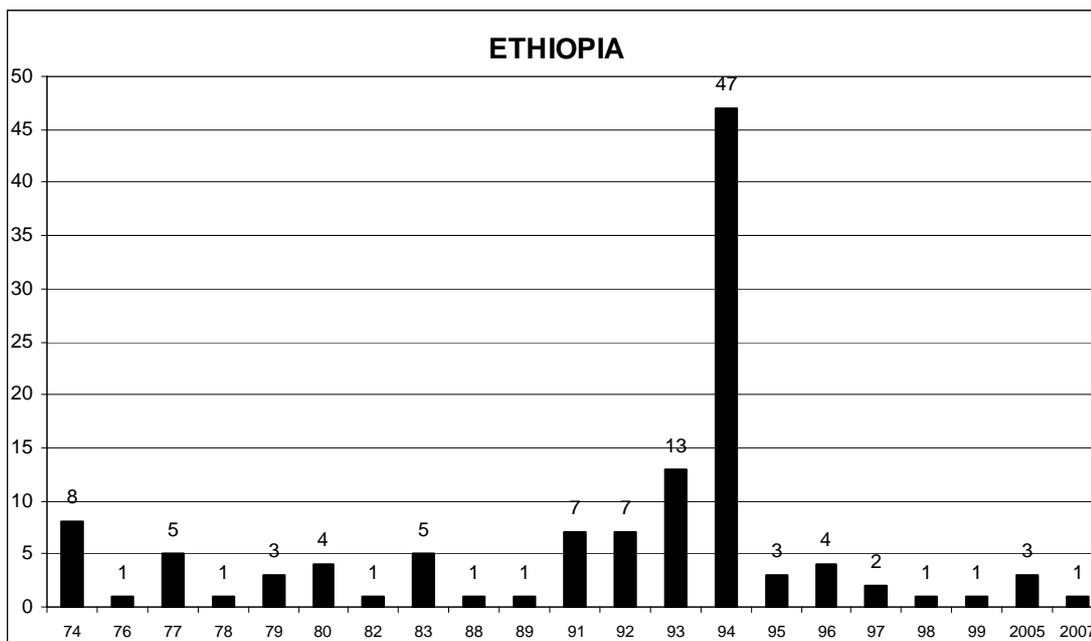
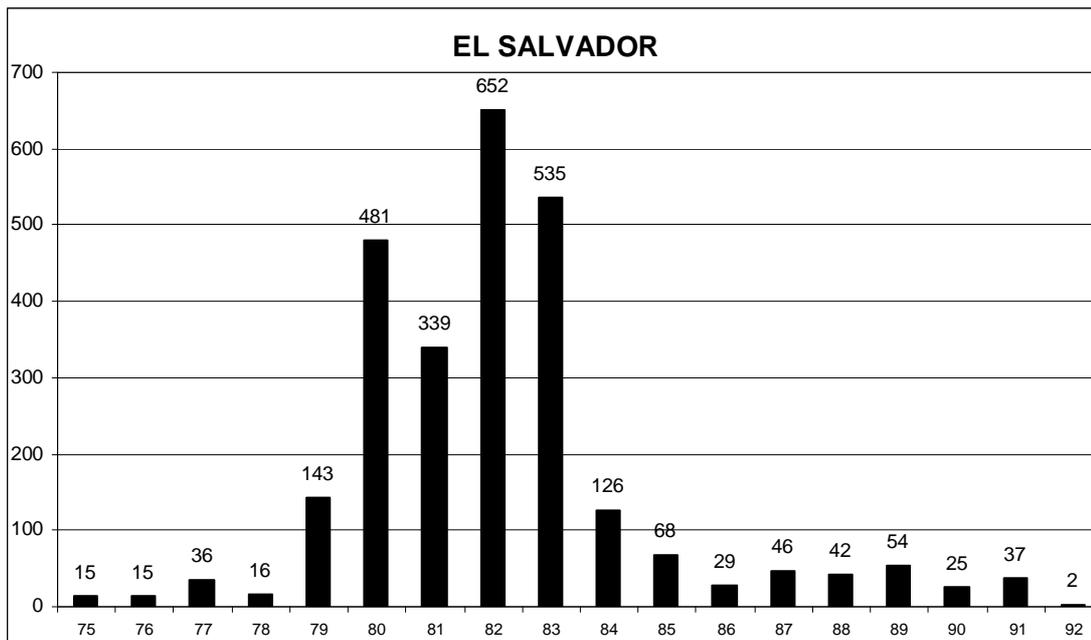
Annex IV

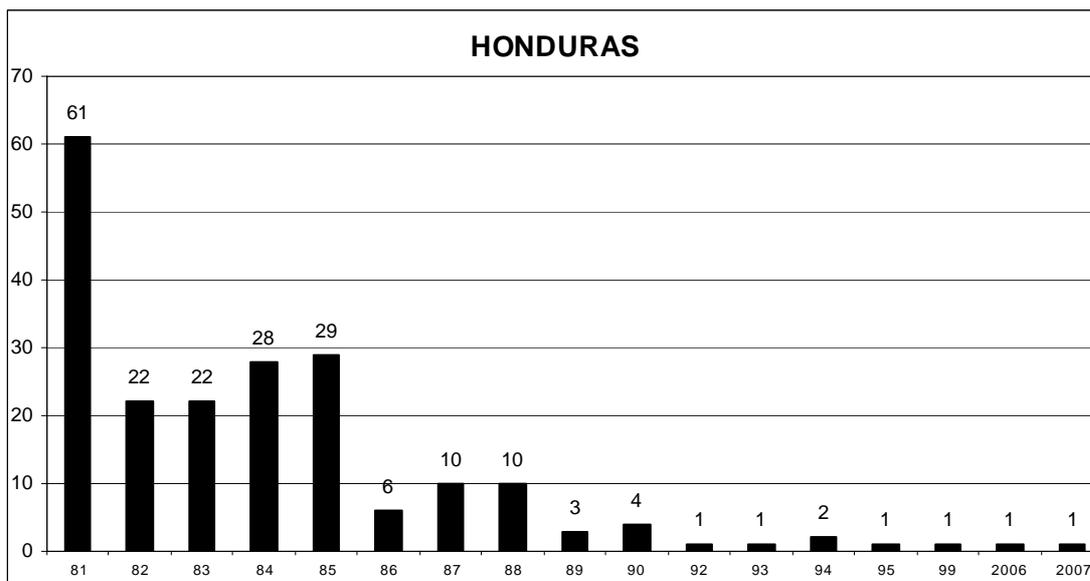
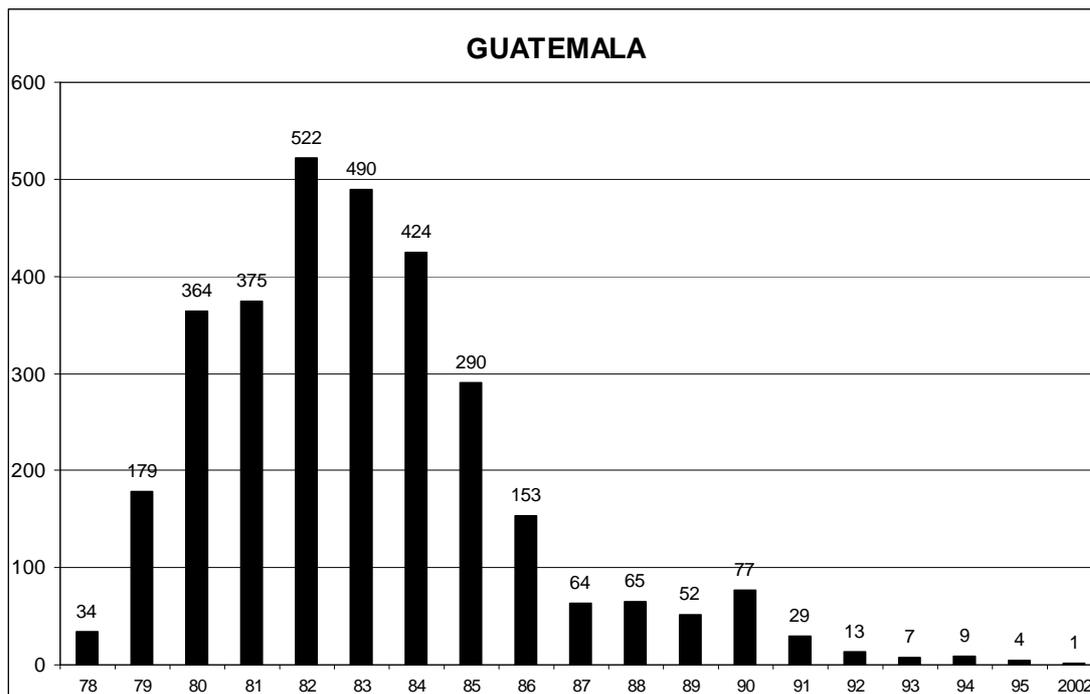
**GRAPHS SHOWING THE DEVELOPMENT OF DISAPPEARANCES
IN COUNTRIES WITH MORE THAN 100 TRANSMITTED CASES
DURING THE PERIOD 1964-2007**

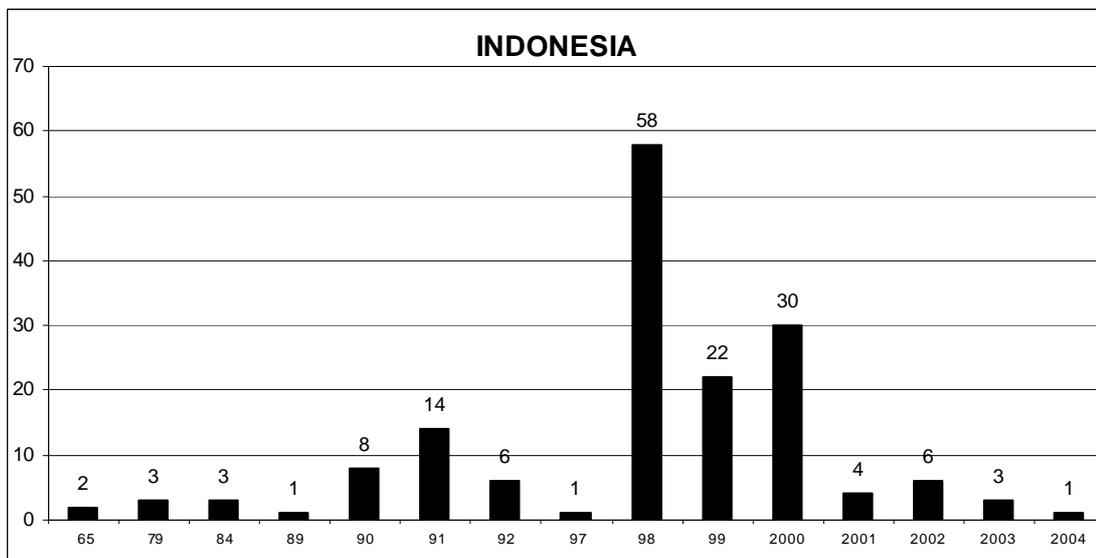
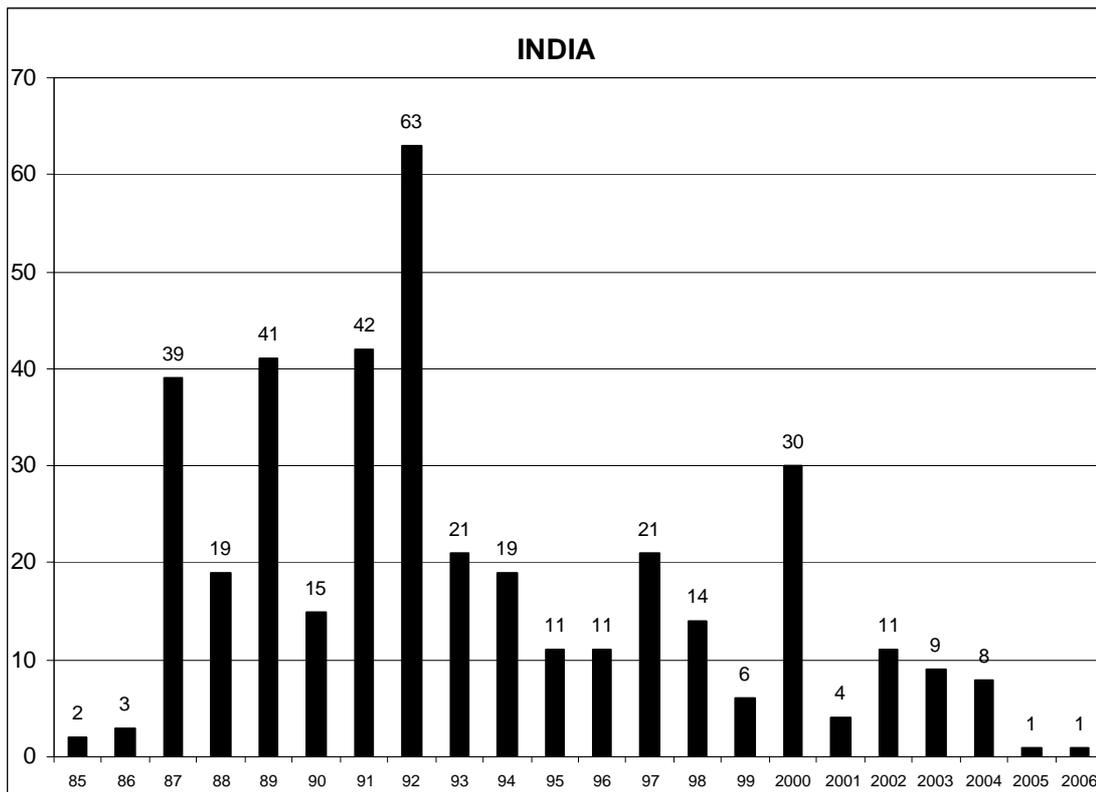


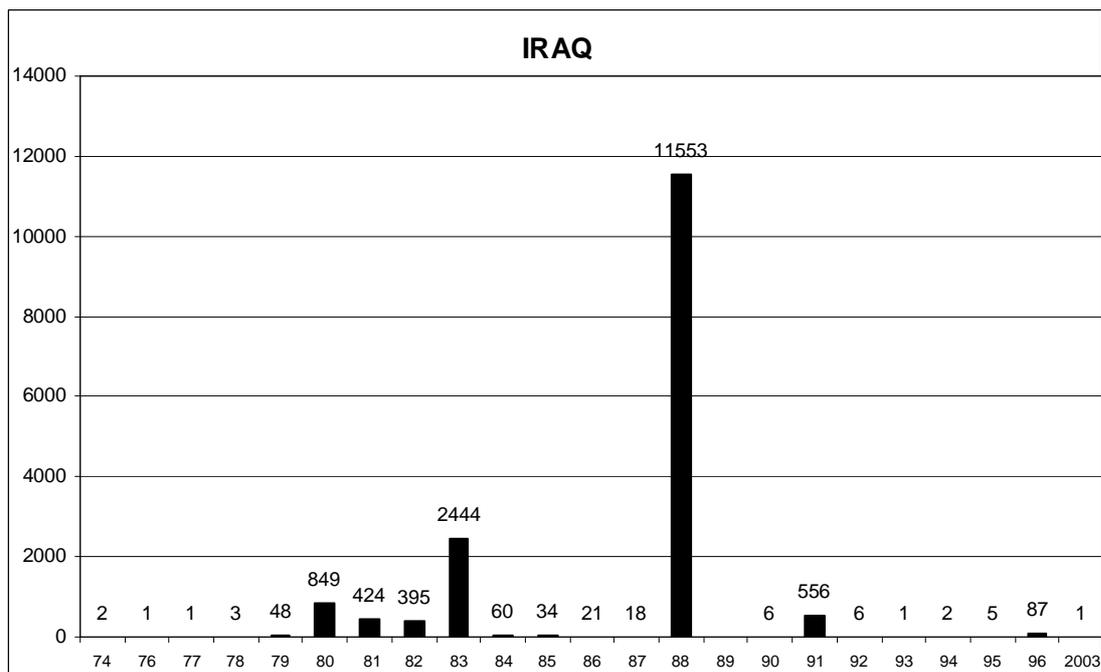
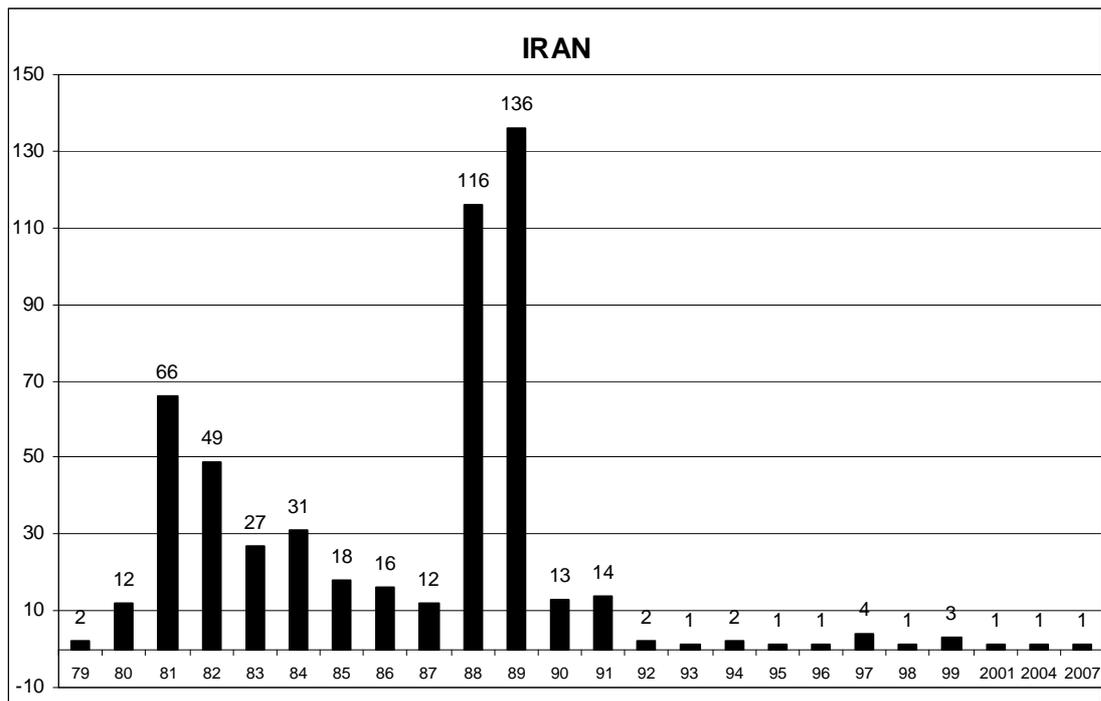


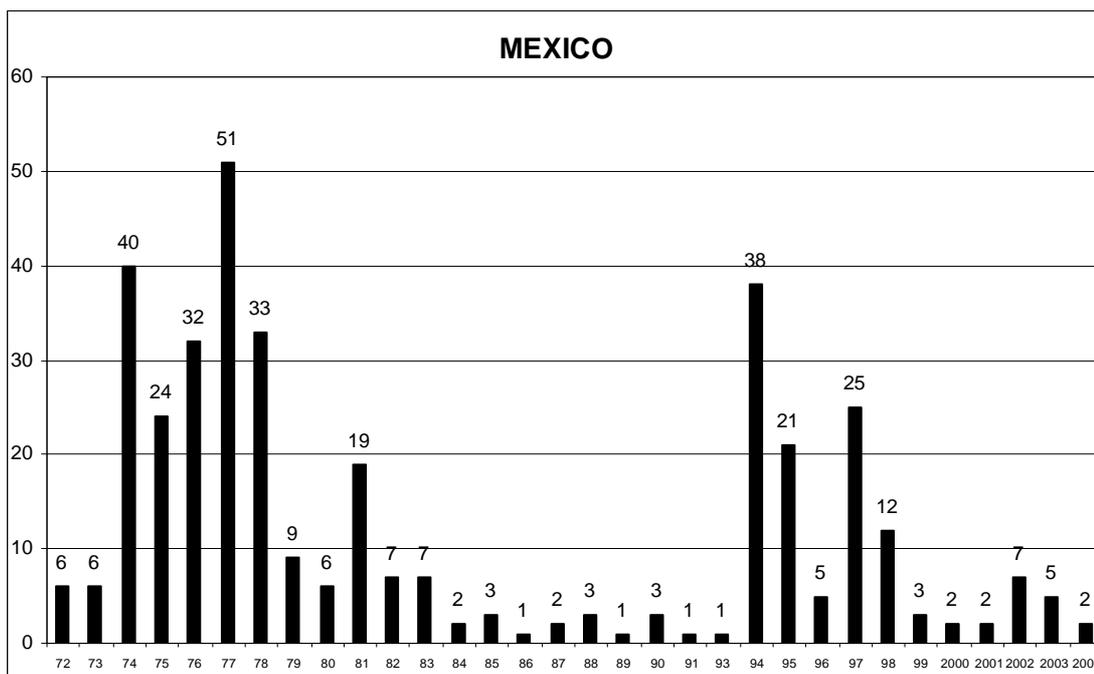
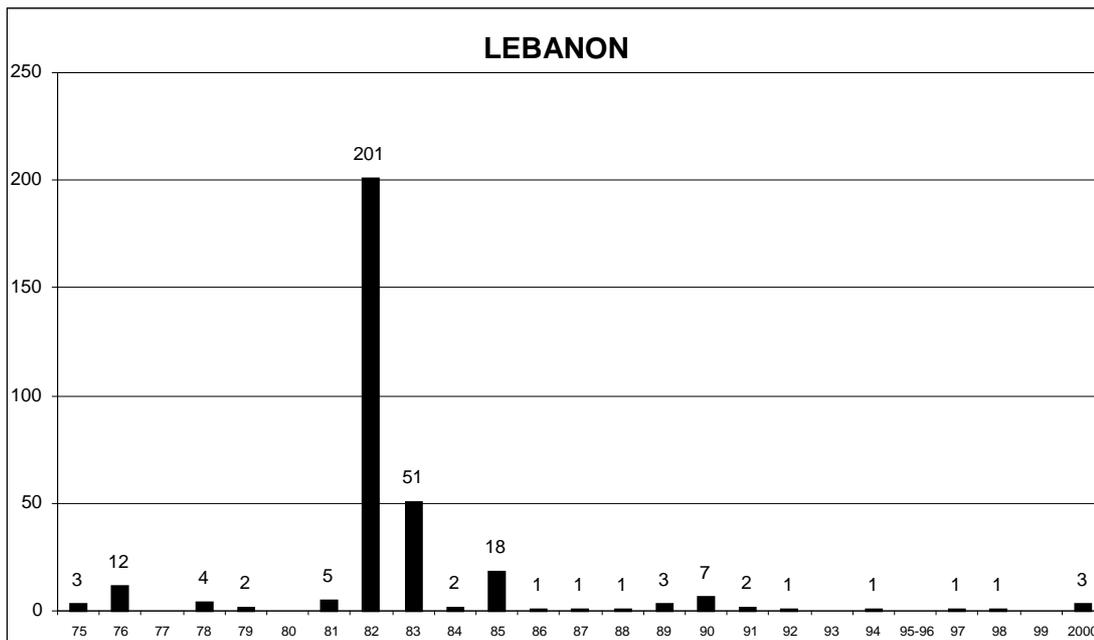


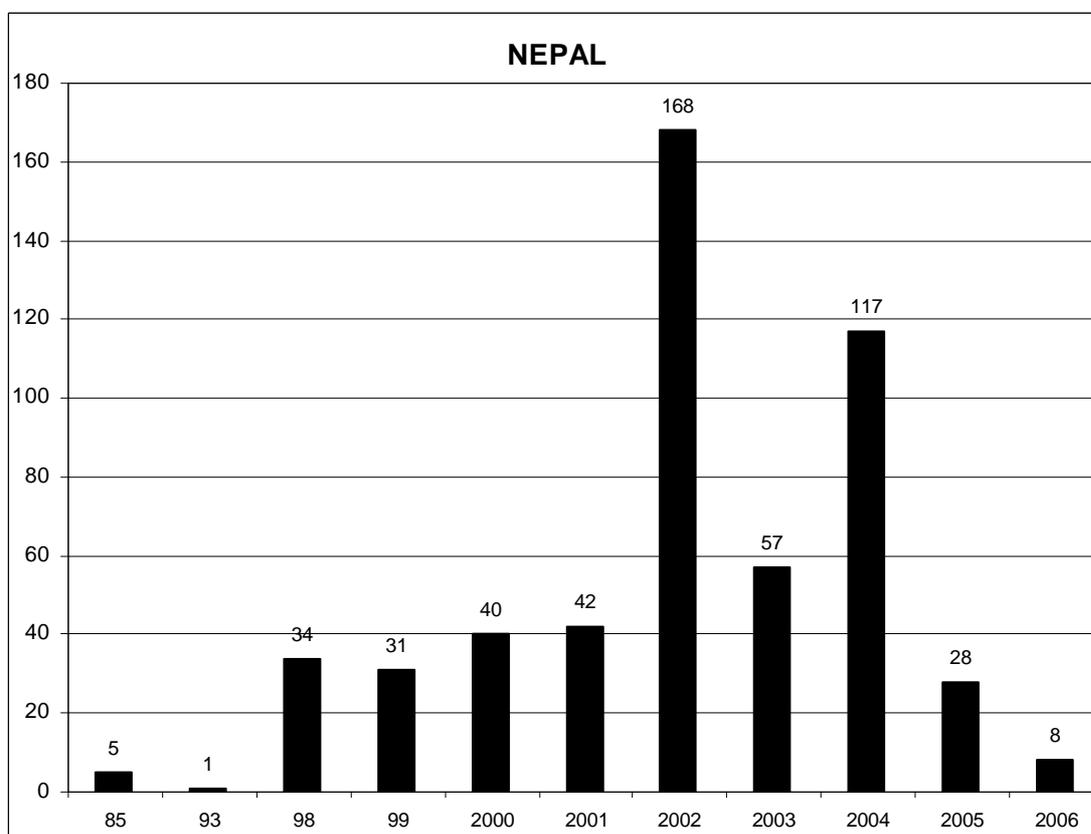
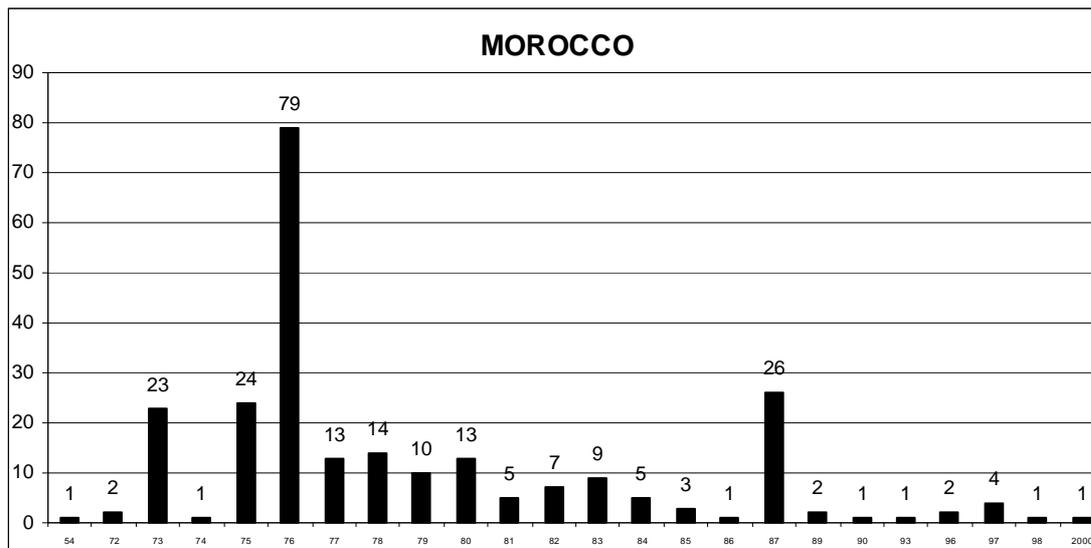


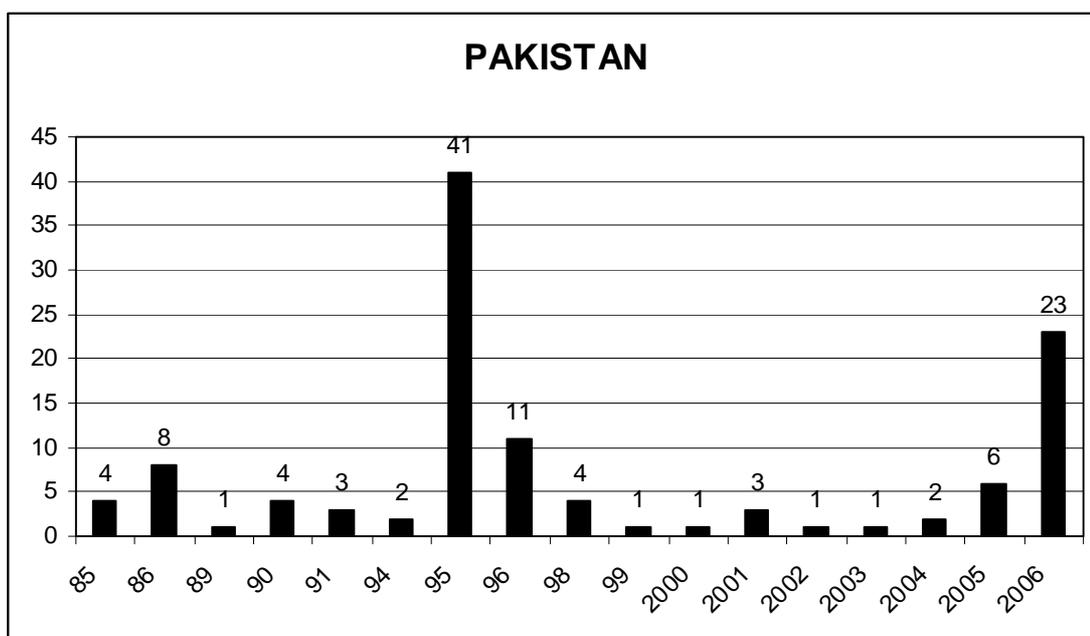
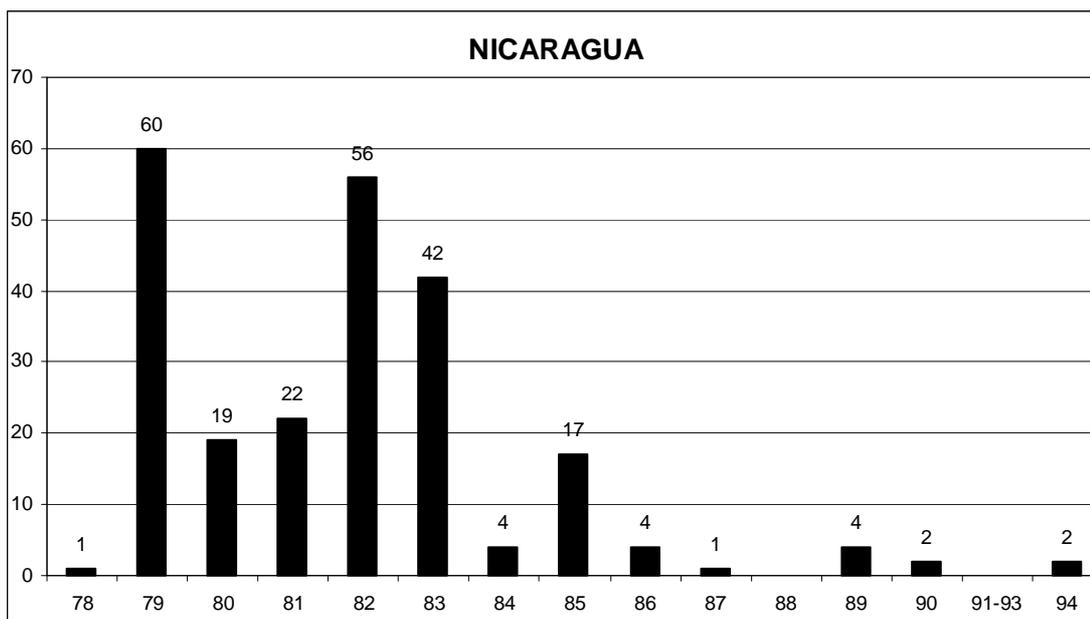


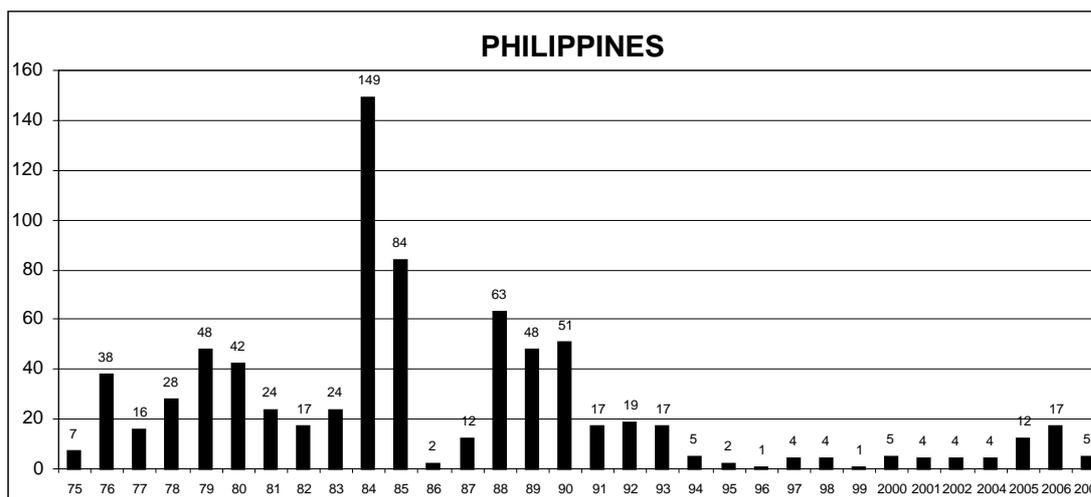
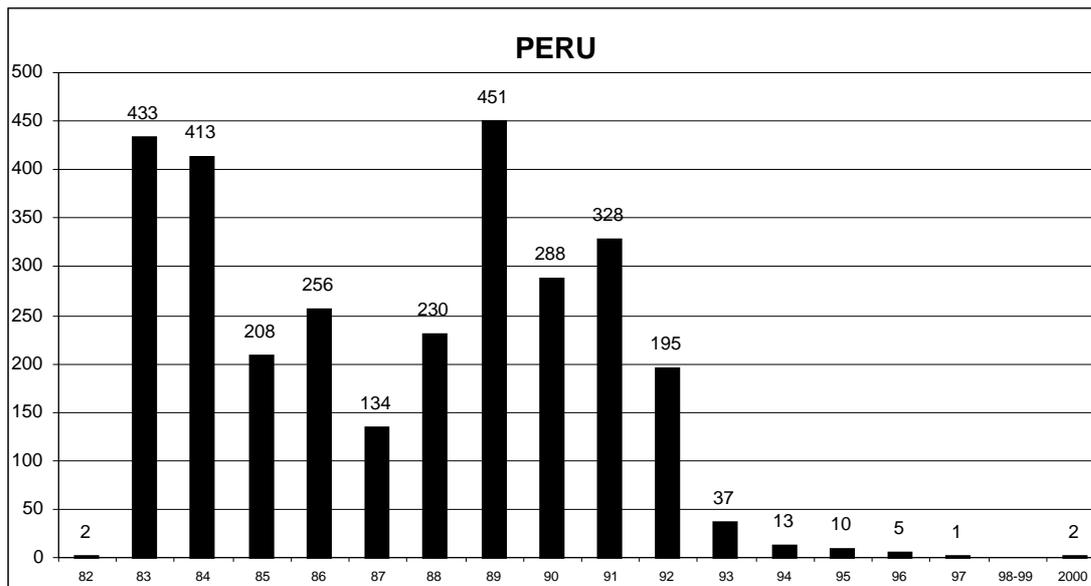


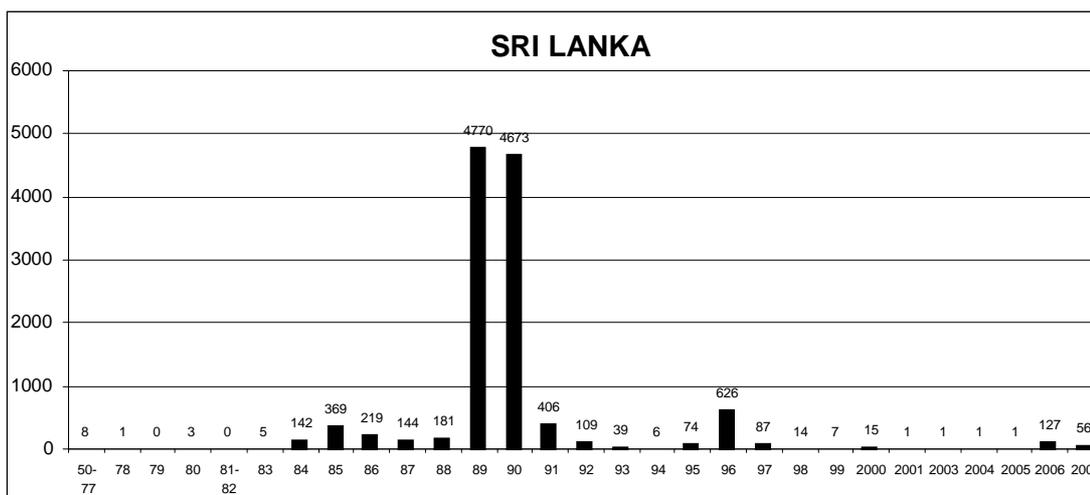
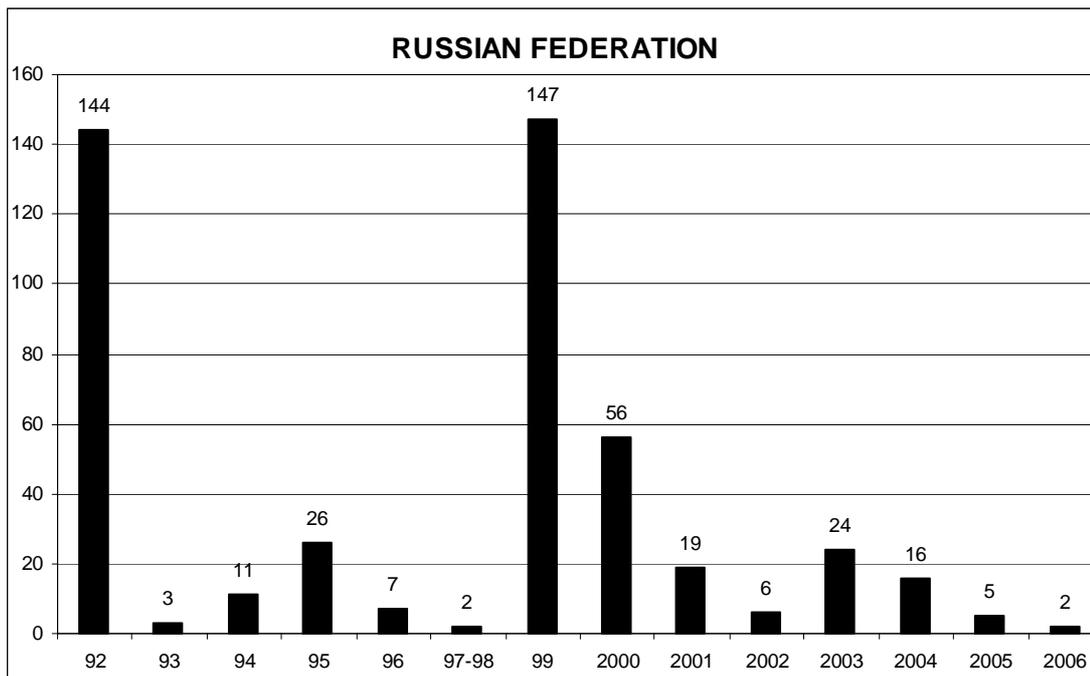


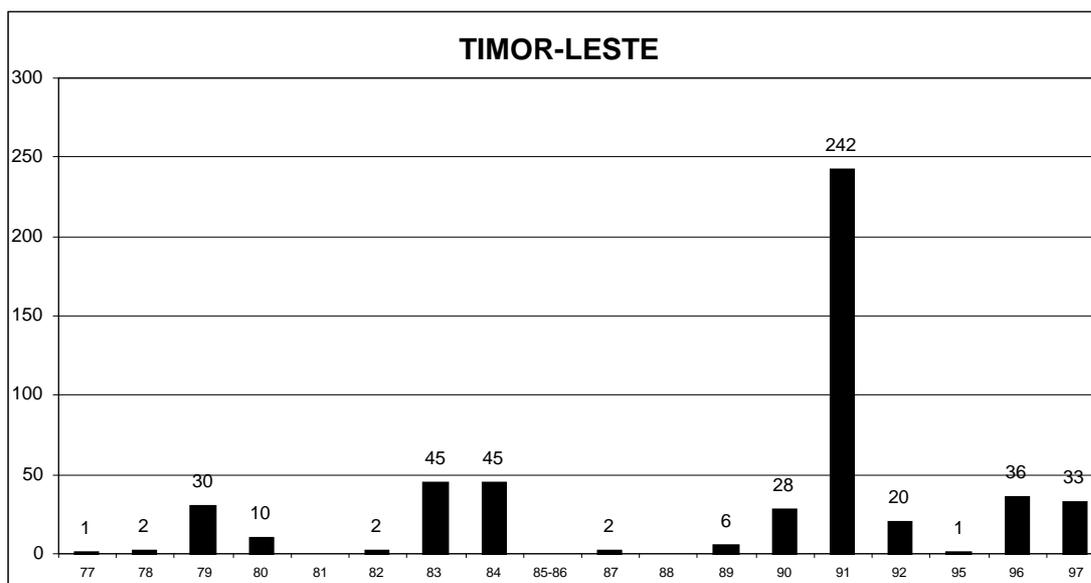
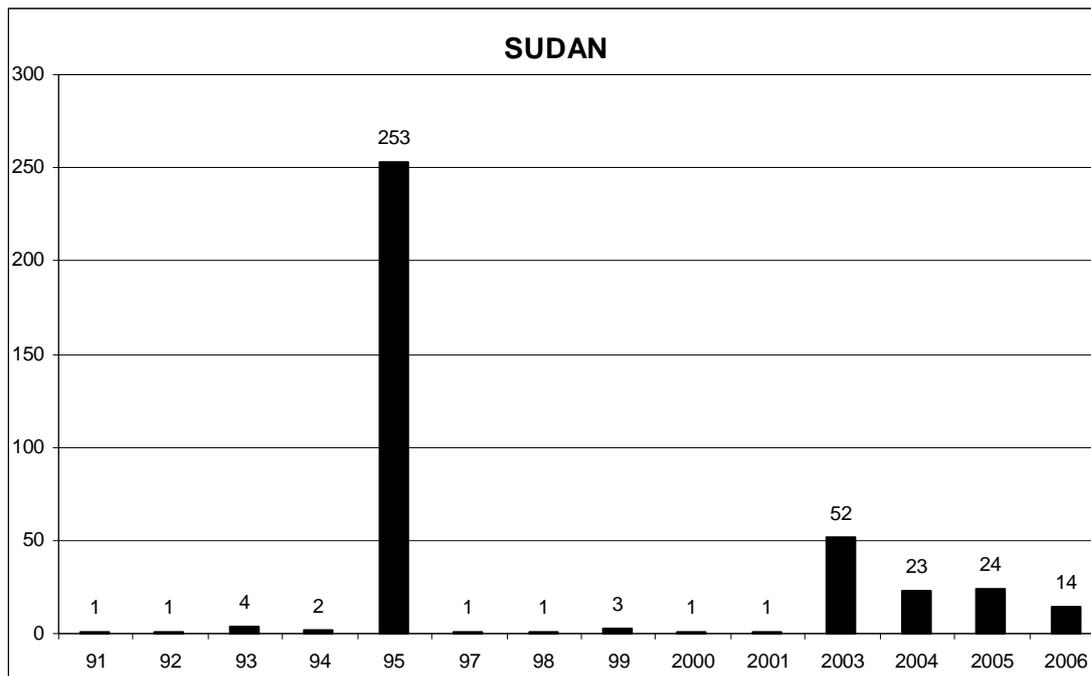


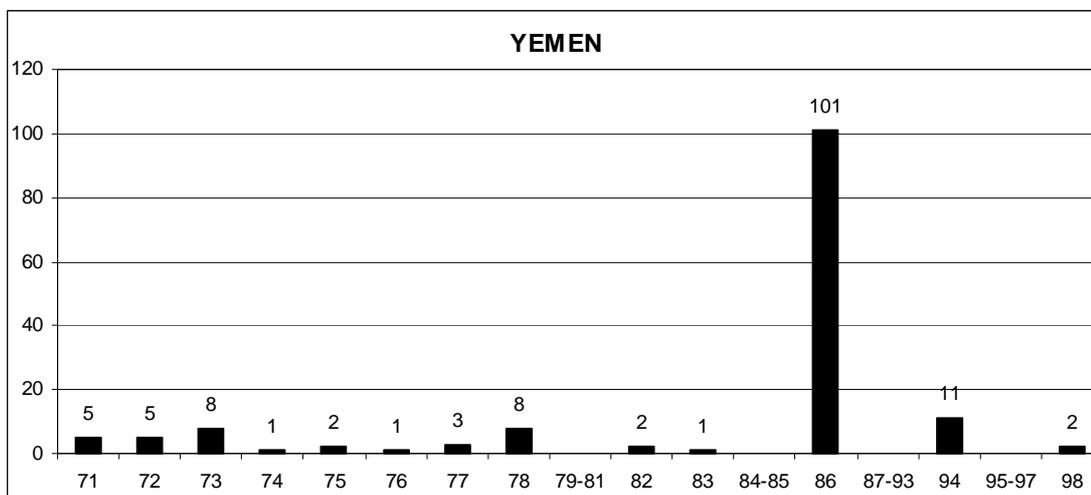
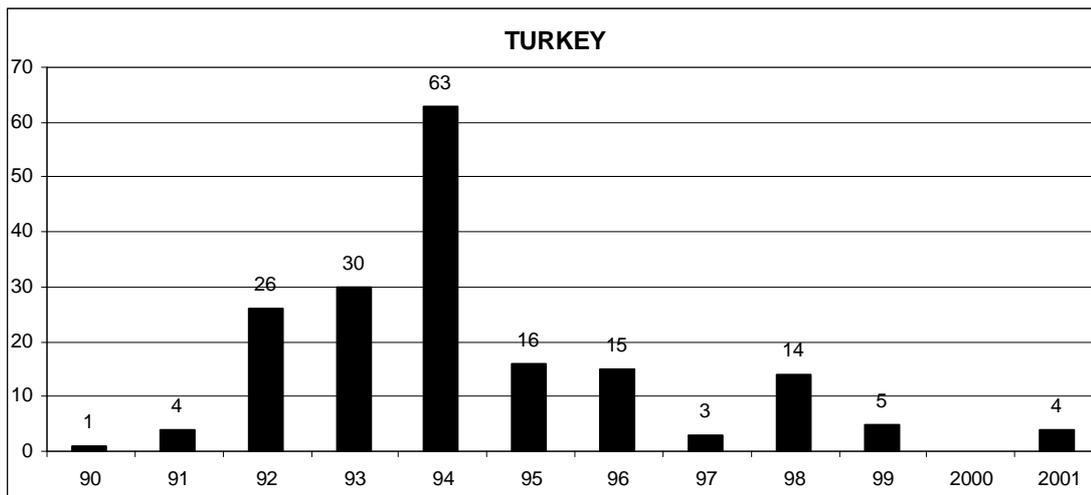












Annex V

**LISTS OF NAMES OF NEWLY REPORTED CASES, FROM COUNTRIES
 WHERE THERE WERE MORE THAN 10 NEWLY TRANSMITTED
 CASES DURING THE LAST YEAR**

Algeria		
10000861	Mohamed	Abas
10000408	Omar	Abbassi
10000862	Houari	Abbou
10000863	Abdelhadi	Abdelhadi
10000409	Mouloud	Abdellaoui
10000410	Nasser	Abdellaoui
10000864	Kheieddine	Abdelli
10000973	Sadek	Abdeslam
10000974	Rabah	Abid
10000865	Abdelhamid	Abrikh
10000866	Said	Absi
10000411	Kamal	Adbemeziane
10000412	Belabbes	Adjal
10000413	Hocine	Aftis
10000711	Ahmed	Aissani
10000867	Mounir	Aissani
10000559	Said	Aliane
10000560	Youcef	Aliane
10000561	Ali	Allag
10000975	Abdellah	Allal
10000414	Ahmed	Allaoua
10000868	Mohamed	Alouani
10000869	Kamel	Ammour
10000870	Rachid	Ammour
10000976	Toufik	Anene
10000871	Brahim	Aouabdia
10000415	Ali	Aous
10000872	Mokhtar	Atallah
10000873	Hocine	Atrous
10000693	Abdelkader	Azzemou
10000977	Abdelmalek	Bachiri
10000701	Kamel	Bahlouli
10000702	Smain	Bahlouli
10000874	Ayache	Bakhouche
10000875	Mohamed	Bala
10000416	Amar	Bechkoun
10000417	Ahmed	Behli
10000978	Mohamed	Bekaddour
10000979	Abdelhafid	Bekchiche

Algeria (continued)		
10000876	Mohamed	Bekhtari
10000418	Mahmoud	Belabed
10000562	Mustapha	Belaid
10000710	Mustapha	Belarbia
10000709	Mohamed	Beldjilali
10000694	Djelloul	Beldjillali
10000419	Mohamed	Belhadj
10000692	Larbi	Belhaoui
10000877	Farid	Belkhiri
10000700	Kamel	Belmekki
10000878	Reda	Ben Brik
10000563	Mohamed	Ben Sidi Aissa
10000420	Mohamed	Benaouda
10000879	Rachid	Benarbia
10000705	Amar	Benayache
10000880	Ali	Benayache
10000980	Belabes	Benbouzid
10000981	Darradji	Bendaas
10000982	Lakhdar	Bendadi
10000983	Hadj	Bendali
10000984	Ouadah	Bendali
10000714	Ayachi	Bendir
10000713	Kheirredine	Bendjenahi
10000881	Mustapha	Benhabria
10000985	Mohamed	Benhadjeba
10000882	Omar	Benkhedidja
10000883	Hacene	Benmoussa
10000696	Mohamed	Bensaada
10000421	Ali	Bensalah
10000986	Belkacem	Bensalem
10000987	Djamel	Bensalem
10000988	Mohamed	Bensalem
10000884	Boudali	Bensid Ahmed
10000695	Cherif	Bentouil
10000885	Omar	Benzerouda
10000886	Amar	Bezaz
10000431	Ahmed	Bouachiba
10000715	Brahim	Bouachir
10000887	Djamel	Bouaroura
10000712	Mohamed	Bouatrousse
10000989	Kamel	Bouazara
10000888	Nacerddine	Bouaziz
10000432	Nourredine	Boubekeur
10000889	Ahmed	Bouchachia
10000890	Nabil	Boucheham

Algeria (continued)		
10000891	Mounir	Boucherit
10000892	Mohamed	Boucherit
10000893	Djelloul	Bouderhem
10000564	Makhlouf	Boudjellal
10000894	Smail	Boudjellal
10000895	Kamel	Boudjouabi
10000703	Abdelhamid	Boufiala
10000896	Amar	Boufoula
10000433	Rachid	Bougherra
10000990	Kamel	Bouhenni
10000706	Abdenmour	Bouhnika
10000991	Hachemi	Bouilouta
10000897	Samir	Boukanoune
10000898	Saadi	Boukarma
10000899	Hocine	Boukedida
10000992	Abdellali	Boukeloua
10000994	Abdelbaki	Boukeroucha
10000900	Mohamed	Boukerroucha
10000995	Djillali	Boukhari
10000707	Mohamed	Boukhedoua
10000901	Mohamed	Boukhedoua
10000434	Houcine	Boulassel
10000996	Abid	Boulmenadjel
10000435	Hakim	Boumediene
10000997	Kaddour	Boumedmed
10000436	Rachid	Boumellit
10000565	Mouloud	Boumezioud
10000566	Abdelhak	Bounab
10000998	Messaoud	Bouneguet
10000902	Mohamed	Bouras
10000903	Bachir	Bourefis
10000999	Tahar	Bourefis
10000904	Ahcène	Bourenane
10001000	Hocine	Bourtal
10001001	Mohamed Boureddine	Bouta
10000697	Boudjemaa	Boutaleb
10000698	Nadjib	Boutaleb
10000437	Omar	Boutria
10000438	Ahcene	Boutria
10000905	Bachir	Boutrik
10000567	Noureddine	Bouzid
10000439	Abdelkrim	Brahimi
10000708	Yacine	Brek
10000704	Achour	Chabani
10000699	Bouzned	Chairia

Algeria (continued)		
10000906	Amar	Cebah
10000444	Abdelhakim	Chelghoum
10000907	Khelifa	Cheniti
10000972	Abdallah	Cherif
10001003	Alaoua	Cherifi
10001004	Belkacem	Cherouat
10000860	Mustapha	Chihilta
10000909	Khelifa	Choual
10000445	Ali	Chouia
10000581	Ali	Chouiten
10000582	Abdelkader	Dahmani
10001005	Abderrahmane	Dahmani
10001006	Boualem	Dahmani
10001007	Habib	Dahmani
10000910	Ramdane	Dakhli
10000602	Abdenacer	Djadour
10000603	Omar	Djebbari
10000911	Madjid Ben Ammar	Djerfi
10000568	Salah	Djeriba
10001008	Mohamed	Djidel
10000912	Arezki	Djouidi
10000604	Mohamed Said	Driai
10000913	Abdelhasset	Drif
10000914	Brahim	El Boathi
10000915	Lahouari	El Moukeffess
10000916	Ali	Esslimani
10000605	Karim	Faci
10000606	Rachid	Faham
10000607	Mohamed	Feliout
10000608	Ahmed	Fellah
10000609	Farid	Feraoun
10001009	Cherif	Ferhati
10000610	Djamel	Fersadou
10000448	Lamine	Genfoud
10000449	Djamel	Genfoud
10000917	Ahmed	Ghaid
10000918	Abdelkader	Gharab
10000919	Mahdjoub	Ghazali
10000920	Abderrahmane	Ghazali
10000450	Ghessoum	Ghelifet
10000921	Farid	Ghellab
10000922	Abdellah	Gouaoura
10000923	Lyes	Gozim
10000925	Karim	Graifia
10000611	Abdelmalek	Grimes

Algeria (continued)		
10000926	Abbes	Guendouz
10000569	Mohamed	Guerbou
10000927	Abdelkrim	Guerdouh
10000613	Messaoud	Guidom
10000614	Hamani	Habib
10000615	Abdelghani	Hachemi
10000570	Sid Ali	Haddeche
10000928	Bouamra	Hadj Benfetima
10001010	Abdelkader	Hadj Youcef
10000929	Mohamed	Hadj Zerrouk
10000451	Yahia	Haidar
10001011	Nasser	Hamadi
10000616	Mohamed Kebir	Hammadi
10001012	Djamel	Hamoudi
10000930	Mohamed Kheireddine	Hamraras
10000617	Samir	Harcouche
10000636	Djeloul	Henni
10000647	Mahmoud	Houli
10000931	Abdelhalim	Kaboub
10001013	Fateh	Kacemi
10001014	Tahar	Kacemi
10000648	Mohamed	Kaci
10000932	Khireddine	Kaddour
10001015	Ali	Kaibouche
10001016	Said	Kara
10001017	Abdelkader	Kasse
10000649	Djamel	Kassouri
10000661	El Mahfoud	Kazed
10000933	Makhlouf	Kebaili
10001018	Ahmed	Kehal
10000934	Farouk	Kehila
10001019	Mokdad	Kehila
10000461	Tarek	Kerouane
10000935	Adel	Kerouane
10000662	Mourad	Khatiri
10000571	Kamel	Khefif
10000936	Touati	Khelif
10001020	Hamid	Khellaf
10000937	Laid	Khenafif
10000663	Kaddour	Khider
10001021	Mohamed	Kimouche
10001022	Naimi	Kourini
10000938	Mohamed	Krika
10000939	Mokhtar	Laaradj
10000664	Khaled	Laaredj

Algeria (continued)		
10000665	Youcef	Laaredj
10000666	Abdellah	Labandji
10000667	Boumédiène	Ladjel
10001023	Farid	Lahrache
10000940	Hamid	Laifa
10000668	Ahmed	Lalaoui
10000465	Rachid	Larfaoui
10000669	Larbi	Latli
10001024	Moulay Mohamed	Latrouche
10000572	Mohamed	Lebad
10000941	Boubaker	Lebsir
10000573	Abdslem	Lekkat
10000574	Mokthar	Lekmti
10000466	Nassera	Lezreg
10000467	Mohamed	Lorabi
10000670	Mohamed	Loutiat
10000680	Abderahmane	M'Silti
10000575	El Sedik	Maaza
10001025	Farid	Madi
10001026	Lekhemissi Ben Mohamed	Madjeralli
10000468	Abdelhadi	Mahamdioua
10001027	Ali	Mahamdioua
10000942	Boubeker	Mahmoud
10000469	Ahmed	Mahrouk
10000576	Abdelkader	Manal
10000471	Abdelkader	Mansouri
10000472	Salah	Maoudj
10000671	Farid	Mechani
10000577	Azzedine	Medjitena
10000943	Ali	Medjitna
10000672	Abdelkader	Megdad
10000673	Mohamed	Mehalli
10000474	Abdelouahab	Mehideb
10001028	Boumaaraf	Mellahi
10001029	Azzedine	Menouche
10000944	Omar	Merabet
10001030	Abdelhalim	Merighed
10000674	Sid Ali	Merouane
10000675	Hassene	Mesba
10000676	Aissa	Messafen
10000945	Abdelkader	Mezouar
10000946	Emebarek	Mihoubi
10000947	Messaoud	Mimeche
10000677	Amar	Missaoui
10000678	Abdelkader	Mosbah

Algeria (continued)		
10000948	Samir	Mostefaoui
10000679	Mohamed	Moussaoui
10001031	Bendjedou	Nedjem
10001032	Ibrahim	Nedjem
10001033	Ghaouti	Niar
10000681	Abdelhakim Salah	Ouahabi
10000949	Mohamed	Ould Bouamama
10000950	Saci	Ounoughi
10001034	Mohamed Lamdjed	Rabah
10000993	Mahdi	Rahal
10001035	Said	Rayane
10001036	Mustapha	Razali
10000951	Amar	Rebouh
10000682	Farid	Reghioua
10000924	Houari	Reguig
10000952	Houari	Reguig
10001037	Mohamed Djamel	Reguig
10000953	Mohamed	Rekis
10000954	Abderazak	Remouche
10000955	Ahmed	Rezini
10000956	Mokhfi	Saadi
10000957	Hacène	Sadaoui
10001038	Ahmed	Sahel
10000958	Redouane	Sahraoui
10000959	El Aid	Salem
10000683	Rachid	Sassane
10000960	Ali	Sayah
10000961	Mohamed	Sellam
10000962	Mohamed	Sifaoui
10000492	Larbi	Siline
10001039	Mahmoud	Soal
10000684	Said	Souag
10000963	Aissa	Souilah
10000497	Khelifa	Soukehal
10000964	Djamel Eddine	Tazibt
10000965	Rida	Thaibaoui
10000966	Mohamed	Timizar
10000510	Amar	Tingali
10000967	Rabah	Torche
10000968	Said	Touahria
10001040	Tayeb	Touer
10000685	Fayçal	Toufouti
10000686	Mourad	Toufouti
10000578	Lasnoui	Yagoubi
10000558	Ali	Yahiaoui

Algeria (continued)		
10000969	Boualem	Yousfi
10001041	Boualem	Yousfi
10001042	Nacereddine	Zabi
10000515	Sid Ali	Zanoune
10001043	Mohamed	Zaouche
10000687	Amar	Zedadra
10000516	Abdennour	Zeddigha
10000970	Mohamed Cherif	Zefizef
10000688	Ahmed	Zennouche
10000689	Djamel	Zennouche
10000690	Samir	Zennouche
10000971	Benattia	Zerrougui
10001044	El Gaoui	Zid El Kheir
10000908	Abdelaziz	Zitouni
10001002	Mohamed	Zouba
10001045	Houari	Zouba
10000691	Mohamed	Zouid
Chad		
10000761	Adoum	Ahmat
10000763	Guy	Béckam
10000758	Abdel Hamid	Brahim
10000765	Khamis	Doukoune
10000757	Abakar	Gawi
10000762	Ahmat	Haroun
10000764	Issaka Adam	Hassan
10000766	Mahamat Saleh	Idriss
10000759	Abdoulaye	Issaka
10000760	Adil	Ousman
10000853	Ali	Ousman
10000767	Youssouf	Seid
Nepal		
10000428	Rajendra	Barvan
10000429	Yub Raj	Bhandara
10000440	Bishwa Chandra	Buddha
10000442	Shiva Charan	Chaudhari
10000443	Puna Ram	Chaudhary
10000462	Rajandra Raman	Khanal
10000464	Shiam Bahadur	Lama Lopchan
10000470	Rajdev	Mandal
10000476	Gopal	Mijar
10000482	Dharma Raj	Parajuli
10000490	Jhup Bahadur	Shahi
10000494	Asim	Siwakoti
10000601	Gh. Mohammad	Sofi
10000501	Mahabir	Tharu

Nepal (continued)		
10000502	Bal Kisun	Tharu
10000503	Chaitu	Tharu
10000504	Dayaram	Tharu
10000505	Dharma Prakash	Tharu
10000506	Ghoshu	Tharu
10000507	Jamuna	Tharu
10000508	Masuhad	Tharu
Pakistan		
10000406	Syed Nisar Mehdi	Aabdi
10000407	Ghulam	Abbas
10000392	Aziz	Abdul
10000394	Basit	Abdul
10000423	Qari Muhammad	Alam
10000424	Muazzam	Ali
10000425	Maula	Bakhsh
10000426	Asif	Baladi
10000393	Ali Asghar	Bangulzi
10000428	Rajendra	Barvan
10000398	GM	Bhagat
10000429	Yub Raj	Bhandara
10000430	Muzaffar	Bhutto
10000399	Farrukh	Bomassy
10000440	Bishwa Chandra	Buddha
10000396	Muhammad Kazim	Bugti
10000442	Shiva Charan	Chaudhari
10000443	Puna Ram	Chaudhary
10000452	Nisar	Haider
10000453	Syed Ali	Haider
10000395	Masmi	Kamal-ud-din
10000462	Rajandra Raman	Khanal
10000463	Chetan	Kumar
10000391	Jagdeesh	Lal
10000464	Shiam Bahadur	Lama Lopchan
10000470	Rajdev	Mandal
10000475	Muneer	Mengal
10000476	Gopal	Mijar
10000381	Ghulam	Muhammad Baloch
10000477	Imran	Munir
10000481	Maula Bux	Nohani
10000482	Dharma Raj	Parajuli
10000484	Askari	Raza
10000485	Hassan	Raza
10000486	Muhammad Faisal	Sami
10000487	Safdar	Sarki
10000488	Abdul Rauf	Sasoli

Pakistan (continued)		
10000490	Jhup Bahadur	Shahi
10000491	Shahid	Shaikh
10000494	Asim	Siwakoti
10000601	Gh. Mohammad	Sofi
10000501	Mahabir	Tharu
10000502	Bal Kisun	Tharu
10000503	Chaitu	Tharu
10000504	Dayaram	Tharu
10000505	Dharma Prakash	Tharu
10000506	Ghoshu	Tharu
10000507	Jamuna	Tharu
10000508	Masuhad	Tharu
10000512	Muhammad Zafar	Yaseen
10000513	Sayed Jamil	Zaidi
10000514	Liaqat Hussain Nayyer	Zaidi
Philippines		
10000598	Leopoldo	Ancheta
10000724	Nelly	Bakiran-Intise
10000427	Rajeev Mohan	Balakrishnan
10000726	Cesar	Batralo
10000725	Federico	Benabente-Intise
10000519	Sabalaimuthu Mati	Bolton
10000441	Sivakanthan	Bunjupillai
10000740	Jonas Joseph	Burgos
10000595	Rogelio	Calubad
10000596	Gabriel	Calubad
10000403	Soosaiappu Victor	Croos
10000447	Kuruparan	Ehamparam Tharmakulasigham
10000456	Nisantha Chandrasiri	Idamgoda Arachchige
10000457	Rajeev Mohan	Ilayakuddy Balakrishnan
10000458	Thileepan	James Chadrapalan Premapalan
10000390	Delikkumar	Kanthaia Selvaratnam
10000459	Udaya Priyadarshana	Kathaluwa Hewage
10000460	Nadarajalingam	Kathiran
10000593	Reynaldo	Manalo
10000594	Raymundo	Manalo
10000473	Hamilton Mareendran	Mariampillai Soosaitas
10000388	Sivaraman	Markandu Sivasothi
10000387	Janarathanan	Murukar Ayathurai
10000478	Vaseekaran	Nagamany Sadasivam
10000479	Vasanthakumar	Nagan Kanthasamy
10000480	Kandeepan	Narayanamoorthy
10000384	Sri Sundarajah	Pandaram Puvirajah
10000597	Tomas	Paras
10000483	Mathrage Anton Roshan	Perera

Philippines (continued)		
10000383	Tomsan Mowsak	Pethurupillai Mariathas
10000397	Sivasubramanium	Raveendranath
10000382	Kalarani	Santhirakumar
10000380	Alfred Arulnesan	Sellaiya Arulambalam
10000489	Uthayaraj	Selvaratnam
10000493	Kandeepan	Sinathampi Narayanamoorthy
10000386	Vaikunthan	Sinnaiah Achchuthan
10000385	Jasuthan	Sinnathurai Kanthaiah
10000495	Reginauld Yokananth	Soosaipillai
10000496	Hamilton Marinthirao	Soosaithas
10000498	Jayasinghe	Steven
10000517	Ketheeswaran	Suyambu Nadar
10000518	Kanapathy Nadar	Suyambu Nadar
10000499	Tharmasri	Thambiah
10000500	T. Preminy	Thanuskody
10000389	Muththaiya	Thiruchchelvam
10000509	Senthan	Thurai Selvaraja
10000511	Suresh	Velan Sithamparanadarajah
10000723	Leo	Velasco
Sri Lanka		
10000858	Thadchanamoorthy	Ahilarajah
10000797	Maruthai	Ajanthan
10000852	Soosainather	Anthonippillai
10000848	Satheeskarana	Arulnesarasa
10000532	Christy Balendran	Croos
10000798	Madasamy	Devalingam
10000855	Pattacomay Xavear Sotherajn	Dias
10000799	Vadivel	Divakaran
10000539	Antony Paul	Eldrin Mathew
10000836	Yoharatan	Emmanuel Mariyasubre
10000854	Joseph Lawrence Prasanna	Fernando
10000844	Kasinathar	Ganeshalingam
10000800	Sivarajah	Haran
10000787	Sivakumar	Jathavakumar
10000542	Thomas	Jesudasan
10000801	Subramanian	Jesuthasan
10000522	Savunthararajan	Jevakumar Sharmila
10000837	Tharshan	Jeyachandran
10000802	Ramiah	Jeyaraja
10000543	Madasamy	Jeyasankar
10000803	Kanagalingam	Jeyathanan
10000849	Ravindran	Kailayapillai
10000544	Thuruaiappa	Kalaichelvan
10000856	Sivakadadcham	Kamaleswaran
10000838	Sritharan	Kanthasamy

Sri Lanka (continued)		
10000788	Yoganadan	Kapeelan
10000843	Thangarasa	Kathirkamar
10000804	Balasubramaniam	Kirupalan
10000528	Thavapalan	Krishnakaran
10000805	Sivathanan	Kugathanan
10000545	Ahamed Jalal	Lal Premaratne
10000546	Nishanthi	Lal Premaratne
10000789	Alakaiya	Logeswaran
10000806	Mahendran	Madanakasan
10000547	Thamodaram	Mahendran
10000729	Matheesh	Mahendran
10000845	Balraj	Maheswaran
10000807	Kunachelvam	Mahinthan
10000808	Shanmugalingam	Manivannan
10000809	Gnasiththan	Manoranajan
10000810	Yogarasa	Mathanarasa
10000533	Sabapathy	Matheeswaran
10000790	Sebamalaimutthu	Maxie Bolton
10000811	Thangavel	Mayuran
10000791	Mohamad	Mazreen
10000792	Luis	Moris Satkunanathan
10000793	Janap Saheed	Muhammathu
10000812	Paranjothipillai	Navarathna
10000813	Thurairasa	Nimalan
10000548	Subramaniam	Paramasivam
10000794	Pathmanathan	Pradeepan
10000814	Sanmugathas	Pratheep
10000815	Mary Joseph Jugin	Premkumar
10000816	Yoganathanpillai	Pushpakumar
10000817	Ariyathas	Pushpathas
10000529	Kanapathipillai	Puvaneshwaran
10000549	Ramakrishnan	Raj Kumar
10000550	Sriharan	Rajagajan
10000795	Anthony Christy	Rajan
10000551	Karunakaran	Rajkumar
10000523	Jayakanthan	Ramaiyah
10000841	Rajakumar	Ramakrishnan
10000552	Balakrishna	Ramar
10000527	Raveendran	Ranjith
10000530	Balendran	RatheesKanth
10000818	Kailayapillai	Raveenthiran
10000819	Subramaniam	Ravees
10000820	Kanapathipillai	Ravindran
10000821	Mariyam Pillai	Robin Ruston
10000521	Satheesh	Sabaratnam

Sri Lanka (<i>continued</i>)		
10000553	Muthiah	Sathyaseelan
10000554	Selladurai	Selvakumar
10000846	Sujendran	Shanmuganathan
10000822	Kunjupillai	Sivakanthan
10000842	Thivyathas	Sivasothy
10000823	Kanagasapai	Steepan
10000824	Joseph	Suganthakumar
10000525	Kanapathy Nadar	Sujampu Nadar
10000526	Ketheeswaran	Sujampu Nadar
10000825	Mahalingam	Suppaiah
10000826	Puniyamurthi	Surendrakumar
10000555	Murugiah	Surendran
10000531	Palanisamy	Suresh
10000827	Ramachandra	Susilakumar
10000828	Palanivel Pillai	Sutharshan
10000847	Vasantharajan	Thambiraja
10000829	Rathnasingham Jagan	Thanapal
10000857	Ponniah	Thangavelli
10000859	Thevaraja	Thavaprasath
10000830	Thangarasa	Thavaputhran
10000540	Nivarshan	Thavarajah
10000831	Kanagarathnam	Thawatheeban
10000839	Jeyaganesh	Theivendram
10000850	Rajaratnam	Thevachandaran
10000851	Stanis Jeyakumar	Thevasahayampillai
10000832	Thamotharam Pillai	Thirubalasingam
10000556	Muthaiya	Thiruchelvam
10000524	Harigari Dasan	Tyron
10000833	Mathuraveeran	Udayakumar
10000834	Markandu	Vadivanathan
10000557	Morrison	Varapragasam
10000541	Vairamuththu	Varatharasan
10000534	Nadesan	Velayuthan
10000786	Vinasithambi	Vellanayagam
10000796	Nadaraja	Vijayakumar
10000835	Daniel	Yogarajan
10000840	David	Yogarajan

Thailand		
10000627	Salam	Adduloh
10000628	Ku-amad	Ahmeeden
10000732	Wae Abdul Waheng	Baning
10000733	Muhammadsimee	Guna
10000629	Adduloh	Hayimasaleh
10000630	Ya	Jaodohlaoh
10000631	Sakariya	Kajeh
10000632	Imrohim	Kayo
10000633	Waeharong	Rorhing
10000634	Muhamad	Senren
10000626	Waesainun	Waenawae
10000731	Budeman	Woni
